BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLII. — Núm. 12.157

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 21 de Diciembre de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial el día 20 de Diciembre de 1934

Por avisos varios	4.238.—
" marcas	820.—
" adicional de marcas .	23.—
" suscripciones	540.50
" venta de Boletines y folletos	22.20
Total	5.643.70

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores abonados cuyas suscripciones vencen el 31 del corriente, que para que no sufra interrupción el envío del Boletín, deben renovarlas antes de esa fecha.

Los pagos pueden hacerse personalmente en la Administración de 13 a 16 horas (Sábados de 9 a 11), o por giro postal o cheque a la orden del suscripto.

El Administrador.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Servicio de serenos en el puerto de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934.

53.301. — Expte. 32.000-T-1934. — Visto el presente expediente, por el que los funcionarios designados por los ministerios de Interior y Marina a que se refiere la resolución de 25 de agosto de 1934, elevan las conclusiones del estudio que les fuera encomendado sobre las modificaciones de que podría ser objeto el régimen establecido por decreto de 17 de septiembre de 1932 para el servicio de serenos en el puerto de la Capital, y

CONSIDERANDO:

1.° Que la intervención del Departamento Nacional del Trabajo en el régimen establecido por el Decreto de 17 de septiembre de 1932, sobre oficialización del servicio de serenos del puerto de la Capital, tuvo su justificativo en la conveniencia de eliminar a los intermediarios que contrataban los servicios de serenos con las casas armadoras y capitanes de buques, percibiendo comisiones exorbitantes, para lo cual se procuró reemplazarlos por el Registro Nacional de Colocaciones, creado por el artículo 5.° de la Ley número 8999 y de la Ley número 9148;

2.° Que si bien el Registro Nacional de Colocaciones tiene una misión natural de intermediario entre la oferta y la demanda de trabajo, no debe convertirse en órgano de ejecución de disposiciones relacionadas con el orden y seguridad del puerto, como son las del turno y despacho de serenos, que corresponde aplicar a la autoridad encargada de mantener ese orden;

3.° Que la práctica del mencionado decreto ha demostrado que la fiscalización del servicio de serenos por parte de la autoridad marítima no puede realizarse en forma eficaz mientras dicha autoridad no intervenga en el despacho de aquéllos a fines de conocer en todo momento quiénes y en qué buques están en servicio;

4.° Que la propia autoridad marítima, en cuanto tiene contacto directo con los armadores y capitanes de buques, está en condiciones de cerciorarse en todo momento sobre las necesidades relacionadas con el servicio de serenos, y puede contribuir a que éste se utilice en la mejor forma posible,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El servicio oficializado de serenos en el puerto de la Capital se efectuará de acuerdo con lo que dispone el presente decreto.

Art. 2.° — Los serenos tendrán las funciones establecidas por el artículo 64 del Reglamento del Registro de la Marina Mercante.

Art. 3.° — Los serenos dependerán del capitán del buque en que presten servicio en lo que respecta a los lugares donde deben ejercer vigilancia, y de ellos recibirán órdenes a tal fin, sin perjuicio de la intervención de la autoridad marítima y de las obligaciones que tienen de acuerdo con el artículo 2.° y demás disposiciones de este decreto. Los serenos estarán fiscalizados directamente por la autoridad marítima, en su carácter de auxiliares de la policía marítima, y a las órdenes de aquélla en tal carácter para el cumplimiento de esta reglamentación.

Art. 4.° — Los serenos podrán ser especiales o generales.

Serán considerados serenos especiales los que estén exclusivamente destinados para atender el servicio de buques o compañías determinadas y que estén inscriptos como tales en los registros. Se considerarán serenos generales los que puedan destinarse al servicio de vigilancia de los buques que no recurran al efecto a los serenos especiales. Se considerarán serenos de recorrida los que estén afectados exclusivamente al servicio interno del buque sin que tengan funciones de ninguna especie fuera de él.

Art. 5.° — Queda autorizada la Prefectura General Marítima para limitar el número de serenos habilitados en el puerto de la Capital cuando razones de orden y seguridad pública así lo exijan.

Del despacho de serenos

Art. 6.° — La Subprefectura del puerto de la Capital mantendrá, a los efectos de esta reglamentación, un registro oficial de serenos en el que deberán incluirse los serenos afectados al turno general y los serenos especiales.

Art. 7.° — La expedición de libretas de serenos se hará en la forma establecida por el Reglamento del Registro del Personal de la Marina Mercante (Cap. 12, art. 65, al 74 inclusive), exigiéndose a los candidatos, además de los requisitos indicados, examen médico previo que los declare físicamente aptos para desempeñarse como auxiliares de la policía marítima.

Art. 8.° — Para el despacho de los serenos la Subprefectura del puerto de la Capital abrirá otros dos registros, uno especial y otro general, sobre la base del principal a que se refiere el artículo 6.°. En el primero se anotarán, a pedido de cada empresa de navegación, agencia marítima, capitán o patrón, los serenos que éstos deseen ocupar para el servicio exclusivo de sus vapores, con la conformidad del propio sereno en cada caso de inscripción. En el segundo registro se anotarán los demás serenos, no pudiendo figurar en él ninguno que se halle inscripto en el registro especial.

Art. 9.° — Los serenos serán despachados por la Sección Ultramar y Cabotaje de la Subprefectura del puerto de la Capital; los afectados al servicio general por riguroso turno de presentación y los afectados al servicio especial de acuerdo con los pedidos de las empresas de navegación, agentes marítimos, capitanes o patrones.

La autoridad marítima inquirirá en forma oficial, cuando se solicite práctico, o al Capitán, cuando se dé entrada al buque, si utilizará servicio de sereno especial, de turno, o lo cubrirá con personal de la tripulación.

Art. 10. — El servicio de serenos de dique, especial o general, sólo podrá ser desempeñado por personal oficializado inscripto en los registros a que se refiere esta reglamentación. El armador, agente o capitán que no tenga registrado sereno especial no podrá elegir sereno y, de requerir este servicio, estará obligado a solicitarlo a la Sección Ultramar y Cabotaje que lo despachará del turno general con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior. Los buques que no recurran a personal oficializado podrán utilizar miembros de sus tripulaciones (artículo 6.° del Registro del Personal de la Marina Mercante y artículo 25 del Reglamento General de Puertos), cuyos nombres consten en el rol presentado al dárseles entrada, exclusivamente como serenos de recorrida dentro del buque, sin que en ningún caso puedan apostarse fuera de él.

Disposiciones generales

Art. 11. — Todo sereno que no diese cuenta a la autoridad marítima de cualquier falta o infracción que observare en el buque que custodia será multado en $ 10.— m|n. la primera vez, y eliminado del Registro, la segunda.

Art. 12. — El sereno que, sin estar despachado conforme a lo dispuesto por esta reglamentación, ejerciera sus funciones en algún buque surto en puerto, será multado en $ 10.— m|n. la primera vez, y eliminado del Registro, la segunda.

Art. 13. — En los casos en que, por negligencia del sereno, se hubiera llevado a cabo en el buque confiado a su custodia un acto delictuoso, será eliminado del Registro, sin perjuicio de las sanciones penales que surjan del hecho cometido. Esta eliminación deberá efectuarse por la autoridad marítima en los casos en que ésta hubiera hecho la constatación e instaurado al sereno el sumario correspondiente de donde resultara comprobada su negligencia, o cuando ésta lo hubiere sido por actuaciones levantadas ante otras autoridades competentes.

Art. 14. — Toda falta de los serenos que no tenga sanción especial será penada con la pérdida de uno o más turnos, según la gravedad de la falta a juicio de la autoridad marítima.

Art. 15. — Los armadores, agentes, capitanes o patrones que violen las disposiciones de este reglamento serán multados en $ 100.— m|n. por cada infracción.

Art. 16. — La Prefectura General Marítima podrá dictar las disposiciones complementarias que se requieran para el mejor cumplimiento de este decreto.

Art. 17. — Las disposiciones de este reglamento podrán aplicarse a los demás puertos de jurisdicción nacional, por decisión de la Prefectura General, cuando a su juicio la importancia de alguno de ellos lo requiera.

Art. 18. — Las sanciones por infracciones a lo dispuesto en este decreto serán aplicadas por la autoridad marítima.

Art. 19. — Queda derogado el Decreto N.° 9349, de 17 de septiembre de 1932, con sujeción a lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 20. — Las disposiciones de este decreto serán aplicadas a los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial hasta cuyo término continuará en vigor el régimen actual.

Art. 21. — El presente decreto será refrendado por los ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y Marina, respectivamente.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — E. Videla.

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Modificando el Título XII - Nafta - de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934.

53.208. — 4152. — Expte. 2131-I-1934. — N.° 2078. — Vistas estas actuaciones, en las que la Administración General de Impuestos Internos manifiesta la conveniencia de agregar al Título XII - Nafta - de la Reglamentación General disposiciones que tiendan a evitar la posibilidad de que dicho producto sea mezclado con otros derivados del petróleo, evadiéndose así en mayor o menor proporción el gravamen establecido por la Ley número 11.658; así como otras que habiliten a la repartición mencionada para fiscalizar debidamente la circulación de esa mercadería; atento lo informado y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase los artículos 3.°, 15, 18 y 19, del Título XII - Nafta - de la Reglamentación General de Impuestos Internos, en la siguiente forma:

"Art. 3.° — Las empresas están obligadas a costear la fiscalización de cada uno de sus depósitos habilitados, abonando la suma de $ 520.— moneda nacional mensuales, como sueldo y aporte patronal de un empleado fiscal, suma que depositarán del 1.° al 5 de cada mes.

Quedan liberadas de costear los gastos de fiscalización los depósitos de destilerías ubicadas a menos de 50 kilómetros de una inspección o distrito de Impuestos Internos, cuya producción media mensual en los últimos seis meses no haya excedido de 250.000 litros.

Cuando los depósitos habilitados de una fábrica o planta de almacenamiento estén distribuídos en perímetros distantes entre sí, en forma que, a juicio de la Administración, sea difícil su vigilancia por un solo empleado, la empresa deberá costear uno para cada perímetro.

Los servicios de fiscalización realizados fuera del horario reglamentario se considerarán extraordinarios y deberán ser abonados como tales.

El personal de fiscalización costeado con las sumas depositadas por las empresas concesionarias de depósitos habilitados prestará servicios en la forma y lugar que el Administrador General de Impuestos Internos disponga, con todas las facultades y deberes del personal de inspección de la Administración.

Las empresas concesionarias de depósitos habilitados deberán proveer un local amueblado aceptado por la Administración para oficina del interventor. Sólo se concederá habilitación de horas extraordinarias entre las veinte y las siete horas (20 h. a 7 h.), en los depósitos en que el local para la intervención esté dispuesto en forma que permita el alojamiento transitorio del empleado.

Cuando los depósitos habilitados disten más de dos kilómetros de un centro de población ubicado fuera de las propiedades de la empresa, en el que pueda alojarse el interventor, la compañía está obligada a proveer un local amueblado, conveniente para su habitación a juicio de la Administración, dentro del perímetro del establecimiento o en sus inmediaciones.

Cuando no sea de aplicación el párrafo anterior y entre el centro de población más cercano y los depósitos habilitados no existan medios de transporte público, la empresa está obligada a suministrárselos al empleado fiscal al principio y al fin de cada período de trabajo y en los servicios extraordinarios."

"Art. 15. — Toda nafta técnicamente apta para su uso que salga al consumo externo o se consuma dentro de la fábrica, deberá ser extraída de los depósitos habilitados, salvo casos excepcionales de ensayos, etc., en que la Administración autorice su consumo, previo pago del impuesto sin pasar por los depósitos habilitados.

No podrán efectuarse extracciones de nafta fuera del horario ordinario que la Administración establezca, salvo el caso de servicios extraordinarios habilitados.

Las llaves de entrada y salida a los tanques habilitados permanecerán normalmente selladas, desellándose sólo en el momento necesario la de entrada o salida, pero no ambas a la vez. Al terminar cada operación de entrada o salida y antes de iniciar la operación inversa, debe medirse el contenido del tanque.

Salvo determinación especial en contrario, por parte de la Administración, el día se computará a partir de las siete horas (7 h.), y las existencias y movimiento diario deben referirse a esa hora.

Las empresas están obligadas a exhibir diariamente a la inspección en cada depósito habilitado, todas las órdenes de entrega, remitos, facturas, planillas, mediciones y demás comprobantes del movimiento del depósito a objeto de que la inspección pueda verificar la exactitud de los asientos de los libros oficiales.

En las fábricas no intervenidas la Administración General de Impuestos Internos queda facultada para aplicar sólo en parte las disposiciones de este artículo, pudiendo establecer otras en su reemplazo, en cuyo caso se considerarán incorporadas a esta Reglamentación, una vez que las apruebe el P. E. lo que deberá solicitarse de inmediato."

"Art. 18. — Los fabricantes o importadores y además los distribuidores de nafta que mezclen nafta de distintos

orígenes, deberán presentar a la Administración de Impuestos Internos un análisis - tipo de cada clase de nafta que preparen o pongan en venta, practicado por la Oficina Química Nacional sobre muestras presentadas por los mismos. No podrá extraerse de fábrica, aduana o depósito habilitado, nafta que no concuerde con sus respectivos análisis - tipo.

Las distribuidoras que expendan nafta adquirida de otra empresa y la vendan con marca propia, deberán declarar previamente a la Administración, el número del análisis - tipo de origen de esa nafta."

"Art. 19. — La nafta debe ser envasada, transportada y expendida en envases, camiones, surtidores, etc., que lleven en letras bien visibles la atestación "Nafta".

Los remitentes de nafta en partidas mayores de doscientos litros sean o no contribuyentes inscriptos, deberán extender para cada partida un "remito" o factura firmada, fechada y sellada con un sello comercial, consignando la cantidad, marca y número del análisis - tipo de la nafta. Ese documento deberá ser entregado al recibidor, quien tiene la obligación de conservarlo en su poder por seis meses. Esa obligación de extender y entregar al comprador dicha factura o "remito" comprende también a los vendedores de nafta a granel, desde camiones, siempre que se trate de partidas de más de doscientos litros, y en ese caso deberán hacer constar en el documento, el número y municipalidad de la patente del vehículo.

Los envases de nafta, estén o no con impuesto pago, no podrán estibarse en los depósitos habilitados ni en sus adyacencias, mezclados con otros que contengan derivados del petróleo no gravados."

Art. 2.° — Sustitúyese los artículos 20, 24 y 25 de la Reglamentación citada, por los siguientes:

"Art. 20. — Los envases, surtidores o camiones y vagones tanques que no tengan enunciada la marca de la nafta, deberán llevar en una etiqueta o cartel o estampado sobre los mismos, el número del análisis - tipo de la nafta que contengan. Cuando su contenido no responda al análisis - tipo de la marca o al indicado sobre el envase, medio de transporte o surtidor, se presumirá su origen fraudulento."

"Art. 24. — Para evitar la adulteración de la nafta, deberán ser coloreados uniformemente en rojo todos los derivados del petróleo que no estén sujetos a impuesto como nafta y que estén dentro de las siguientes especificaciones:

a) Que destilados de acuerdo con las normas del método Standard Americano 86-27 de A. S. T. M., den 90 o|o o más hasta 280° C.;

b) Que tengan una intensidad de coloración propia que no exceda de (1½) uno y medio en el aparato A. S. T. M. u otro de escala equivalente.

Las fórmulas y proporciones del colorante deberán someterse a la aprobación de la Administración, previo dictamen de la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales."

"Art. 25. — La coloración de los productos a que se refiere el artículo anterior, deberá realizarse en la propia destilería, cuando se trate de producción nacional. Los productos importados que no puedan colorearse en aduana, saldrán intervenidos al depósito del importador, —quien se inscribirá al efecto—donde deberán ser coloreados dentro de los quince días, con intervención fiscal.

La Administración podrá autorizar en casos especiales la salida de productos sin colorear para usos industriales, cuando a su juicio esté justificada la necesidad de emplearlos en esa forma y pueda fiscalizar su uso."

Art. 3.° — Agrégase como artículo 26, el siguiente:

"Art. 26. — Las fábricas que destilen petróleo o sus derivados, sin producir nafta, deberán inscribirse a los efectos de su fiscalización en la Administración de Impuestos Internos con los requisitos establecidos en el artículo 4.°, Título I, rigiendo para ellos las obligaciones del segundo párrafo del artículo 6.°, y del artículo 71 del mismo Título.

Los aparatos que se destinen o utilicen en la destilación del petróleo y sus derivados, con excepción de los instalados en destilerías de nafta inscriptas, están sujetos a las disposiciones sobre identificación y sellado de alambiques, establecidas en los artículos 10 a 14 del Título III - Alcoholes - debiendo ser identificados con el índice 5."

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Fontán, Adolfo B. — Apercibimiento a un despachante de aduana

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1934.

2.221. — Expte. 18.408-F-1934. — R. F. N.° 121. — Visto que el Despachante, señor Adolfo B. Fontán, apela de la resolución de la Dirección General de Aduanas, que lo inhabilita por el término de seis meses para gestionar ningún género de asuntos, salvo los que tuviera en trámite; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución se ha dictado en el sumario administrativo instruído por denuncia de la firma Merck Química Argentina S. A., contra dicho despachante, tachándolo de haber incurrido en responsabilidad delictual, en la defraudación de la suma de $ 4.500 m|n., consumada por Eduardo Neira, en perjuicio de la denunciante, al hacerse cargo del deligenciamiento del despacho directo N.° 123.375 del año 1933;

Que el fundamento de la medida disciplinaria de que se apela, consiste en estimar que el señor Adolfo B. Fontán, al asumir una solicitud de tácita aquiescencia con respecto a la condición de socio suyo que se atribuía Eduardo Neira en su trato con la comitente, ha hecho posible la creencia de la existencia de una sociedad de hecho, derivando de esa circunstancia irregular y despojada, por ende, de la seriedad a que en todos sus actos comerciantes deben ceñirse las personas que actúan ante la administración pública, cierto grado de responsabilidad que no puede quedar sin sanción;

Que, indudablemente, la circunstancia de que el señor Fontán haya tolerado que Neira figurase en los membretes de las facturas, indica que de hecho lo aceptó como socio en sus operaciones ante la Aduana, y es obvio que esta incorporación accidental no autorizada por ella, importa una seria irregularidad, desde que implicaba atribuir a Neira funciones que no estaba autorizado a ejercer, desvinculándolo de toda responsabilidad administrativa;

Que, esto no obstante, no habiéndose establecido que el uso de los nombres conjuntos fué lo que facilitó la consumación de la defraudación, puede limitarse la sanción a un apercibimiento, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, sin perjuicio de adoptar medidas rigurosas para el futuro;

Que siendo que el delito generador del sumario da nacimiento a la acción pública, por lo que debe ser denunciado a la Justicia (como lo ha resuelto la Dirección General de Aduanas) y que la responsabilidad o negligencia atribuída al señor Fontán, de acuerdo con las constancias de autos, no aparece claramente demostrada, corresponde dejar librado al criterio del Juez de derecho la apreciación de su actuación en el caso de que se trata;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Déjase en suspenso la medida punitiva impuesta al Despachante señor Adolfo B. Fontán, hasta tanto la Justicia, se pronuncie en definitiva con respecto a la responsabilidad que se le imputa, apercibiéndosele seriamente por el concento que informa el tercer considerando

Declárase que incurrirán en falta grave los despachantes que admitan socios, no autorizados por la Aduana, en el ejercicio de las operaciones que les competen. De los hechos y actos ejecutados por personas cuyas firmas no figuren registradas en la Aduana, asociadas a otras que lo estén, serán administrativamente responsables estas últimas, en tanto provengan de la gestión aduanera.

Pase a la Dirección General de Aduana, a sus efectos.

PINEDO

Sassone Hnos. — Rechazando fiador, en un despacho de "fruta fresca".

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2.224. — Expte. 16.238-S-1934. — R. V. N.° 836. — Vista la presentación de la razón social Sassone Hermanos, inscripta en la Aduana de la Capital, como exportadores, en la que solicita se acepte como fiadora, para responder a las ulterioridades que pudieran derivarse de la falta de presentación del conocimiento dentro del plazo legal, en los despachos de importación de fruta fresca que efectúe el Despachante señor Antonio Sassone; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la fianza propuesta no reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, para garantir las operaciones de que se trata,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Tarnopolsky Juan. — Negando renovación letra, aparatos tofográficos

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2.225. — Expte. 17.679-T-1934. — R. V. N.° 837. — Vista la presentación del señor Juan Tarnopolsky, en la que solicita se le autorice un nuevo plazo de 90 días para retorno de varios aparatos fotográficos, que fueron llevados al extranjero por su propietario el Ingeniero señor Martín Arndt, Director General de la Cía. "Geope"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281 que autoriza la operación, establece como condición de la misma, en su inciso 1.°, que el retorno se efectúe dentro de los 180 días, sin reconocer el mismo causas de excepción para prorrogarlo;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Hacienda Ministerio. — Aprobando resolución, que dispone procedimiento para el cobro de servicios, a armas y elementos de guerra.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2.226. — Expte. 18.746-C-1934. — R. V. N.° 838. — Visto que la Aduana de la Capital eleva, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, para su aprobación, la resolución dictada con fecha agosto 20 ppdo., por la cual se fija el procedimiento que deberá aplicarse para el cobro de los servicios de almacenaje y eslingaje en los documentos de despacho relativos a armas, explosivos y demás elementos de "guerra"; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución en consulta dispone que la Aduana, en los despachos por las mercaderías mencionadas en el Decreto de fecha 11 de Mayo ppdo., liquidará los derechos de importación, servicios de estadística y guinche, excluyendo los de almacenaje, eslingaje y transporte;

Que concordando dicha resolución con lo prescripto en el artículo 4.° del citado decreto, ya que éste determina que la Aduana de la Capital liquidará en cada despacho los derechos y servicios que correspondan, a excepción de los de almacenaje y eslingaje, los cuales, incluído el transporte, serán percibidos por la Dirección General de Arsenales de Guerra; el procedimiento adoptado y de que se da cuenta, es el que corresponde;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la resolución en consulta.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Sierras del Tandil Soc. Industrial Argentina. — Negando devolución derechos "piezas de repuesto de hierro".

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2.227. — Expte. 16.972-S-1934. — R. V. N.° 839. — Visto que la firma Sierras del Tandil Sociedad Industrial Argentina, con la conformidad del documentante de la mercadería, se presenta solicitando devolución de la suma abonada ante la Aduana de la Capital, en concepto de los derechos de importación correspondientes a las "piezas de repuesto de hierro, para máquinas de hierro en general, trituradoras de piedras, en canteras", introducidas a plaza por despacho de depósito N.° 23.274 del año en curso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que a los repuestos en cuestión no les alcanza la franquicia acordada por el artículo 4.° de la Ley N.° 11.281 y Decreto de Febrero 14 de 1931, a las maquinarias y materiales destinados a explotaciones y exploraciones mineras, por cuanto, habiendo sido importadas separadamente de la máquina, deben tributar el derecho que les corresponde (nota 2.ª de la Sección ferretería del Decreto de Septiembre 15 de 1931, prorrogado por la Ley N.° 11.588), según lo ha declarado reiteradamente este Ministerio;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Sierras del Tandil Soc. Industrial Arg. — Negando devolución derechos, "piezas de repuesto de hierro".

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2.228. — Expte. 16.943-S-1934. — R. V. N.° 840. — Visto que la firma Sierras del Tandil Sociedad Industrial Argentina, con la conformidad del documentante de la mercadería, se presenta solicitando devolución de la suma abonada ante la Aduana de la Capital, en concepto de los derechos de importación correspondientes a las "piezas de repuesto de hierro, para máquinas de hierro en general, trituradoras de piedras en canteras", introducidas a plaza por despacho directo N.° 149.858 de 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que a los repuestos en cuestión no les alcanza la franquicia acordada por el artículo 4.° de la Ley N.° 11.281 y Decreto de Febrero 14 de 1931, a las maquinarias y materiales destinados a explotaciones y exploraciones mineras, por cuanto, habiendo sido importadas separadamente de la máquina, deben tributar el derecho que les corresponde (nota 2.ª de la Sección Ferretería del

Decreto de septiembre 15 de 1931, prorrogado por la Ley N.° 11.588), según lo ha declarado reiteradamente este Ministerio;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No halugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Philips South American Export. S., — Negando exoneración derechos a tres vávulas para "Radio Stentor".

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2.229. — Expte. 5.676-P-1933. — R. V. N.° 841. — Vista la presentación de la Philips South American Export. C.", en la que solicita se le exonere de derechos a tres válvulas que se destinarán a la Radio "Stentor", en razón de que tres que se introdujeron con anterioridad resultaron rotas y no pudieron usarse, y como compensación a ello solicita la franquicia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido interpuesto no se encuentra amparado por ninguna disposición legal que lo haga procedente, razón por la cual debe denegarse;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

"Helios" S. A. — Liberación de derechos y servicios a una partida de benzol.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2.230. — Expte. 18.522-H-1934. —R. V. N.° 842. — Visto la presentación de la firma "Helios" S. A., en la que solicita liberación de derechos y servicios para una partida de treinta y ocho mil cien litros de benzol, destinado a la desnaturalización y carburación de alcoholes para iluminación; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la franquicia que se solicita está autorizada por el artículo 3.° de la Ley N.° 4.298, entendiéndose que el producto que se introduzca amparado por ese privilegio, deberá ser contraloreado en su empleo por la Administración General de Impuestos Internos;

Por tanto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación solicitada.

Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Casanovas y Noon. — Anulando cargo, por multa de 2 o|o a una partida de sulfato de bario.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2.231. — Expte. 5.269-C-1933. — R. V. N.° 843. — Vista que la firma Casanovas y Noon, en su carácter de encargados del despacho aduanero de una partida de sulfato de bario, consignada a la Dirección General de Salubridad de Mendoza, que se documentó por manifiesto N.° 112.010 del año 1933, solicita la anulación del cargo que la Aduana de la Capital, le ha formulado en concepto de multa de 2 o|o, aplicada a dicha partida, en los términos del artículo 929 de las Ordenanzas; por no haberse presentado la documentación respectiva dentro del plazo legal; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante que la multa impuesta se ajusta a las disposiciones en vigor (Art. 114 y 929 de las Ordenanzas de Aduana), es de equidad no exigir su efectividad, en atención al carácter que inviste la consignataria de la mercadería;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Sierras del Tandil Soc. Industrial Argentina. — Negando devolución derechos, "piezas de repuesto de hierro".

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2.232. — Expte. 16.209-S-1934. — R. V. N.° 844. — Vista la presentación de la firma Sierras del Tandil Sociedad Industrial Argentina, en la que solicita devolución de la suma abonada ante la Aduana de la Capital, en concepto de los derechos correspondientes a las "piezas de repuesto de hierro, para máquinas de hierro en general, trituradoras de piedras en canteras", documentadas por copia de depósito N.° 1.599 del corriente año; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que a los repuestos en cuestión no les alcanza la franquicia acordada por el artículo 4.° de la Ley N.° 11.281 y decreto de febrero 14 de 1931, a las maquinarias y materiales destinados a explotaciones y exploraciones mineras, por cuanto, habiendo sido importadas separadamente de la máquina, deben tributar el derecho que les corresponde (nota 2.ª de la Sección Ferretería del Decreto de Septiembre 15 de 1931, prorrogado por la Ley N.° 115.588), según lo ha declarado reiteradamente este Ministerio;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. C. Córdoba. — Renovación letra, trapos para piso

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2.233. — Expte. 18.365-F-1934. — R. V. N.° 845. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Córdoba, en la que solicita renovación de la letra N.° 5, que firmó ante la Aduana de Rosario, en garantía de los derechos de importación correspondientes a tres fardos con trapos para piso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires. — Renovación letra, materiales para ferrocarril.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2.234. — Expte. 18.487-F-1934. — R. V. N.° 846. — Vista la presentación de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita renovación de la letra N.° 152, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a dos cajones con carpetas de hule o papel secante ordinario para escritorio, tiras de cáñamo y yute, especiales para cortinas, asientos y ventanillas de coche; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires. — Renovación letra, tela especial para respaldos de asientos y cortinas de lona.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2.235. — Expte. 18.491-F-1934. — R. V. N.° 847. — Vista la presentación de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita renovación de la letra N.° 151, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a tela especial para respaldo de asientos de coches y cortinas de lonas para abrigo de las locomotoras; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelve en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. Oeste. — Renovación letra, delantales de cuero y papel para escribir cartas.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2.236. — Expte. 18.497-F-1934. — R. V. N.° 848. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 227, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a seis delantales de cuero y papel para escribir cartas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. Oeste. — Renovación letra, tientos de cuero

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2.237. — Expte. 18.498-F-1934. — R. V. N.° 849. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 215, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a tientos de cuero, para coser correas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. Oeste. — Renovación letra, fórmulas impresas

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2.238. — Expte. 18.499-F-1934. — R. V. N.° 850. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N. °217, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. Oeste. — Renovación letra, fórmulas impresas.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2.239. — Expte. 18.500-F-1934. — R. V. N.° 851. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 218, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Automóvil Club Argentino. — Formalidades para la importación de automóviles que traen consigo las personas que asistirán al Congreso Eucarístico Internacional.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2.240. — Expte. 17.211-A-1934. — R. V. N.° 852. — Vista la presentación del Automóvil Club Argentino, en la que solicita se amplíe la resolución de la Dirección General de Aduanas, de fecha mayo 16 ppdo., en el setnido de que se exima del pago de los derechos de almacenaje, eslingaje, y estadística a los automóviles que conduzcan consigo las personas que entren temporalmente al país con motivo de la celebración del Congreso Eucarístico, siempre que acrediten su condición de participantes con el certificado expedido por el respectivo Comité Local del Congreso Eucarístico, autenticado por el funcionario consular argentino del lugar de expedición, en el que conste el objeto de la visita y que el visitante no prolongará su estada en este país más allá del 31 de Diciembre del año en curso; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Aduanas se ha pronunciado ya con respecto a la autorización para caucionar los derechos con posterioridad al retiro de los automóviles siempre que los viajeros llenen la condición de acreditar su carácter de participantes o concurrentes al Congreso Eucarístico, mediante certificado expedido por el respectivo Comité Local del referido Congreso, autenticado por el Consulado de la República en el lugar de expedición; y siempre que, previamente, la entidad recurrente se constituya en responsable directa, con carácter general, de las reclamaciones que pudieran producirse por los automóviles despachados con ese privilegio;

Que, en cuanto al derecho de estadística, el está impuesto por el artículo 12.° de la Ley número 11.281 y no es posible hacer excepciones a su respecto;

Que, por lo que toca a los derechos de guinche, le Ley N.° 11.249 en su artículo 1.°, establece que se abonará por todas las operaciones de descarga que se practiquen en los lugares donde existan pescantes fiscales, hágase o no uso de éstos;

Que, en lo que respecta a los derechos de almacenaje y eslingaje, la Ley N.° 11.248, dispone en su artículo 3.° que todas las mercaderías pagarán almacenaje cuando entran a depósito, aún cuando sean de despacho directo; y, desde luego si estos automóviles han de ser despachados de directo, no deben tributar almacenaje, a menos que por causas de fuerza mayor, la Aduana se vea obligada a exigir la entrada a depósito de algún automóvil. En cuanto al eslingaje, el artículo 4.° de la misma ley establece que es un impuesto que se cobrará hágase uso o no de peones fiscales, esté o no exonerada de derechos la mercadería por cualquier concepto;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que los automóviles de que se trata no adeudarán derecho de guinche si la importación se realiza por lugares donde no existan pescantes fiscales; que, siempre que se despachen de directo y que la Aduana no se vea obligada a ordenar el depósito de los automóviles, éstos no adeudarán almacenaje; y que no es posible hacer lugar a lo solicitado en cuanto a los derechos de estadística y eslingaje por cuanto se trata de gravámenes impuestos con carácter general por disposiciones legales en pleno vigor.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Negando préstamo de materiales para la construcción de un galpón en la Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2.241. — Expte. 18.225-Y-1934. — R. V. N.° 853. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita, por intermedio del Ministerio de Agricultura, se le autorice a recibir de los Talleres Metalúrgicos San Martín, una partida de hierro con los derechos pagos, para la construcción de un galpón en la Destilería Fiscal de La Plata, hasta tanto pueda efectuarse la devolución de igual cantidad de material a recibirse C. I. F.; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley número 11.668, dispone que la maquinaria, materiales, útiles y herramientas necesarias que importe la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, están exceptuados de todo derecho de importación;

Que la operación que se solicita realizar está en abierta oposición con las disposiciones generales que rigen la importación de mercaderías en el país, puesto que la Aduana no puede devolver derechos por mercaderías nacionalizadas fuera de los casos previstos en los artículos 426 a 433 de las Ordenanzas de Aduana y 10 de la Ley N.° 11.281; y en pugna con los especiales, puesto que la repartición recurrente goza de liberación de derechos por los materiales que importe, como se ha visto, pero para su uso, como es lógico, mientras que los Talleres Metalúrgicos San Martín, carecen de derecho para obtener liberación de gravámenes de importación;

Que la cita que se hace en abono de la gestión instaurada —devolución de derechos por materiales adquiridos en plaza para la construcción de casas baratas— está probando precisamente que es necesaria una disposición especial y expresa de alguna ley para el apartamiento de la regla general precitada; en el caso citado, el artículo 10 de la Ley N.° 9677;

Por tanto, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Agricultura que por las razones de orden legal expresadas, no es posible acceder a lo pedido; y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Staffa Francisco. — Liquidación derechos vigentes en la fecha de la condena, mercadería (vaquetas) materia de sumario.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2.242. — Expte. 5.948-S-1933. — R. V. N.° 854. — Vista la presentación del señor Francisco Staffa, en la que reclama de la liquidación efectuada por la Aduana de la Capital, en el sumario N.° 57-V-1930, en que exige los derechos de la mercadería materia del mismo (vaquetas), con arreglo a los derechos en vigor en la fecha en que dicho sumario fué definitivamente resuelto por la Justicia Federal, recayendo contra la ocurrente sentencia condenatoria con atenuación de la pena aplicada en el fallo aduanero; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana liquida derechos al 40 o|o (decreto de 25 de febrero de 1931), más el adicional de 10 o|o (Decreto de octubre 6 de 1931), entendiendo el recurrente que, por haber retirado la mercadería de la jurisdicción aduanera en fecha octubre 4 de 1930, sobre ella debe aplicarse únicamente el gravamen que entonces regía, es decir, el de 25 o|o;

Que este Ministerio invariablemente ha sostenido que, en casos como el presente, la liquidación debe efectuarse de conformidad con las disposiciones vigentes en la fecha de la condena, por así preceptuarlo el artículo 67 de la Ley N.° 11.281;

Que el interesado no puede exceptionarse alegando el retiro de la mercadería, previo afianzamiento, con anterioridad al aumento de los derechos, por cuanto, como lo ha dejado establecido el Ministerio, el hecho de librarse a plaza la mercadería en esas condiciones, supone una situación inestable y sujeta a modificación, que se define a raíz de un pronunciamiento legal en firme;

Que, en consecuencia, los derechos exigidos por la Aduana son los que legalmente corresponde aplicar, desde que los decretos de febrero 25 y octubre 6 de 1931, ya regían cuando el sumario quedó definitivamente resuelto;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Frigorífico Armour de La Plata S. A. Confirmando reparos, derechos a diversas mercaderías.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2243. — Expte. 16.893-F-1934. — R. V. N.° 855. — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata, S. A., en la que solicita la anulación de los reparos números 357, 359, 363, 364, 365, 367, 368, 370, 375, 384 y 386, formulados por la Contaduría General, en concepto de derechos, a diversas mercaderías documentadas ante la Aduana de La Plata, por despachos números 160, 153, 94, 109, 149, 122, 181, 350, 381, 441 y 410, del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la franquicia que consagra el artículo 3.° de la Ley número 11.588, no alcanza a los productos afectados por los reparos en cuestión, porque la resina clara, el sulfuro de sodio impuro, el pimentón, la pimienta en grano, la nitro-bencina, la soda cáustica, la hojalata cortada sin trabajar, el silicato de soda, las semillas de cardamomo, el clavo de olor, la nuez moscada y la canela de Ceylán, no pueden reputarse como "materiales utilizados en el proceso de elaboración de las materias primas", según lo ha declarado este Ministerio en diversas oportunidades (véase, entre otras, R. V. números 956 y 1251, de julio 22 y septiembre 20 de 1933; y números 682 y 793, de julio 30 y agosto 28 ppdo.), dado que la liberación sólo corresponde a los elementos o ingredientes, generalmente químicos, cuya acción directa sobre la materia prima da por resultado su transformación en producto elaborado;

Que, por las mismas razones, resulta inobjetable la exigencia de derechos por la gelatina, soda solvay y clorhidrato de amoníaco documentados por despachos números 94, 410 y 181;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase los reparos de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Cía. Arg. Warrants y Depósitos. — Negando libre despacho de cinta transportadora para elevador de granos.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2244. — Expte. 15.881-C-1934. — R. V. N.° 856. — Visto que la Compañía Argentina de Warrants y Depósitos, solicita se declare que corresponde liberación de derechos para, aproximadamente, ochocientos metros de cinta transportadora elaborada con telas de algodón y capas de goma que, según manifiesta, introducirá del extranjero con destino a reemplazar la que hasta ahora ha estado colocada en su elevador de granos situado en el Dock Sud, 2a. Sección, construído bajo el régimen de la Ley de elevadores (números 3908 y 8475) y acogido a sus beneficios; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 3908 (artículo 4.°), como la Ley de Presupuesto en vigor (artículo 21, texto ordenado), establecen que podrán introducirse libres de derechos las maquinarias de hierro y los materiales de cualquier clase con destino a la construcción de elevadores de granos;

Que, en el presente caso, no se trata de un material para la construcción, sino para reemplazar otro en un elevador ya construído; y aunque la recurrente manifiesta su voluntad de acogerse a la Ley número 11.742, en cuyo artículo 16 se prevé la liberación de derechos para los materiales que sea necesario introducir para el funcionamiento de los elevadores, es de advertir que esta disposición afecta a los de la red general que se autoriza a construir por el artículo 1.° de la misma ley; aparte de que la gestión no puede ser considerada, desde este punto de vista, por no haberse constituído aun la entidad denominada Dirección Nacional de Elevadores de Granos, a la cual encomienda la referida ley la aplicación del régimen especial que crea;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Tide Water Oil Export C.° — Devolución derechos hojalata envasando nafta.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2245. — Expte. 10.401-T-1934. — R. V. N.° 857. — Vista la presentación de la firma Tide Water Oil Export Corporation, en la que pide devolución de lo abonado a la Aduana de Bahía Blanca por derechos de importación correspondientes a 400 kilos de hojalata que se introdujeron envasando nafta, despachados por documento de depósito número 784, de 1931 de la Aduana de Bahía Blanca; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como surge de los informes producidos, la ampliación consignando por separado la manifestación de la hojalata trabajada en envases, continente de la nafta documentada por el despacho número 784 de referencia, obedece ha haberse interpretado erróneamente la disposición del artículo 6.° del Decreto número 170, de septiembre 15 de 1931, cuyo alcance, en caso análogo al presente, dejó aclarado la ex Inspección General de Rentas por resolución número 980, de septiembre 25 de 1931, fecha en que se pagaba el despacho mencionado;

Por tanto: atento lo declarado en la resolución de octubre 6 ppdo. (R. V. número 1327), y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente; fecho, vuelva a los fines ulteriores.

PINEDO

Tide Water Oil Export C.° — Devolución derechos, hojalata envansando kerosene.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2246. — Expte. 10.400-T-1931. — R. V. N.° 858. — Vista la presentación de la firma Tide Water Oil Export Corporation, en la que pide devolución de lo abonado a la Aduana de Bahía Blanca por derechos de importación correspondientes a 400 kilos de hojalata que se introdujeron envasando kerosene, despachados por documento de depósito número 785 de 1931 de la Aduana de Bahía Blanca; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como surge de los informes producidos, la ampliación consignando por separado la manifestación de la hojalata trabajada en envases, continente del kerosene documentado por el despacho número 785, de referencia, obedece ha haberse interpretado erróneamente la disposición del artículo 6.° del Decreto número 170, de septiembre 15 de 1931, cuyo alcance, en caso análogo al presente, dejó aclarado la ex Inspección General de Rentas por resolución número 980 de septiembre 25 de 1931, fecha anterior a la de pago y retiro de la mercadería:

Por tanto; atento lo declarado en la resolución de octubre 6 ppdo. (R. V. N.° 1327), y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente; fecho, vuelva a los fines ulteriores.

PINEDO

Cajaraville T. — Exoneración multa consular y reduciendo cargo

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2247. — Expte. 16.153-C-1934. — R. V. N.° — 859. — Vista la presentación del señor T. Cajaraville, en la que solicita se le exima de la multa que le ha impuesto la Aduana de la Capital, en los términos del artículo 17 del Decreto Reglamentario de la Ley número 4280, al reclamarle, por cargo consular número 75 del año 1934, el pago de dobles aranceles por falta de visación en seis conocimientos correspondientes a 178 bultos descargados del vapor "La Plata Marú"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que los conocimientos en cuestión no fueron sometidos a la intervención consular correspondiente, en razón de que los bultos a que se referían no venían con destino a introducirse en el país, sino en tránsito a Asunción, puerto al que debieron seguir por trasbordo; que la operación no pudo realizarse en la forma prevista, por dificultades propias de las transacciones comerciales, que no pueden serle imputadas y que le obligaron a solicitar la adición de la mercadería al manifiesto general en calidad de carga para esta plaza, documentándola en copia de depósito número 18.691, en base a la cual pudo—una vez allanadas las dificultades—gestionar el reembarco que la hizo seguir a su destino;

Que si bien es cierto que el hecho de haberse adicionado la carga de que se trata al manifiesto general significa de hecho la pérdida de su condición originaria de "en tránsito", y hace en rigor procedente la aplicación del recargo establecido para los papeles que vinieren sin ser visados, no lo es menos que, dadas las circunstancias invocadas y teniendo en cuenta que la mercadería no se introdujo en el país sino que se reembarcó con destino a Asunción, sería de equidad la adopción de una solución concordante con lo solicitado, como lo aconseja la Dirección General de Aduanas en su informe, a cuyas conclusiones adhiere el señor Procurador del Tesoro;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Exonérase de la multa de que se reclama y, en consecuencia, redúcese el cargo impugnado a la suma de treinta y seis pesos oro ($ 36.— o's.).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Negando franquicia al papel para ciertas revistas

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2248. — Expte. 16.161-C-1934. — R. V. N.° 860. — Visto que la Aduana de la Capital, a raíz de la presentación ante la misma de la firma A. Plantié y Compañía, consultando si corresponde liberación de derechos al papel introducido con destino a la impresión de las revistas "Anales de la Unión Industrial Argentina", "Argentina Textil", "Billar", "El Plantador" y "El Mercurio", solicita se dicte una resolución de carácter general que permita uniformar el criterio de todas las Aduanas de la República en lo que concierne a la situación arancelaria del papel utilizado para la impresión de los distintos tipos de revistas o folletos consultados; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° de la Ley 11.588, declara libre de derechos la importación de papel en bobinas o resmas destinados a la impresión de libros y de revistas de carácter literario, científico o de información general, siempre que se identifique su destino con la marca de agua;

Que del texto de esta disposición legal se infiere claramente que tres son los supuestos de afectación del papel previstos por el legislador para acordar la franquicia, a saber: para la impresión de libros y revistas **de carácter literario**; para la impresión de libros y revistas **de carácter científico** y para la impresión de libros y revistas **de información general**;

Que las revistas consultadas no son de índole científica ni literaria y tampoco lo son de información general, ya que de este concepto únicamente gozan las publicaciones que dan noticias de interés para la colectividad en las relaciones que sus miembros mantienen entre sí y con el exterior, en tanto ese interés invada, sino el conjunto de las actividades humanas, sí, al menos, un amplio campo de las mismas (relaciones jurídicas, morales, comerciales, industriales, etc.);

Que, se explica así porque el Decreto de diciembre 16 de 1932, que reglamentó la Ley número 11.588 en la parte que acuerda franquicia al papel, ha privado del beneficio al que se emplee en publicaciones que no tengan el carácter expresado por dicha ley, tales como las guías de ferrocarril editadas por particulares, las de teléfonos, "expresos", catálogos comerciales, memorias de sociedades, folletos de interés gremial, cuadernos, etc.; comerciales llamados libros en blanco, revistas de propaganda comercial, etc., publicaciones éstas que satisfacen necesidades de una índole determinada ya que ellas sólo interesan a los que utilizan el medio de comunicación (ferrocarril, teléfono, etc.) al comercio, a la sociedad o al gremio;

Por tanto; no comprendiéndoles a las revistas consultadas la calificación de "publicaciones de información general",

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que el papel destinado a la impresión de las revistas "Anales de la Unión Industrial Argentina", "Argentina Textil", "Billar", "El Plantador" y "El Mercurio", no goza de la franquicia que acuerda el artículo 3.° de la Ley N.° 11.588.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Baudizzone y Cía. — Anulando reparo, derechos a fideos de toda clase

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2249. — Expte. 2184-B-1933. — R. V. N.° 861. — Vista la presentación de la firma Baudizzone y Compañía, en la que solicita anulación del reparo número 3679, formulado por la Contaduría General en concepto de integración de derechos correspondientes a una partida de quinientos cajones de fideos de toda clase, en paquetes, documentada por manifiesto número 51.922, del año 1931, en razón de no haberse declarado su peso bruto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente sostiene en apoyo de su pedido que la declaración comprometida en el citado despacho se ajusta a derecho, desde que, si bien la partida número 174 afora fideos al peso bruto, ello no obsta, a su juicio, para la aplicación de las reglas establecidas en las notas 1.ª y 2.ª de la sección Comestibles del Arancel;

Que con arreglo a dichas notas, los artículos de esa sección que sean importados en un solo envase **deberán pesarse bruto** (párrafo 1.°, nota 1.ª y nota 2.ª), y cuando fueren introducidos en dos o más envases "**se pesarán con el inmediato al artículo**", sin acordárseles tara alguna, sea cual fuere el peso del primero, debiendo la manifestación hacerse incluso el envase inmediato (párrafo 2.°, nota 1.ª);

Que según se desprende de lo actuado, la manifestación formalizada en el presente caso se ajusta a lo dispuesto en el párrafo precedentemente transcripto, por cuanto se ha establecido el peso del artículo con el envase inmediato, de acuerdo con el concepto fijado al respecto en el 3er. párrafo de la citada nota 1.ª;

Que en cuanto a la circunstancia de que la partida número 174 de la Tarifa de Valores tenga fijada la unidad de aforo al kilo bruto, cabe señalar, de conformidad con el criterio sustentado por este Departamento al resolver un caso de características similares al de autos (véase R. N.° 1674, de 15 de septiembre de 1911), que no implica una excepción a las reglas establecidas en las notas a que se ha hecho mención, sino que, por el contrario, se conforma a ellas, refiriéndose al primer caso regido por las mismas, o sea a aquel, en que los fideos se importen con un solo envase, rigiendo, cuando tengan dos o más, el peso con envase inmediato;

Que habiéndose practicado pues la liquidación del despacho en forma inobjetable, corresponde resolver favorablemente la gestión promovida como lo aconseja en su dictamen el señor Procurador del Tesoro,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Munson Steamship Line. — Devolución derechos consulares

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2250. — Expte. 3701-M-1933. — R. V. N.° 862. — Visto que la Munson Steamship Line, solicita devolución de la suma de o$s. 55,47, o su equivalente en moneda nacional, por derechos consulares abonados de más en el manifiesto de la carga embarcada por el vapor "West Mahwk", en Grays Harbor, con destino al Puerto de La Plata (al que dió entrada el 3 de febrero de 1931), en virtud de que en dicho manifiesto el Cónsul argentino aplicó el inciso 12 del Arancel consular, cuando correspondía el 14 por ser Grays Harbor puerto de escala y haberse percibido los derechos del inciso 12 en el manifiesto de la carga para Buenos Aires embarcada en el Puerto de Vancouver; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que está probada en autos la circunstancia alegada, correspondiendo en consecuencia, la devolución de lo pagado de más;

Que las actuaciones agregadas ponen de manifiesto la necesidad de dejar establecido qué en los pedidos de devolución de emolumentos consulares por actos relacionados con el comercio y la navegación sólo deberá darse curso a los formulados por los consignatarios de las mercaderías y por los consignatarios o agentes de los buques, los cuales tramitarán por la Dirección Aduanas y Puertos de la Subsecretaría, con el fin de evitar, como ha ocurrido en el presente caso, que se tramiten y despachen dos solicitudes: una por los agentes del vapor en Grays Harbor y otra por sus agentes en Buenos Aires, a pedido de los armadores del mismo;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; tómese nota por la Dirección de Administración y, fecho, pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y cumplido, lo devuelva a despacho a los fines ulteriores.

PINEDO

Samper y Cía. — Clasificación del acetato de celulosa, destinado para la fabricación de hilados de seda artificial.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2251. — Expte. 18.257-S-1934. — R. V. N.° 863. — Visto que la Aduana de la Capital, eleva, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, la solicitud de consulta número 265 de 1934, presentada por la firma Samper y Compañía, con respecto al tratamiento arancelario del acetato de celulosa destinado a la fabricación de hilados de seda artifical, por entender que la cuestión relativa al derecho que corresponde tributar a la mercadería que por ella se pide clasificar exige un pronunciamiento firme de la Superioridad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la opinión unánime de la Junta del Ramo y del Tribunal de Clasificaciones, se trata de un producto no tarifado;

Que, en consecuencia, su despacho debe efectuarse por su valor en depósito, con el derecho de los de su clase (artículo 17 de la Ley número 11.281);

Que, como lo reconoce la misma Aduana, el derecho pertinente debe ser el mismo que grava al hilado de seda artificial, desde que no es dable admitir para la materia prima un derecho superior al producto elaborado con ella;

Que, informando la Oficina Química Nacional que las aplicaciones del producto en cuestión son de carácter exclusivamente industrial, destinándose principalmente a la fabricación de la seda artificial, barnices, pinturas, películas para cinematógrafo, etc., el despacho con el menor derecho corresponderá en forma condicional con sujeción a los requisitos y formalidades señalados en los artículos 4.° y siguientes del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281;

Por tanto; de conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Contaduría General, y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que el acetato de celulosa con destino a la fabricación de hilados de seda artificial, debe despacharse por su valor declarado con el derecho de diez por ciento, bajo las condiciones señaladas en el último considerando;

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Rosario, Aduana. Anulando cargo, derechos de arrendamiento a una fracción de ribera situada en la playa Barrio Sarmiento.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

2252. — Expte. 17.471-R-1934. — R. V. N.° 864. — Vistas estas actuaciones iniciadas por la Aduana de Rosario, en las que formula cargo al señor Pedro Falco, en concepto de arrendamiento de una fracción de ribera situada en la playa del Barrio Sarmiento de dicho puerto, cuya concesión fué acordada por intermedio del Ministerio de Obras Públicas por Decreto número 08375, de fecha 25 de agosto de 1932, con destino a la instalación de vías "decauville", para la descarga de arena; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado alega en su favor el hecho de no haber podido tomar posesión del terreno por impedírselo el elevado nivel que el río tuvo durante varios meses;

Que debe agregarse a esta circunstancia, la que surgió con posterioridad a la fecha de la concesión, por haber cuestionado un vecino de dicha ciudad, la propiedad de dicho terreno, para lo cual fué menester la exhibición de los títulos respectivos, transcurriendo un tiempo sin que fueran presentados;

Que el presentante debido a todas estas circunstancias apuntadas desistió de la concesión sin habérsele puesto en posesión del terreno;

Que, atento el hecho de haber sido dejado sin efecto la concesión (Decreto número 42.868) a pedido del interesado en virtud de tales causas, no sería equitativo exigir la efectividad de los arrendamientos, ya que el interesado, por causas ajenas a su voluntad, no pudo usufructuar dicha concesión;

Por tanto; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Sierras de Balcarce, Sociedad Industrial Argentina. — Neg. devolución derechos, "piezas de repuesto de hierro".

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1934.

2253. — Expte. 16.973-S-1934. — R. V. N.° 865. — Visto que la firma Sierras de Balcarce, Sociedad Industrial Argentina, con la conformidad del documentante de la mercadería, se presenta solicitando devolución de la suma abonada añte la Aduana de la Capital, en concepto de los derechos de importación correspondientes a las "piezas de repuesto de hierro, para máquinas de hierro en general, trituradoras de piedras en canteras", introducidas a plaza por despacho de depósito N.° 23.273 del año en curso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que a los repuestos en cuestión no les alcanza la franquicia acordada por el artículo 4.° de la Ley número 11.281 y Decreto de fecha febrero 14 de 1931 a las maquinarias y materiales destinados a explotaciones y exploraciones mineras, por cuanto, habiendo sido importadas separadamente de la máquina, deben tributar el derecho que les corresponde (nota 2.ª de la Sección Ferretería del Decreto de septiembre 15 de 1931, prorrogado por la Ley número 11.588), según lo ha declarado reiteradamente este Ministerio;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Juez Federal de la Capital. — Designando representante del Gobierno en una demanda entablada por Ricardo Carrasco.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1934.

2254. — Expte. 18.789-J-1934. — R. V. N.° 866. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, se ha presentado el señor Ricardo Carrasco, entablando demanda contra la Nación, sobre devolución de la suma de $ 367,45 moneda nacional, pagada en concepto de derechos correspondientes a ponchos de algodón con flecos; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional, en el juicio de referencia.

Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a los efectos pertinentes.

PINEDO

Vasallo J. — Neg. dev. derechos, dos máquinas para un establecimiento industrial.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1934.

2255. — Expte. 15.962-V-1934. — R. V. N.° 867. — Vista la presentación del señor J. Vasallo, en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, en concepto de los derechos de importación de dos máquinas introducidas por despacho directo número 57.136 de 1932, y destinadas a un establecimiento industrial en el que se transforma el hierro viejo en tirantes; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones legales que rigen el caso, artículo 4.° de la Ley número 11.281 y Decreto de 14 de febrero de 1931, prorrogado por la Ley número 11.588, acuerdan franquicia a las máquinas y accesorios destinados a establecimientos industriales que elaboren materia prima de producción nacional;

Que, no pudiendo considerarse al hierro viejo comprendido en dicha clasificación, el presente pedido no se encuentra amparado por dichas disposiciones;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Baratta y Savio. — Negando devolución diferencia de derechos, "vidrios planos lisos para claraboyas".

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1934.

2256. — Expte. 6030-B-1933. — R. V. N.° 868. — Vista la presentación de la firma Baratta y Savio, en la que solicita devolución de lo abonado de más ante la Aduana de la Capital, por despacho directo número 128.894 del año 1933, en razón de haber manifestado "30 cajones en junto 910 metros cuadrados vidrios planos de fantasía de color" (partida 1769, m.² $ 1.20 más 60 o|o al 25 o|o), siendo que 23 cajones contenían "vidrios planos lisos para claraboyas" (partida 1779, kilo bruto $ 0,03 más 60 o|o al 25 o|o); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana denegó el pedido que le formulara la recurrente, en el sentido de que le permitiera rectificar el manifiesto, por haber declarado mercadería de mejor calidad que la pedida a plaza;

Que la circunstancia de que esa gestión se haya efectuado cuando el documento de despacho había salido de la Oficina de Registros, encontrándose en la Dirección de Vistas, unida al hecho de que las constancias de los documentos que lo complementan (conocimiento y certificado de origen) no justifican el error de declaración en que se ha incurrido, hacen inobjetable la decisión de la Aduana, fundada en los artículos 99 y 100 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281;

Que, en consecuencia, ajustándose la liquidación practicada a lo preceptuado por el artículo 129 de las Ordenanzas, el pedido interpuesto debe desestimarse, como así lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo. — Neg. anulación cargo, por servicios a diversos materiales.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1934.

2257. — Expte. 17.813-D-1934. — R. V. N.° 869. — Vista la nota de la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, en la que, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, gestiona la anulación del cargo número 3781-D, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de derechos de estadística y eslingaje de directo correspondientes a diversos materiales que, previa autorización acordada en solicitud número 747-F-1934, le fueron transferidos por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con destino a las obras de rectificación y ensanche del Riachuelo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia fué autorizada sin cargo de derechos en razón de tratarse de materiales para obras públicas nacionales por administración (Decretos números 38 y 185, de 14 de febrero y 6 de octubre de 1931, ratificados por Ley 11.588);

Que sin embargo esa franquicia no puede extenderse a los servicios, a cuyo respecto y dado el nuevo destino de la mercadería, la exención que se gestiona no se halla amparada por ninguna disposición legal;

Que estableciendo el artículo 1.° del Decreto número 33.880, de diciembre 30 de 1933, que los gastos por concepto de flete marítimo y demás que se ocasionen serán por cuenta de la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, corresponde que el cargo, sea formulado a nombre de esta repartición y no al de los Ferrocarriles del Estado;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Obras Públicas que, por las razones expresadas, este Departamento se ve en la imposibilidad de acceder al pedido formulado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a los efectos determinados en el último considerando, y a los demás pertinentes.

PINEDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Asilo Sma. Trinidad. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934

837. — 2.258. — 1.539 -A- 1934. — Visto que le Superiora de la Asociación de Beneficencia de Hermanas Trinitarias del Asilo Sma. Trinidad solicita se exima de pago de impuesto territorial por el año en curso a la propiedad situada en la calle Núñez 2543 a Amenábar 3565; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se halla ocupada por un asilo en el que se albergan e instruyen gratuitamente 30 niñas abandonadas, encuadrando por esta circunstancia en la exención que acuerda el inciso b) del artículo 11 de la Ley N° 11.285;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Asilo Niños "Ramón L. Falcón". — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2259. — Expte. 310-A-1933. — 839. — Visto que el Presidente del Asilo de Niños "Ramón L. Falcón", solicita exención del pago de impuesto territorial por el año 1933, a la propiedad de pertenencia de dicha institución situada en la calle Rioja 662|74; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO.

Que parte de la propiedad de referencia está ocupada por un colegio en el que, durante el año 1933, recibieron instrucción gratuita el idioma nacional 70 alumnos;

Que los locales que llevan los números 666, 670 y 674 de la calle Rioja, y que forman parte integrante de la misma propiedad, están destinados a renta;

Que el costo de enseñanza por alumno, establecido de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de junio 14 ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior, es de $ 157,90 moneda nacional; y atento el número de alumnos gratis dicha enseñanza importaría $ 11.053 moneda nacional;

Que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto de fecha 11 de mayo de 1933, la fracción ocupada por el colegio ha sido valuada en $ 126.000.—, correspondiéndole en concepto de impuesto $ 756.— moneda nacional, resultando en consecuencia el doble de esta cantidad inferior al costo de enseñanza de los alumnos que recibieron instrucción gratuita; encuadrando, por esta circunstancia en la exención que establece el inciso h). del artículo 11 de la Ley número 11.285;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado únicamente en lo que respecta a la parte de la propiedad mencionada ocupada por el colegio.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Berdoy y otros. — Confirmando resolución de Impuestos Internos apelada

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2.260. — Expte. 304-B-1934. — 840. — Visto que los empleados de la Administración General de Impuestos Internos, señores Juan Luis Poncini, Pedro A. Berdoy, Luis Modesto Vila y Pedro E. Talice, apelan en su carácter de denunciantes de la resolución de dicha repartición de octubre 26 de 1933, que impone a la firma Sauseria y Cía., con domicilio en la calle Once de Septiembre Nos. 54|56, de la Ciudad de San Fernando (Provincia de Bs. As.), la obligación de abonar $ 46 moneda nacional, en concepto de multa, y

CONSIDERANDO:

Que en la inspección realizada por los recurrentes, en el local de los sumariados se constató la existencia, entre otras mercaderías en infracción, de 23 litros de ácido acético diluído, que la Administración consideró en contravención al artículo 2.° de la Ley N.° 11.675, aplicando en consecuencia la multa de $ 2 m|n., por litro, prescripta por el primer apartado del artículo 12 de dicha ley;

Que tratándose de una solución al 54 por ciento de dicho ácido y no de un producto con la concentración habitual del ácido acético comercial, no puedo comprenderse el caso en el artículo 10 de la Ley 11.675, como sostienen los denunciantes, sino que por el contrario, debe conceptuarse la mercadería de referencia como un producto manipulado de los comprendidos en el artículo 2.° de dicha ley;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Belloni e Hijos. G. C. de. — Confirmando resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2.261. — Expte. 2992-B-1933. — 841. — Visto que la firma Graciana C. de Belloni e Hijos, con bodega en Fuerte General Roca, Territorio del Río Negro, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de agosto 26 de 1933, que le impone una multa de $ 827,80. moneda nacional, por exceso de mermas comprobadas en las existencias con relación a los inventarios practicados en dicho local, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1210-V. de 16 de diciembre de 1933, que amplía el margen de mermas autorizado para los vinos de bodegas situadas fuera de la región andina, no procede el cargo formulado contra la firma recurrente, puesto que según se informa a fojas 18 vuelta, las mermas constatadas están comprendidas en la tolerancia reglamentaria actual;

Que este criterio es el sustentado en varias oportunidades por este Departamento al aplicar aquella disposición a casos anteriores, cuando no se tratase de una situación definitivamente juzgada en virtud de que el propósito de dicha modificación fué la de reparar la desigualdad existente entre los contribuyentes de Río Negro y demás zonas productoras, con respecto a la de Cuyo, que ya gozaban de esa tolerancia;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Revocar la resolución apelada. Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para que acredite a favor de la firma recurrente la cantidad de $ 82,78 moneda nacional, abonada en concepto de impuesto y demás efectos.

PINEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

NOVIEMBRE 30

8.197. — Obra inédita.
8.198. — Obra inédita.
8.199. — Obra inédita.
8.200. — La Nación. N.° 22.713 a 22.742. Colaboración anónima y suscripta. La Sociedad Anónima "La Nación". Buenos Aires, 1934.
8.201. — El Orden. N.° 1.875 a 1.892. Año XX. Colaboración Anónima y suscripta. Gregorio Cejas. Cnel. Pringles, 1934.
8.202. — Glos Polski. N.° 1.173. Año XII. Colaboración anónima y suscripta. Federación "DomPolski". Buenos Aires, 1934.
8.203. — El Horizonte. N.° 3 a 5. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo Rovelli. Buenos Aires, 1934.
8.204. — Esnea. N.° 828 a 835. Año XXI. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo F. González Marana. Buenos Aires, 1934.
8.205. — Alborada. N.° 292 a 295, y de 289 a 291. Colaboración anónima y suscripta. Juan Guinjoan. Alta Gracia (Córdoba), 1934.
8.206. — La Scena Illustrata. N.° 21 y 22. Colaboración anónima y suscripta. Crispino Lauría. Buenos Aires, 1934.
8.207. — El Ahorro Postal. N.° 61. Colaboración anónima y suscripta. Alejandro Eugenio Fournier. Villa María (Córdoba), 1934.
8.208. — Jihoamerican (El Sudamericano). N.° 42 a 44. Colaboración anónima y suscripta. Jaroslav Jandera. Buenos Aires, 1934.
8.209. — Novini (Novedades). N.° 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta Banko Petroff. P. R. Sáenz Peña (Chaco), 1934.
8.210. — L'Almoina. N.° 255 a 258. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. L'Almoina. Buenos Aires, 1934.
8.211. — Nuestra Arquitectura. N.° 64. Colaboración anónima y suscripta. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.
8.212. — Arbiter. N.° 152. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1934.
8.213. — Casas y Jardines. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.
8.214. — La Guardia. N.° 46 a 74. Colaboración anónima y suscripta. Samuel Guiñazú. Buenos Aires, 1934.
8.215. — El Auto Argentino. N.° 275. Año 23. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1934.
8.216. — Lawn Tennis Ilustrado. N.° 59. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1934.
8.217. — Patentes y Marcas. N.° 10. Año 35. Colaboración anónima y suscripta. Obligado y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.218. — Hortus Conclusus. N.° de Oct. y Nov. I. Colaboración anónima y suscripta Inst. de Nuestra Señora del Huerto. Buenos Aires, 1934.
8.219. — Variedades Médicas. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1934.
8.220. — El Cronista Comercial. N.° 8.417 a 8.446. Colaboración anónima y suscripta. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires, 1934.
8.221. — Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Boletín Mensual. N.° 229. Colaboración anónima y suscripta. La Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Buenos Aires, 1934.
8.222. — Unión. N.° 398 a 401. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Tomás de la Fuente. Alta Córdoba, 1934.
8.223. — Billar. (Revista Mensual Deportiva). N.° 113 a 115. Colaboración anónima y suscripta. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1934.
8.224. — Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. N.° 85 y 86. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.225. — Síncopa y Ritmo. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1934.
8.226. — Heroica. N.° 74. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Compañía de S. Pablo. Buenos Aires, 1934.
8.227. — Boletín Pedagógico y Bibliográfico. N.° 11. Año IV. Colaboración anónima y suscripta Inst. de Enseñanza General, Buenos Aires, 1934.
8.228. — Revista de la Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. N.° 147. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1934.
8.229. — La Voz del Comercio. Año I. N.° 2. Colaboración anónima y suscripta. Eugenio Seghini. La Plata (Buenos Aires), 1934.
8.230. — Obra inédita.
8.231. — La Acción. N.° 12 y 15. Colaboración anónima y suscripta. José Luis Panario. Bánfield (Buenos Aires), 1934.
8.232. — Obra inédita
8.233. — Obra inédita.
8.234. — Obra inédita.
8.236. — El Noticioso. Año II. N.° 271. Colaboración anónima y suscripta. Ramón Rodríguez. Buenos Aires, 1934.
8.237. — Obra inédita.
8.238. — Obra inédita.
8.239. — Obra inédita.
8.240. — ¡Basta!. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Oscar R. Castilla. Buenos Aires, 1934.
8.241. — Trámite Administrativo.
8.242. — Todo Corazón (Have a heart). Película cinematográfica. B. G. De Sylva y David Butler. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.243. — Sola contra el mundo (Outcast Lady). Película cinematográfica. Michael Arlem. Metro Goldwgn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.244. — Obra inédita.
8.245. — Obra inédita.
8.246. — Obra inédita.

DICIEMBRE 1.°

8.247. — Cuaderno Naturaleza. (Dibujo de la tapa); lámina 1. Fauna. Serie "la naturaleza"; El Gato en la primera página y mapa de la Pcia. de San Juan en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. (Tomás E. de Estrada). Buenos Aires, 1934.
8.248. — Obra inédita.
8.249. — Obra inédita.
8.250. — Obra inédita.
8.251. — Obra inédita.
8.252. — Obra inédita.
8.523. — Calzado muy fino "Guante", (Catálogo), A. Cabantons & Cía. Buenos Aires, 1934.
8.254. — Manzanas Macedo (Affiches y rótulos). F. G. y A. E. Leloir. Buenos Aires, 1934.
8.255. — Obra inédita.
8.256. — Obra inédita.
8.257. — Obra inédita.
8.258. — Obra inédita.
8.259. — Obra inédita.
8.260. — Obra inédita.
8.261. — Ignorabimus. Ernst August Otto. Diario Alemán. Buenos Aires, 1934.
8.262. — Obra inédita.
8.263. — ¿Posadas fué Itapúa?. Antonio F. Gentile. José Melot. Posadas (Misiones), 1934.
8.264. — El Demócrata. Año V. N.° 287. Colaboración anónima y suscripta. Mosca y Cía. Bolivar (Prov. de Buenos Aires), 1934.
8.265. — La Semana. N.° 4 a 6. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo Martín Palma. San Juan, 1934.
8.266. — La Reacción. N.° 3338. (24 de Nov. de 1934). Colaboración anónima y suscripta. F. Beltrán Duchein. (Rosario, Santa Fe), 1934.
8.267. — La Palabra. Año I. N.° 13. Colaboración anónima y suscripta. Amir A. Melian. Bernasconi (Gob. de La Pampa), 1934.

DICIEMBRE 3

8.268. — Obra inédita.
8.269. — Arabia. (Tango árabe). Música J. Martínez Oyanguren. Celestino Fernández. Buenos Aires, 1934.
8.270. — Obra inédita.
8.271. — Alas Azules. Versos. Agustín Demore. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.272. — Obra inédita.
8.273. — La Nueva Provincia. N.° 12.157 a 12.185. Año 37. Colaboración anónima y suscripta. Enrique Julio. Bahía Blanca. (Buenos Aires), 1934.
8.274. — El Pueblo. N.° 12.202 a 12.227. Año XXXV. Colaboración anónima y suscripta. Sanguinetti y Cía. Soc. Comanditaria. Buenos Aires, 1934.
8.275. — El Censor. N.° 11.468 a 11.492. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1934.
8.276. — Pays Libre. (País Libre). N.° 734 a 737. Colaboración anónima y suscripta. Theo. Verbrugghe. Buenos Aires, 1934.
8.277. — La Nota. N.° 802 a 805. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez (S. Fe), 1934.
8.278. — Pro Familia. N.° de Nov-1934. Colaboración anónima y suscripta. José A. Sanguinetti. Buenos Aires, 1934.
8.279. — La Semana. N.° 1137 a 1140. Año 23. Colaboración anónima y suscripta. Juan Carlos Dellatorre. Saladillo (Buenos Aires), 1934.
8.280. — El Orden. N.° 292 a 295. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Rodríguez. Quilmes. (Buenos Aires), 1934.
8.281. — A. Fouce. N.° 75. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Nazonalista Pondal. Buenos Aires, 1934.
8.282. — Wochenpost. N.° 46 a 53 y 1 a 4. Año VI y VII. Colaboración anónima y suscripta. Imprenta Guadalupe. Holanda, 1934.
8.283. — Baluarte. N.° 22. — Colaboración anónima y suscripta. Mario Octavio Amadeo. Buenos Aires, 1934.
8.284. — El Arquitecto Constructor. N.° 512. Colaboración anónima y suscripta. Héctor D. Cometta. Buenos Aires, 1934.
8.285. — Maribel. N.° 107 a 110. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1934.
8.286. — La Industria de Cueros y Calzados. N.° 453. Colaboración anónima y suscripta. Angel F. Echeverría. Buenos Aires, 1934.
8.287. — El Rotativo Cervecero. N.° 24. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Jesús Castro Fernández. Quilmes (Buenos Aires), 1934.
8.288. — Evolución. N.° 7. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Biblioteca Teosófica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.289. — Revista Marítima. N.° 145 y 146. Año XII. Colaboración anónima y suscripta. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1934.
8.290. — Buenos Aires, Magazine Scots. (1.° de Diciembre). Colaboración anónima y suscripta. Iglesia Presbiteriana Escocesa. Buenos Aires, 1934.
8.291. — El Lirio de San José. N.° 9. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1934.
8.292. — La Industria Azucarera. N.° 493. Colaboración anónima y suscripta. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1934.
8.293. — El Pueblo. N.° 2682. Año XXVIII. Colaboración anónima y suscripta. Enrique Thomas Coutiño. Saladillo. (Buenos Aires), 1934.
8.294. — Obra inédita.
8.295. — Atado Contigo. (I'll String along whith you) Fox-trot. Letra: Al Dubin. Música: Harry Warren. Southern Musis Internacional. Buenos Aires, 1934.
8.296. — Tiempo bueno y caluroso. (Faif and warmer) Fox-trot. Letra: Al Dubin. Música: Harry Warren. Southern Musis Internacional. Buenos Aires, 1934.
8.297. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa: Lámina 2 fauna. Serie la Naturaleza. La Vaca en la 1.ª página y mapita de la Prov. de Buenos Aires en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.298. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 1, Cuerpo Humano, Serie "La Naturaleza". La Cabeza en la 1.ª pág. y mapita de Prov. de S. Fe. en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.299. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 2, Cuerpo Humano, Serie "La Naturaleza". La Cabeza de la 1.ª pág. y mapita de la Rep. Argentina en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.

8.300. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 4, Flora Argentina, Serie "La Naturaleza", el Trigo en la primera pág. y mapita de la Prov. de S. Fe, en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.301. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 3, Fauna, Serie "La Naturaleza", La Paloma en la primera pág. y mapita de la Prov. de Entre Ríos en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.302. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 1, Flora Argentina, Serie "La Naturaleza". El Rosal en la primera pág. y mapita de la Prov. de Mendoza en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.303. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 2, Flora Argentina, Serie "La Naturaleza". El Naranjo en la primera pág. y mapita de la Prov. de Corrientes en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.304. — Quién más ... Quién menos ... Tango. Rosielor. Vals Americano. Disco Víctor N.° 37.678 A-B. Enrique S. Dicépolo. M. Ferradás Campos-Ruddy Ayala. RCA Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1934.
8.305. — Riachuelo. Tango. Máximo Orsi-Edgardo Donato. Realidad. Tango. Disco Víctor N.° 37.684 A-B. Máximo Orsi-Edgardo Donato M. A. Meaños-C. Puglisi. A. Gómez. RCA Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1934.
8.306. — Nota Porteña. Canción tango. Perfume Gaucho. Ranchera. Disco Víctor N.° 37.677 A-B. Juan de la Calle y Adolfo V. Ortiz. Alfredo A. Pelaia y Domingo Pelle. RCA Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1934.
8.307. — La Canción de la Ribera. Tango. La Farolera. Ranchera. Disco Víctor N.° 37.679 A-B. Alfredo Bigeschi y Miguel Bonano. Nolo López, Teófilo y Mario Lespes. RCA Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1934.
8.308. — Corriente Continua. N.° 212 a 213. Año IX y X. Colaboración anónima y suscripta. José Milanese. Buenos Aires, 1934.
8.309. — Obra inédita.
8.310. — Obra inédita.
8.311. — Obra inédita.
8.312. — La Gallinita Ciega. Drama para música en verso y prosa, en tres actos, dividido en 7 cuadros. Antonio González Marmolejo. Edit. por por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.313. — Obra inédita.
8.314. — Obra inédita.
8.315. — Obra inédita.
8.316. — Buenos Aires, Popular, Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Hermán V. Boley. Buenos Aires, 1934.
8.317. — Una mujer porteña. Novela. Sara de Etcheverts. Edit. por la autora. Buenos Aires, 1934.
8.318. — Obra inédita.
8.319. — Obra inédita.

DICIEMBRE 4

8.320. — Obra inédita.
8.321. — Humorismo Taquigráfico. José Quintero. Buenos Aires, 1934.
8.322. — Obra inédita.
8.323. — Obra inédita.
8.324. — Expreso Magazine. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Juan San Emeterio. Buenos Aires, 1934.
8.325. — Obra inédita.
8.326. — Proyectos y Dirección de Obras. César Augusto Berra. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.327. — Obra inédita.
8.328. — Obra inédita.
8.329. — M. Darly. Seudónimo.
8.330. — Boletín Informativo de la Cámara Argentina de Colonización. Año I. N.° 8. Colaboración anónima y suscripta. La Cámara Argentina de Colonización. Buenos Aires, 1934.
8.331. — Obra inédita.
8.332. — Breviario. Sara Alvarez Valdés. Edit. por la autora. Buenos Aires, 1934.
8.333. — Canción de la luna bruja. Sara Alvarez Valdés. Edit. por la autora. Buenos Aires, 1934.
8.334. — Obra inédita.
8.335. — Obra inédita.
8.336. — Obra inédita.
8.337. — Obra inédita.
8.338. — Obra inédita.
8.339. — Il Mattino d'Italia. N.° 1614 a 1641. Colaboración anónima y suscripta. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.340. — El Diario Israelita. N.° 6064 a 6089. Año XXI. Colaboración anónima y suscripta. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1934.
8.341. — Buenos Aires. Herald. N.° 10.118 a 10.147. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.342. — La Prensa. N.° 23.620 a 23.649. Colaboración anónima y suscripta Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1934.
8.343. — Telégrafo Mercantil. N.° 338 al 390. Colaboración anónima y suscripta. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 1934.
8.344. — La Intermediaria Panaderil. N.° 35 a 36. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Iglesias Casado & Naranjo. Buenos Aires, 1934.
8.345. — El Observador Mercantil. N.° 1016. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. Elías Iturriaga. Buenos Aires. 1934.
8.346. — Industria Panaderil. N.° 1318 a 1321. Colaboración anónima y suscripta. Esteban Pagani. Buenos Aires, 1934.
8.347. — La Verdad. N.° 3112 a 3124. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo A. Faggiano. Quilmes (Prov. de Buenos Aires), 1934.
8.348. — La Verdad. N.° 13 y 14. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Amador J. Molteni. Villa Adelina (Buenos Aires), 1934.
8.349. — El Diario Sirio Libanés. N.° 1703 a 1753. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. Moisés José Azize. Buenos Aires, 1934.
8.350. — Inf. Marítima "Sud Americana". N.° 2063 a 2083. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires. Herald. Ltda. Buenos Aires. 1934
8.351. — Manifiestos y Estadísticas de Importación. N.° 2648 a 2672. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald. Ltda. Buenos Aires. 1934.
8.352. — Inf. Marítima "Sud Americana". (Importación y Exportación) N.° 2648 a 2672. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.353. — The Times of Argentina. N.° 2157 a 2160. Colaboración anónima y suscripta. Rugeroni & Cía. Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.354. — El Purrete. N.° 403 a 407. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald, Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.355. — Syd og Nord. N.° 2784 a 2799. Colaboración anónima y suscripta. Juan Bennike. Buenos Aires, 1934.

DICIEMBRE 5

8.356. — Al Servicio del País. (Algunos discursos e iniciativas). José Heriberto Martínez. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.357. — Obra inédita.
8.358. — Obra inédita.
8.359. — Obra inédita.
8.360. — Obra inédita.
8.361. — Obra inédita.
8.362. — Obra inédita.
8.363. — Obra inédita.
8.364. — Obra inédita.
8.365. — Obra inédita.
8.366. — Obra inédita.
8.367. — Obra inédita.
8.368. — Obra inédita.
8.369. — Obra inédita.
8.370. — Obra inédita.
8.371. — Obra inédita.
8.372. — El Imparcial. N.° 2071 a 2079. Colaboración anónima y suscripta. José Sánchez Souto. Campana, 1934.
8.373. — Revista de los Impuestos Internos. N.° 173. Año XV. Colaboración anónima y suscripta. Luis Carlos Marquois, 1934.
8.374. — La Literatura Argentina. N.° 74. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1934.
8.375. — El Negrito. (Diciembre). Colaboración anónima y suscripta. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1934.
8.376. — El Eco de Africa. N.° de Dic. Colaboración anónima y suscripta. Sodalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, 1934.
8.377. — Neptunia. N.° 160. Colaboración anónima y suscripta. Pedro J. Varesini. Buenos Aires, 1934.
8.378. — La Tribuna Odontológica. N.° de Diciembre. Colaboración anónima y suscripta. David M. Cohen. Buenos Aires, 1934.
8.379. — Tambo y Chacra. N.° 241 a 246. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de la Ind. Lechera. Buenos Aires, 1934.
8.380. — La Industria Lechera. N.° 183 a 184. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de la Ind. Lechera. Buenos Aires, 1934.
8.381. — La Situación. Revista Oriental. N.° 1. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Moisés José Azize. Buenos Aires, 1934.
8.382. — El Gráfico. N.° 799 a 802. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.383. — Billiken. N.° 781 a 784. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.384. — Marilú. N.° 87 a 91. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.385. — La Chacra. N.° 49. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.386. — Para Ti. N.° 652 a 655. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.387. — Cinegraf. N.° 32. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.388. — El Golfer Argentino. N.° 39. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.389. — Atlántida. N.° 8 y 22. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.390. — Tipperary. N.° 208 a 209. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.391. — Revista de la Sociedad Rural de Rosario. N.° 153. Año XIV. Colaboración anónima y suscripta. La Sociedad Rural de Rosario. Rosario, 1934.
8.392. — El Plata Seráfico. N.° 11. Año XXXVI. Colaboración anónima y suscripta. El Convento Franciscano. Buenos Aires, 1934.
8.393. — Copecarril. N.° 114. Colaboración anónima y suscripta. La Inst. Cooperativa del Pers. de los FF. CC. del Estado Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.394. — La Educación Católica. N.° 62 a 64. Colaboración anónima y suscripta. El Consejo Superior de Educación Católica. Buenos Aires, 1934.
8.395. — Juventud. N.° 10. Año I. Colaboración anónima y suscripta. A. Eugenio Arcos. Humberto 1.°, 1934.
8.396. — El Semanario. N.° 248 a 252. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Bel Gamero. S. Salvador (E. Ríos), 1934.
8.397. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. Julián Barré. Buenos Aires, 1934.
8.398. — Vida Espiritual. (Duhovno Zivljenje). N.° 65. Colaboración anónima y suscripta. Ciro Jekovec. Buenos Aires, 1934.
8.399. — Vida Espiritual. N.° 66 a 68. (Duhovno Zivljenje). Colaboración anónima y suscripta. Viro Jekovec. Buenos Aires, 1934.
8.400. — Tiro Nacional Argentino. N.° 291. Colaboración anónima y suscripta. Dirección Gral. de Tiro y Gimnasia. Buenos Aires, 1934.
8.401. — Folia Biológica. N.° 34 a 45. Colaboración anónima y suscripta. Inst. Bacteriológico del Departamento Nac. de Higiene. Buenos Aires, 1934.
8.402. — Primeras Luces. Texto de lectura para primer grado. Silvio Egurén. Outón y Lippold. (Edit. Independencia). Buenos Aires, 1934.
8.403. — Asturias. Año XVI. N.° 131. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Asturiano de Bs. As., Buenos Aires, 1934.
8.404. — Obra inédita.
8.405. — Obra inédita.
8.406. — Obra inédita.
8.407. — Revista de Arquitectura. N.° 167. Colaboración anónima y suscripta. (E.) Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1934.
8.408. — Obra inédita.
8.409. — Decime Pebeta. Tango. Letra: Juan Castañé. Música: Manuel A. Ellera. Américo A. Vivona. Buenos Aires, 1934.
8.410. — Obra inédita.
8.411. — Anti-Viviscección. El Grito de la Justicia. N.° 1 a 5. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Rosa J. de Pierangeli. Buenos Aires, 1934.
8.412. — Obra inédita.
8.413. — Obra inédita.
8.314. — Obra inédita.

DICIEMBRE 6

8.415. — Obra inédita.
8.416. — Obra inédita.
8.417. — Obra inédita.
8.418. — Amor. Vals. Letra y música. Nicolás del Pizzo. Edit. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1934.
8.419. — Errores y Omisiones de una Seudo Bibliografía Guaraní. Ricardo Victorica. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.420. — Obra inédita.
8.421. — Obra inédita.
8.422. — Obra inédita.
8.423. — Obra inédita.
8.424. — Obra inédita.
8.425. — Piérides Adrogueñas. Poemas y versos. José Luis Durañona. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.426. — Boletín Parroquial. N.° 147 a 150. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Parroquia de Laboulaye. Laboulaye, 1934.
8.427. — El Municipio. N.° 91 a 93. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Armellini. San Martín (Prov. de Bs. As.), 1934.
8.428. — El Diario. N.° 16.641 a 16.671. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Manuel Láinez S. A. Buenos Aires, 1934.
8.429. — El Pueblo. N.° 3296 a 3303. Colaboración anónima y suscripta. Antonio Senini. Pehuajó (Bs. As.), 1934.
8.430. — El Día. N.° 2882 a 2907. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1934.
8.431. — El Nichia Niimura. N.° 58 a 65. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1934.
8.432. — Nueva Didáctica. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. Julio Silva Croome. Avellaneda (Bs. As.), 1934.
8.433. — Raca. Rev. Arg. de Colorantes y Aux., en la Ind. N.° 20. Colaboración anónima y suscripta. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1934.
8.434. — L'Italia del Popolo. N.° 6163 a 6192. Año XVIII. Colaboración anónima y suscripta. L'Italia del Popolo S. A. Buenos Aires, 1934.
8.435. — El Alma que canta. N.° 510 a 513. Colaboración anónima y suscripta. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1934.
8.436. — El Oeste (Revista). N.° 166 a 167. Colaboración anónima y suscripta. Adolfo F. Erhart. Buenos Aires, 1934.
8.437. — Leoplán. N.° 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1934.
8.438. — The Bridge World. (En Castellano). N.° 5. Año II. Colaboración anónima y suscripta. R. W. Gardiner. Buenos Aires, 1934.
8.439. — Le Correspondant Scolaire. N.° 13 y 14. Colaboración anónima y suscripta. Alberto Legrand. Buenos Aires, 1934.
8.440. — La Provincia. Año XXV. N.° 7388. Colaboración anónima y suscripta. Reynaldo Gouarderes. Mercedes (Bs. As.), 1934.
8.441. — Obra inédita.
8.442. — Revista del Colegio de Médicos. Año III, N.° 18. Colaboración anónima y suscripta. El Colegio de Médicos de la Cap. Fed. Buenos Aires, 1934.
8.443. — Obra inédita.
8.444. — Ser Maestro ... ¡qué significa?. Blanca A. Cassagne Serres. Librería del Colegio. Buenos Aires, 1934.
8.445. — Por la Defensa y Moralidad de la Niñez. Blanca A. Cassagne Serres. Librería del Colegio. Buenos Aires, 1934.
8.446. — Trámite Administrativo.
8.447. — Contrato.
8.448 a 8.462. — Obras inéditas.
8.463. — New York Herald Tribune. N.° 32.137. Vol. XCIV. Colaboración anónima y suscripta. New York Herald Tribune Syndicate. New York (Est. Unidos de N. A.), 1934.
8.464. — Desierto. Verdades inéditas. Nicolás Teófilo Kraglievich. El Autor. Buenos Aires, 1934.
8.465. — Obra inédita.
8.466. — Magnesia S. Pellegrino. Agencia Ravenscroft. Leveratto y Bacigaluppi. Buenos Aires, 1934.

DICIEMBRE 7

8.467. — Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
8.468. — La Cancha. N.° 336 a 339. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. I. Enrique Frigerio. Buenos Aires, 1934.
8.469. — El Orden. N.° 1893 a 1916. Año XX. Colaboración anónima y suscripta. Gregorio Cejas. Cnel. Pringles, (Bs. As.), 1934.
8.470. — El Mundo. N.° 2349 a 2378. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1934.
8.471. — La Acción. N.° 5416 a 5446. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Scarabino. Buenos Aires, 1934.
8.472. — Revista de Instrucción Primaria. N.° 703 a 706. Año XXX. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Brunet. La Plata (Buenos Aires), 1934.
8.473. — Boletín Oficial (Paraná). N.° 240 a 264. Colaboración anónima y suscripta. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná, 1934.
8.474. — Revista Odontológica. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. La Asociación Odontológica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.475. — Bollettino Ufficiale Mensile della Cámera di Commercio Italiana di Bs. As. N.° 10. Colaboración anónima y suscripta. La Cámara de Comercio Italiana. Buenos Aires, 1934.
8.476. — Boletín de la Asoc. Odontológica Argentina. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Odontológica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.477. — La Semana Católica. N.° 924 a 925. Colaboración anónima y suscripta. La Curia Diocesana. Tucumán, 1934.
8.478. — El Cruzado. N.° 972 a 973. Colaboración anónima y suscripta. Buenaventura Sabaté. (1934), (Córdoba), 1934.
8.479. — Catalunya. N.° 50. Colaboración anónima y suscripta. Revista Catalunya. Buenos Aires, 1934
8.480. — Criolla. N.° 2 y 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Melecio Lorenzo Pérez. Buenos Aires, 1934.
8.481. — Revista del Ferrocarril Sud. N.° 114. Año X. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa del Ferrocarril Sud. Buenos Aires, 1934.
8.482. — Icarm. (Revista). N.° 1 a 6, y 7 a 12. Colaboración anónima y suscripta. Círculo Argentino de Inventores. Buenos Aires, 1934.
8.483. — Revista de Agricultura y Ganadería. N.° 1072 a 1075. Año XXII. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1934.
8.484. — Luján. N.° 264 a 272. Colaboración anónima y suscripta. Carlos E. Malagarriga. Buenos Aires, 1934.
8.485. — Delamerikai Magyarsag. N.° 747 a 759. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Farago Rezso. Buenos Aires, 1934.
8.486. — El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 12. Año XVIII. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Colom. Buenos Aires, 1934.
8.487. — Sintonía. N.° 80 a 83. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Emilio Karstulovic. Buenos Aires, 1934.
8.488. — Obra inédita.
8.489. — El Telégrafo. N.° 1464. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Celestino A. Spagnol. Gral. Belgrano (Bs. As.), 1934.
8.490. — El Argentino. N.° 672. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Celestino A. Spagnol. Gral. Paz (Bs. As.), 1934.
8.491. — La Tarde. N.° 344. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Celestino A. Spagnol. Cnel. Brandzen (Bs. As.), 1934.
8.492. — Obra inédita.
8.493. — Obra inédita.
8.494. — Obra inédita.
8.495. — Educación. Francisco Legarra. Pedro Legarra. Lomas de Zamora (Bs. As.), 1934.
8.496. — Devoto-Oeste. Año V. N.° 57. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular, Devoto-Oeste. Buenos Aires, 1934.
8.497. — Obra inédita.
8.498. — Obra inédita.
8.499. — Obra inédita.
8.500. — Obra inédita.
8.501. — Obra inédita.
8.502. — Obra inédita.
8.503. — Obra inédita.
8.504. — Obra inédita.
8.505. — Obra inédita.
8.507. — Obra inédita.
8.508. — Obra inédita.
8.509. — Obra inédita.
8.510. — Obra inédita.
8.511. — Obra inédita.
8.512. — Obra inédita.
8.513. — Despertar. Año III. N.° 144. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Socialista de Lobería. Lobería (Bs. As.), 1934.
8.514. — Juventud. N.° 88. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Jesús Berrocal (h). Darregueira (Bs. As.), 1934.
8.514. bis. — Victoria. (Revista). N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. José Antonio Font. Gral. Alvear (Mendoza), 1934.
8.515. — La Hora. N.° 251. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Hilarión Linares. (1934). Tucumán, 1934.
8.516. — La voz de la Escuela. N.° 53. Año 9. Colaboración anónima y suscripta. Domingo de Oro. Rafaela (Santa Fe), 1934.
8.517. — Libre Sufragio. N.° 72. Año II. Colaboración anónima y suscripta. José S. Marín. Arribeños (Bs. As.), 1934.
8.518. — Criterio. N.° 93. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Nazario Mendoza. Jobson (Est. Vera. Santa Fe), 1934.

DICIEMBRE 10

8.519. — Obra inédita.
8.520. — Obra inédita.
8.521. — Obra inédita.
8.522. — Obra inédita.
8.523. — Mi Dios ¡Qué papelón!. Ranchera. Letra y música. Roque V. Pagano. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
8.524. — Di Presse. N.° 6341 a 6370. Año XVII. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Colectiva "Di Presse". Buenos Aires, 1934.
8.525. — La Lucha. N.° 19 a 21. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Francisco J. Moreno. Paraná (E. Ríos), 1934.
8.526. — Voz Proletaria. N.° 17 y 18. Año II. Colaboración anónima y suscripta. El Partido Socialista. Villa Angela (Chaco), 1934.
8.527. — Aduna. N.° 31 a 32. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Acción Nacionalista Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.528. — Boletín Informativo (Mensual). N.° 21. — Colaboración anónima y suscripta. Horacio J. Cánepa. Buenos Aires, 1934.
8.529. — El Hogar. N.° 1307 a 1311. Año XXX. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1934.
8.530. — Mundo Argentino. N.° 1242 a 1245. Año XXIV. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1934.
8.531. — El Día. N.° 256 a 269. Colaboración anónima y suscripta. H. Stunz y Cía. La Plata (Bs. As.), 1934.
8.532. — Revista del Centro de Arquitectos, Consts. de O. y Anexos. N.° 91. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de Arqts. Constructores de O. y Anexos. Buenos Aires, 1934.
8.533. — Casas y Jardines. N.° 11. Colaboración anónima y suscripta. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.
8.584. — Tribuna del Magisterio. N.° 164. Colaboración anónima y suscripta. Confederación de Maestros. Buenos Aires, 1934.
8.535. — Monitor de Soc. Anónimas. N.° 344 a 347. Colaboración anónima y suscripta. Carlos C. Carranza. Buenos Aires, 1934.
8.536. — Revista de Educación. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. La Dirección Gral. de Escuelas. La Plata (Bs. As.), 1934.
8.537. — Revista de la Soc. Filatélica Argentina. N.° 282 a 283. Año 38. Colaboración anónima y suscripta. Sociedad Filatélica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.538. — Iris. N.° 28 a 34. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Guerrero. Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), 1934.
8.539. — Crítica. N.° 7382 a 7411. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Poligráfica S. A. Buenos Aires, 1934.
8.540. — La Locura Amorosa en la religión y los pueblos. Guido Paci "Edit. Claridad". Buenos Aires, 1934.
8.541. — Obra inédita.
8.542. — Obra inédita.

8.543. — It's time to say good-night. Fox-trot. Música: Henry Hall. Letra: Kate Gibson. Southern Music Internacional. En Representación de Ascherberg. Hopwood & Crew Ltd. de Londres (Inglaterra) y de Londres Inglaterra. Buenos Aires, 1934.
8.544. — Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
8.545. — Cristina. Juan B. Mihura. Viau y Zona. Buenos Aires, 1934.
8.546. — La Semana. N.° 27. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Leopoldo Alonso. Posadas (Misiones), 1934.
8.547. — My first book. Alice Evans. Moly y Lascrre. Buenos Aires, 1934.
8.548. — Obra inédita.
8.549. — Alice Evans. Seudónimo.
8.550. — Ideas y Sugestiones para vender más neumáticos Firestone. Firestone de la Argentina, S. A. Buenos Aires, 1934.
8.551. — Affiche San Nicolás, 1935 y almanaque. M. S. Bagley y Cía. Ltda., S. A. Buenos Aires, 1934.
8.552. — Obra inédita.
8.553. — Obra inédita.
8.553. bis. — Obra inédita.
8.554. — Obra inédita.
8.555. — Obra inédita.
8.556. — Obra inédita.

e.15 dic.-v.27 dic.

Inspección General de Justicia

Sobre la prohibición de usar la expresión "Nacional"

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

Vistos: el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de mayo de 1934, por el que se prohibe a toda asociación o entidad particular el uso de la expresión "Nacional" en su nombre o denominación y en los documentos que expida o con cualquier otro motivo;

Que se encarga a esta Inspección General de la fiscalización del cumplimiento del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2.° del citado decreto se fija el término de 30 días para que supriman esa expresión las personas jurídicas o entidades particulares que la tuvieren, debiendo iniciar aquéllas los trámites necesarios a ese fin, pasado el cual, se procederá al retiro de la autorización a los remisos;

Que en fecha 3 de julio ppdo., esta Inspección General solicitó del Superior ampliación del plazo que venciera el mismo en atención a que la aplicación del decreto produciría hondas perturbaciones si antes no se resolvían situaciones planteadas por entidades afectadas por dicha disposición;

Que dicho plazo hasta la fecha no ha sido prorrogado;

Que con posterioridad a la publicación del decreto se han formulado varias presentaciones ante esta repartición en las que se plantean cuestiones que procede enumerarlas con arreglo a las siguientes clasificaciones:

a) Entidades que han modificado su denominación por resolución de asambleas de socios.
b) Entidades que han anunciado la modificación de su nombre mediante asambleas que se convocarán dentro de plazos variables.
c) Entidades que han comunicado la supresión de la palabra "Nacional" resuelta directamente por sus órganos directivos.
d) Entidades que solicitan que la Inspección General de Justicia dirija las comunicaciones correspondientes a los Registros Público de Comercio y de la Propiedad para que en ellos se proceda a modificar el nombre adoptado.
e) Entidades que solicitan la suspensión del decreto por término prudencial.
f) Entidades que solicitan se las autorice a mantener la expresión "Nacional".
g) Entidades que consultan normas a seguir.
h) Entidades que solicitan la derogación del decreto.
i) Entidades que se reservan sus derechos para promover reclamaciones administrativas o judiciales.

Que sin perjuicio de resolver cada una de las cuestiones planteadas y encontrándose el Decreto de 23 de mayo de 1934 en vigencia.

La Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° Intimar a todas las personas jurídicas a fin de que dentro del término de treinta días, convoquen a los órganos sociales que correspondan para que modifiquen la denominación en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo por Decreto del 23 de mayo de 1934, bajo el apercibimiento que el mismo contiene en su artículo 2.°

2.° Recordarles a las sociedades anónimas el cumplimiento que debe darse al artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923.

3.° Solicitar de todas las reparticiones nacionales y municipales de la Capital Federal y Territorios, contribuyan al cumplimiento del decreto citado, no dando curso a ningún expediente que en su denominación o presentación lleve agregada la expresión "Nacional".

4.° Publíquese en el Boletín Oficial durante diez días, y resérvese, previa comunicación a las sociedades que deben cumplir la presente resolución.

Eduardo Guerrico

e-21 dic.-v.3 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de sal en el Territorio Nacional de la Pampa (Departamento Caleu - Caleu) presentada a nombre de los señores Pedro Tomassini y Boris Matzkin, Expediente N.° 104698-1934:

Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Capital Federal. — El que suscribe Pedro Tomassini, 42 años de edad, Italiano, y Boris Matzkin de 45 años, Argentino, de profesión comerciantes, de estado casados, con domicilio Senillosa 76, Capital Federal, al señor Director General se presentan y exponen: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de la Pampa, lote 15, Secc. 4, letra C., un yacimiento de sal dentro del cateo N.° 124.960, año 1931, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompañamos ha sido extraída en un punto situado a 5200 metros al Oeste del Meridiano Quinto y a 6400 metros al Norte del lote 16. El terreno es de propiedad de: Pedro Bin, Miguel Klein, Pedro Hildman y Juan Belman. Todos viven en el mismo lote. La mina llevará el nombre de "Argentina". No hay minas colindantes. Es justicia. Por Pedro Tomassini y Boris Matzkin, fdo.: Pedro Tomassini. — Recibido en mi Oficina hoy diez de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once horas diez y nueve minutos. Acompaña muestra. Conste: fdo.: F. B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Febrero 16|34. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Senillosa 76, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de sal en el Territorio Nacional de la Pampa (Departamento Caleu - Caleu) presentada a nombre de los señores Pedro Tomassini y Boris Matzkin. — Corresponde a Juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117 - 119 del Código de Minería. — Octubre 23 de 1931. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1934. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117 - 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1934. — Se registró la manifestación de descubrimiento de sal, presentada por los señores Pedro Tomassini y Boris Matzkin, bajo el N.° 96, folio 37 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Entrelíneas: "Minería" vale. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-13 dic. N.° 10.607-v-13 dic.
e-21 dic. N.° 10.607-v-21 dic.
e-31 dic. N.° 10.607-v-31 dic.

Petición de mensura de tres pertenencias de sal en el Departamento Caleu - Caleu, Territorio Nacional de La Pampa. Presentada por los señores Pedro Tomassini y Boris Matzkin, Expediente N.° 107636-1932.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1934. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Capital Federal. — De mi consideración: El que suscribe Pedro Tomassini, por sí y por su socio, Boris Matzkin, en el expediente 107.636, año 32, se presenta ante el señor Director General y expone: Que informado de la resolución recaída en el expediente mencionado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 232 del Código de Minería, acompaña plano con la ubicación y distribución de las tres pertenencias de 20 hectáreas cada una, N.° 1, N.° 2 y N.° 3, punto de partida de las líneas de longitud y latitud. El lugar de la extracción de la muestra, se encuentra en la pertenencia número uno. — En caso de algún error en el plano adjunto, las pertenencias que en el mismo se pide, debe estar ubicadas en el lote 6B y 5B del plano oficial del lote 15, Secc. cuarta, letra C. Saludo al señor Director General muy attc. por Pedro Tomassini y Boris Matzkin. Fdo.: Pedro Tomassini. — Recibido en mi Oficina hoy ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las quince horas cuarenta y cinco minutos. — Acompaña plano. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Marzo 9|34. Agréguese al expte. 107.636|32 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de tres pertenencias de sal en el Departamento Caleu - Caleu, presentada por los señores Pedro Tomassini y Boris Matzkin, a consecuencia del descubrimiento N.° 88 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de un cuadrilátero y está determinada midiendo sucesivamente 400 metros al Oeste 633,61 metros al Norte; 481,05 metros S—46° 15' 18" E., y 366,39 metros al Sud. — Partiendo de un punto situado a 1100 metros al Oeste de otro punto que a su vez se halla 1730 metros al Norte del vértice Sudeste del lote 15 de la Fracción C. de la Sección IV del Territorio Nacional de La Pampa. — Superficie 20 Hs. — Pertenencia N.° 2. — Afecta la forma de un exágono irregular y está determinada midiendo sucesivamente 53,31 metros al Oeste; 512,31 metros N-41° 20' 17" W.; 341.84 metros N-47 E; 200,31 metros al Norte; 244,51 metros S-46° 15' 18" E; y 633,61 metros al Sud. — Partiendo del esquinero Sudoeste de la pertenencia N.° 1 definida. — Superficie 20 Hs. — Pertenencia N.° 3. — Afecta la forma de un paralelógramo y está determinada midiendo sucesivamente 800 metros al Norte; 341,84 metros al N-47° E.; 800 metros al Sud y 341,80 metros, S-47° W. — Partiendo del esquinero situado más al Oeste de la pertenencia N.° 2 descripta. — Superficie 20 Hs. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Octubre 24 de 1934. — Fdo.: G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponde y fecho vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-13 dic. N.° 10.600-v-13 dic.
e-21 dic. N.° 10.600-v-21 dic.
e-31 dic. N.° 10.600-v-31 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 20 de Diciembre de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,—	17,07
Francia	20,04	22,81
Bélgica	71,09	80,88
España	41,56	47,30
Italia	25,97	29,55
Suiza	98,44	111,99
Estados Unidos .	303,55	345,21
Alemania	122.12	138,95
Holanda	205,38	233,32

LICITACIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 22.026-1934 M. A. — La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversas resmas de papel, cartulina, sobres y distintos materiales de imprenta con destino a los Talleres Gráficos dependientes de la Sección Propaganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuesta se efectuará el día 26 de diciembre de 1934, a las 16 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.23 nov.-v.-27-nov.
e.21 dic.-v.-26-dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo —

Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Videtta,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934.

El secretario.

e21 dic.-v26 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber, por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad **"Silvia F. de Fernández e Hijos", Responsabilidad Limitada,** que dice así: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, la señora Silvia F. de Fernández y sus hijos, Héctor Alfredo Fernández; Juan Antonio Fernández; Carlos Alfredo Fernández; Alfredo Julián Fernández; Diego Alfredo Fernández; Juan Esteban Fernández y María Carmen Fernández de Bidart Malbrán, todos de nacionalidad argentina y domiciliados en la Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto formulan este contrato social con las bases y condiciones que han de regirla y que son las siguientes: Razón Social. — Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Silvia F. de Fernández e Hijos", Responsabilidad Ltda. Domicilio. Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, en la Capital Federal, sin perjuicio de los representantes, agentes o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país. — Objeto. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación agrícola ganadera de los campos de propiedad de algunos de los socios, ubicados en el Partido General Lamadrid, Provincia de Buenos Aires, y asimismo explotar otros bienes, campos propios de los socios o terceros, ya sea arrendándolos y en otra forma, dedicarse a la compraventa de haciendas en general, elaboración de productos de lechería, administrar fincas, bienes o establecimientos de los socios o de terceros, con facultad para aceptar mandatos para ese objeto. — Capital. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil cuotas de cien pesos nominales cada una, que los socios han suscripto íntegramente, en la siguiente proporción: la señora Silvia F. de Fernández, dos mil novecientas treinta cuotas, y los demás socios, diez cuotas cada uno. — Quinto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma de la señora Silvia F. de Fernández y de otro socio, y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Sexto: El capital suscripto será integrado por los socios en la siguiente forma: la señora Silvia F. de Fernández, dejará cubierto el importe total de las cuotas por ella suscriptas transfiriendo a nombre de la sociedad la cantidad de diez y ocho mil setecientos setenta cabezas de ganado de su propiedad, a las que de común acuerdo se les asigna un valor de doscientos noventa y un mil pesos moneda nacional de curso legal, y cuyo detalle se hará figurar en los libros de la sociedad una vez rubricados, y además entregando la suma de dos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo al solicitarse la inscripción de este contrato en el Registro de Comercio; los demás socios igualmente al solicitarse la mencionada inscripción entregarán en dinero efectivo el importe de las cuotas por ellos suscriptas. — Séptimo: Las cuotas sociales sólo podrán cederse entre los socios, pero en ningún caso a terceros extraños a la sociedad, en parte ni totalmente, y dejan constancia que tal limitación constituye una condición esencial de este contrato renunciando al derecho que establece el segundo apartado del artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: La posesión de una cuota significa de pleno derecho el reconocimiento de este contrato social, y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Disolución. — Noveno: La sociedad se constituye por el término de quince años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos treinta y cinco, desde cuya fecha empezarán los efectos del presente contrato. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, por el voto unánime de todos los socios restantes o no incapacitados que lo suscriben y a cuya decisión deberán someterse los sucesores si cualquiera de ellos hubiera fallecido, tendrán derecho dentro de los sesis meses contados desde el día del fallecimiento o incapacidad, a resolver: a) La continuación de la sociedad abonando en la forma establecida en la cláusula siguiente a los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, el haber que le corresponda por concepto de capital y utilidades de acuerdo con el último balance aprobado, estimándose las mismas utilidades para el ejercicio pendiente en proporción al tiempo transcurrido, si es que la sociedad no resolviera practicar un nuevo balance; o b): La incorporación a la sociedad de los herederos del socio fallecido a cuyo efecto deberán designar un solo delegado para representar sus derechos en la sociedad. De no obtenerse la unanimidad precedente la sociedad entrará en liquidación. — Décimoprimero: Los herederos o representantes del socio saliente podrán optar que se les abone el importe del capital representado por el valor real de las cuotas respectivas, agregado a la parte proporcional existente en el fondo de reserva y el de las utilidades pendientes entre las dos siguientes formas: a): En igual cantidad de haciendas a los precios fijados para establecer el valor real de las cuotas; o b): En dinero efectivo pagadero en las siguientes cuotas: veinticinco por ciento al contado, y el resto en tres pagarés de igual cantidad con más el interés del cinco por ciento anual y con vencimiento a los seis, doce y diez y ocho meses, debiendo siempre contarse los plazos desde la fecha del fallecimiento o interdicción. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de la señora Silvia F. de Fernández, cualquier socio tendrá derecho a solicitar la disolución o liquidación de la sociedad, pero este derecho privativo de los firmantes de este contrato, no podrá ser ejecutado por los sucesores, si alguno de ellos hubiera fallecido. — Décimotercero: También se procederá a la liquidación de la sociedad para el caso de que alguno de los balances arroje una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Administración. — Décimocuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad queda conferida irrevocablemente a la señora Silvia F. de Fernández, quien actuará con su sola firma, pero en caso de su ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento será substituída en sus funciones, sin justificación ante terceros de las causas que la motivan, por los socios Héctor Alfredo; Juan Antonio; Carlos Alfredo; Alfredo Julián y Diego Alfredo Fernández, quienes actuarán en forma conjunta en número no menor de dos, y por lo tanto, las cuentas bancarias sobre los fondos propios y los cheques que se giren sobre estos fondos deberán ser firmados conjuntamente por dos cualesquiera de ellos, como mínimo. — Décimoquinto: Los gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad en los actos y contratos que celebre, tendrán el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración. Los gerentes quedan también autorizados para conferir poderes generales o especiales que sean necesarios para los negocios y representación de la sociedad para estar en juicio como actores o demandados, facultad de comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y acordar sus levantamientos y solicitar la quiebra de los deudores. — Décimosexto: En ningún caso los gerentes podrán tomar dinero prestado sin resolución expresa de los demás socios, quienes resolverán en cada caso la forma y condiciones que crean convenientes. — Décimoséptimo: Las asignaciones o sueldos con que haya de retribuirse a los gerentes, así como las de los demás miembros que colaboren en el desenvolvimiento de las operaciones sociales, serán establecidas en el libro de acuerdos, por la mayoría de los socios al final de cada ejercicio y cargadas a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Décimoctavo: Los gerentes podrán realizar por cuenta propia operaciones que entren dentro de los fines sociales y asumir la representación de otra u otras sociedades o personas que ejerzan el mismo comercio o industria. — Balance. — Décimonoveno: Todos los años al treinta y uno de diciembre y dentro de los treinta días de esta fecha se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando cualquiera de los socios lo exigiera, debiendo en ellos procederse en la siguiente forma: a) Se observará siempre la misma clasificación de las haciendas, según su estado, edad, y clase, pudiéndose disminuir el valor asignado pero nunca aumentarlo. b) Las construcciones, mejoras y maquinarias serán amortizadas en un plazo que no excederá de tres años. c) Las utilidades no realizadas en dinero efectivo, serán imputadas a un fondo de reserva especial. — Vigésimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que este Fondo haya llegado al veinte por ciento del capital y habrá de constituir otros fondos de reserva hasta llegar a la total amortización del activo figurado de las maquinarias en general, y de los rodados, para cuya fijación se requerirá el voto de la mayoría, transcripto y rubricado en el libro de acuerdos. — El remanente será distribuído en la forma que se resuelva en la Asamblea, debiéndose pagar los dividendos por partes iguales entre todas las cuotas de capital suscripto o integrado. Las pérdidas se llevarán en cuenta a nuevo ejercicio, y si éstas llegaran a representar el cincuenta por ciento del capital la sociedad entrará en liquidación. — Vigésimo primero: Estos balances serán sometidos a la aprobación de los socios en la Asamblea Anual, teniéndose por conforme con el balance al socio que no concurriera a la reunión. — Vigésimo segundo: Ningún socio, con excepción de la señora Silvia F. de Fernández, podrá retirar suma alguna a cuenta de utilidades hasta que éstas hayan sido establecidas por el balance o inventario anual y dentro de los noventa días de su aprobación definitiva por la Asamblea. — Asambleas Generales. — Vigésimo tercero: Todos los años y dentro de los cuatro meses posteriores al ejercicio financiero anterior, los socios deberán reunirse en Asamblea Ordinaria a efecto de discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que el gerente deberá presentar anualmente; y en Asamblea Extraordinaria cada vez que la marcha de los negocios lo requiera. — Vigésimo cuarto: Se llevará un libro llamado de Acuerdos para asentar las deliberaciones de los socios, cuyas actas llevarán la firma de quien presida la reunión y dos socios designados por la Asamblea para su aprobación. — Vigésimo quinto: Las Asambleas serán convocadas por el gerente con quince días de anticipación por cartas certificadas dirigidas a cada socio al domicilio que éstos constituyan, indicándose día, lugar, hora y objeto de la reunión. Los socios gerentes, tendrán obligación de convocar a Asambleas Extraordinarias dentro de los diez días de recibida la notificación cuando lo solicite uno cualquiera de los socios, pero con obligación de indicar los asuntos a tratarse. — Vigésimo sexto: Las Asambleas funcionarán válidamente con la presencia de cinco socios como mínimo. Presidirá uno de los gerentes y, en su defecto, la persona que designe la Asamblea. Sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos presentes, con excepción de los puntos a que se refieren los artículos décimo y décimoprimero de este contrato en los que regirán las mayorías que allí se establecen. — Vigésimo séptimo: No teniéndose el quórum establecido en la primera reunión, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, se citará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de la primera convocatoria, celebrándose en este caso la reunión con el número de socios que concurran, siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos. — Vigésimo octavo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. — Vigésimo noveno: Sobre los siguientes puntos resolverán los socios por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, debiendo llevar las firmas de los gerentes los correspondientes documentos, contratos o escrituras emanadas de tales resoluciones: a) Establecer sucursales en el país o fuera del mismo, asignándoles un capital o no. b) Adquirir o vender maquinarias, bienes inmuebles, construir, edificar y hacer nuevas instalaciones. c) Celebrar contratos de arrendamientos por término de un año o mayores, como también la locación de servicios, de mutuos o de otra índole, así como cederlos o rescindirlos. d) Constituir prendas agrarias, warrants y toda clase de garantías como también hipotecas con particulares, sociedades y compañías y Bancos particulares y oficiales y cancelarlas o transferirlas. e) Adquirir créditos, títulos, acciones o cualquier otra clase de valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos o gravarlos por los plazos, formas de pago y precios que estimen convenientes. f) Participar en otras empresas o entidades. g) Conferir poderes generales. h) Comprar, vender o ceder marcas de ganado, de fábricas y de comercio o patentes i) Tomar dinero prestado con o sin garantía en cuenta corriente u otra forma. j) Esta enunciación no es limitativa, pudiendo intervenir cada Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, en otros asuntos que estime convenientes a los fines indicados en el artículo tercero. — Trigésimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Trigésimo primero: En caso de que se disolviera la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios, debiéndose a ese efecto, observar en primer término y en todo lo que fuese aplicable, lo dispuesto en el libro cuatro, sección primera del Código Civil, sobre la trasmisión de los derechos, por muerte de la persona a quien corresponda. Los honorarios de la comisión liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo, en caso de impedimento físico o legal de algunos de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Trigésimo segundo: Las cuestiones que se susciten entre los socios y la sociedad por interpretación de este contrato serán sometidas a un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, a quienes se le presentarán por escrito las cuestiones que deben dirimir y tendrán facultad para designar un tercero para el caso de discordia. El fallo o laudo que se dicte deberá acatarse sin

observación y a la parte que se alzare contra el mismo o en cualquiera forma obstaculizara el procedimiento se le impondrá una multa de diez mil pesos moneda nacional, todo ello sin perjuicio de dar cumplimiento al laudo arbitral. — Cláusulas transitorias. — a): Se hace constar que se autoriza especialmente al socio doctor Carlos A. Fernández, para que solicite ante quien corresponda la inscripción de este contrato pudiendo a ese efecto presentar los escritos necesarios y realizar todas las diligencias del caso. b): La señora Silvia F. de Fernández, hace constar expresamente que en su oportunidad cederá a favor de sus hijos, la señorita María Esther Fernández y señor Gustavo Alfredo Fernández, la cantidad de diez cuotas a cada uno quienes una vez que hayan desaparecido los motivos por los cuales no concurren a este acto, se incorporarán también activamente a esta sociedad con dicho capital con todos los demás derechos y obligaciones que reconoce. — Bajo las cláusulas que anteceden y que sólo podrán ser modificadas por unanimidad de votos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento en forma y conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Fdo.): Silvia F. de Fernández. — (Fdo.): Carlos A. Fernández. — (Fdo.): A. Julián Fernández. — (Fdo.): Diego A. Fernández. — (Fdo.): Juan Antonio Fernández. — (Fdo.): Juan Esteban Fernández. — (Fdo.): Héctor A. Fernández. — (Fdo.): María Carmen F. de Bidart Malbrán.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 dic.-N.° 10.835.-v.27 dic.

"CIA. PRODUCTORA DE TANINO "Z".

Sociedad de Responsabilidad Limitada

—

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto de la "Cía. Productora de Tanino "Z". — Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Folio 527. — Primer Testimonio. — N.° trescientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Pedro Piazza, italiano; don Amadeo Bargués, español; don Félix Ambrosio Piazza, que firma Félix A. Piazza; don Alfredo Félix Piazza; que firma Alfredo F. Piazza; don Amadeo Pedro Piazza, que firma Amadeo Piazza; don José Hilario Brumana, que firma J. H. Brumana; don Atilio Piazza; don Salvador Martí y don José Remigio Piazza, que firma José R. Piazza, estos siete últimos argentinos, todos de estado casados, mayorés de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio y el señor Félix Ambrosio Piazza, además en nombre y representación de don Lorenzo Piazza, casado, mayor de edad, y vecino de la Ciudad del Azul, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, personería que justifica con el poder general que se encuentra íntegramente transcripto en la escritura otorgada ante mí, con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos veintidós y al folio uno de este Registro, Protocolo correspondiente a dicho año, transcribiendo a continuación las partes pertinentes relativas a este otorgamiento, que son del siguiente tenor. "En Buenos Aires, a veintiséis de Agosto de mil novecientos trece, ante mí el infrascripto Escribano y testigos que se expresarán, compareció don Lorenzo Piazza, de estado casado, mayor de edad, vecino de la Ciudad del Azul en la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con domicilio en la calle Cangallo número mil trescientos sesenta y nueve, persona de mi conocimiento de que doy fe y dijo: Que confiere poder general amplio y tan bastante como en derecho se requiera a su hijo don Félix A. Piazza, de este vecindario, y también mayor de edad, para que represente al compareciente en todos los asuntos, negocios, intereses, causas y cuestiones judiciales, civiles, comerciales, criminales, correcionales, administrativos, federales o de cualquier otra clase, naturaleza y jurisdicción que al presente tenga pendientes y en adelante se le promuevan o lleguen a ofrecer, ya sea como actor o demandado en cualquier punto de esta República.... Para que forme sociedades colectivas de capital e industrias, cooperativas, anónimas, en comandita, en participación o de otro género por el tiempo y con las condiciones que estime oportuno, pudiendo renovarlas a su vencimiento. lo mismo que las que tenga en la actualidad el mandante o constituya en lo sucesivo en la forma que le pareciere. Para que tanto a las Sociedades que forme el mandatario como las constituídas o que constituya el poderdante pueda hacer cualquier reforma adicional, ampliación, modificación, prórroga de término, declaratoria o alteración y disolver y liquidar todas ellas cuando y del modo que le pareciere. Para que a nombre del otorgante o en condominio con terceros, adquiera y venda cualesquiera clase de bienes muebles o inmuebles, por el precio, al contado o a plazo ... pudiendo también hacer división del condominio de los bienes que tenga actualmente o en lo futuro, en la forma que le pareciere.. Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras u documentos públicos o privados que fueren necesarios para el desempeño de este mandato.. En su testimonio así la otorgó y previa lectura en que se ratificó, firmó con los testigos don Antonio Croharé y don Juan Carbajal, vecinos y mayores de edad, de que doy fe ... Lorenzo Piazza. Tgo.: A. Croharé. Tgo.: Juan Carbajal. Hay un sello. Ante mí: Fco. C. González. "Es conforme con las partes pertinentes de su referencia, doy fe, cuyo mandato asegura el señor Piazza, se encuentra vigente, y los comparecientes expusieron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto, régimen y demás condiciones se establecen a continuación en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre don Lorenzo Piazza; don Pedro Piazza; don Amadeo Bargués; don Félix Ambrosio Piazza; don Alfredo Félix Piazza; don Amadeo Pedro Piazza; don José Hilario Brumana; don Atilio Piazza; don Salvador Martí; y don José Remigio Piazza, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Productora de Tanino "Z", Sociedad de Responsabilidad Limitada", Segundo: La Sociedad continuará con los negocios de la extinguida sociedad colectiva que giraba bajo la denominación de "Compañía Productora de Tanino" y usaba la razón social de "Atorrasagasti, Piazza y Compañía", que se disolvió totalmente en esta misma fecha, según escritura pasada ante el Escribano autorizante, al folio quinientos veinte de este Registro y Protocolo, y de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los socios don Amadeo Bargués, don Pedro Piazza, don Lorenzo Piazza y don Félix A. Piazza. Tercero. La sede social se fija en esta Capital, actualmente calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos cuarenta y tres, encontrándose establecida la fábrica de tanino en el Territorio Nacional del Chaco, lugar denominado Barranqueritas; sin perjuicio de que puedan trasladarse a otro lugar, como así de instalar agencias o sucursales en el territorio de la República o en el extranjero. Cuarto: La Sociedad tiene por objeto continuar explotando la industria de producción de tanino y comerciar con los productos de la misma y con las materias primas de esa industria, a que se dedicaba la extinguida razón social "Compañía Productora de Tanino, Atorrasagasti, Piazza y Campañía"; a cuyo efecto los socios don Lorenzo Piazza; don Amadeo Bargués, don Pedro Piazza y don Félix Ambrosio Piazza, que según la escritura otorgada en esta misma fecha al folio quinientos veinte, Protocolo a cargo del autorizante, al disolverla, tomaron a su cargo el Activo y Pasivo, recibiendo dentro del Activo los siguientes inmuebles y marca de comercio y de fábrica: a) Lotes treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y ocho y treintay nueve del plano de subdivisión del lote rural número veinte y uno, ubicados en el Pueblo de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, los cuales por estar unidos, constan de una superficie de dos hectáreas, noventa y ocho áreas, cincuenta centiáreas, con todo lo en ellos edificado y plantado y lindan: al Nord Este con terreno de la Sociedad, al Nord Oeste con los lotes treinta y treinta y tres, del lote rural veinte y uno, calle por medio, y al Sud Oeste y Sud Este, respectivamente, con los lotes rurales veinte y cuatro y veinte, también calle por medio, —b): Manzanas y treinta y dos, treinta y seis, treinta y siete y cuarenta del lote rural número veinte y uno del plano general de la Colonia Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, compuesta por estar unidas de una superficie total de cuatro hectáreas, cincuenta áreas, con todo lo en ella edificado y plantado; lindando al Este con la ribera del Río Paraná, al Sud con las manzanas treinta y nueve y cuarenta y uno, al Norte con terreno del Ferrocarril Nacional de Barranqueras a Metán y al Oeste con las manzanas treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco y parte de la treinta y ocho, estos tres últimos rumbos calle por medio. c) Marca de comercio número cincuenta mil cuatrocientos veintiséis, concedida el treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y siete, renovada con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte y siete, bajo el número ciento cuatro mil cuatro, acordando el uso de la letra "Z", para distinguir taninos en general de la clase uno; inmuebles y marca que dejan por este acto transferidos a la Sociedad que se constituye por esta escritura como así le dejan transferidos, —hasta la concurrencia de sus aportes— los demás rubros del Activo y Pasivo de la referida extinguida sociedad. La Sociedad podrá efectuar cualquier otra clase de negocios que se relacionen con su propósito primordial, como también arrendar y adquirir nuevos terrenos y edificios para sus establecimientos y campos de bosques para la explotación; comprar, vender, ceder y gravar créditos, titulos o acciones y hacer uso del crédito en todas las formas usuales en el comercio, ya sea con particulares o con establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares; pudiendo asimismo gravar con derecho real de hipoteca o vender los inmuebles que le pertenezcan o prendar las mercaderías, maquinarias y útiles. Quinto: Los efectos de este contrato se retrotraen al día diez y seis de Septiembre del corriente año, considerándose como operaciones sociales todas las que se hayan realizado desde dicha fecha y a cargo de ella los gastos originados; siendo el término de su duración hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Sexto: El capital social se fija en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en las siguientes proporciones: Don Lorenzo y don Pedro Piazza, ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, don Amadeo Bargués y don Félix Ambrosio Piazza; ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, cada uno; don Alfredo Félix Piazza y don Amadeo Pedro Piazza, ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, cada uno; don José Hilario Brumana, ochenta y dos mil pesos moneda nacional; don Salvador Martí y don Atilio Piazza, sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno y don José Remigio Piazza cincuenta mil pesos moneda nacional. El aporte de capital que efectúan los socios don Lorenzo, don Pedro, don Félix Ambrosio Piazza y don Amadeo Bargués, es con la parte que a cada uno de ellos y hasta la concurrencia de sus respectivos aportes, les corresponde en el importe líquido del Activo y Pasivo de la extinguida firma "Atorrasagasti, Piazza y Compañía", que transfieren a esta sociedad según queda establecido, a cuyo efecto se liquidará la cuenta que los socios tenían en dicha firma. Los socios señores Alfredo Félix, Amadeo Pedro, Atilio y José Remigio Piazza, José Hilario Brumana y Salvador Martí, efectúan sus aportes en efectivo. Las sumas que son aportadas en efectivo se declaran enteramente suscriptas por su totalidad entre los socios. Séptimo: El capital social queda dividido en diez mil quinientas cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una y atribuídas en la siguiente forma: don Lorenzo Piazza, un mil, ochocientas setenta y cinco cuotas; don Pedro Piazza: un mil ochocientas setenta y cinco cuotas; don Amadeo Bargués: un mil doscientas; cincuenta cuotas; don Félix Ambrosio Piazza: un mil doscientas cincuenta cuotas; don Alfredo Félix Piazza ochocientas cuarenta cuotas; don Amadeo Pedro Piazza: ochocientas cuarenta cuotas; don José Hilario Brumana: ochocientas veinte cuotas; don Salvador Martí: seiscientas veinticinco cuotas; don Atilio Piazza: seiscientas veinticinco cuotas, y don José Remigio Piazza quinientas cuotas. Los socios podrán ceder todo o parte de sus cuotas, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto por el Art. doce de la Ley N.° once mil seiscientos cuarenta y cinco; — pero las cuotas serán indivisibles respecto de la Sociedad la que no reconocerá nada más que un solo propietario —por cuota. Los que resultaren propietarios indivisos, quedan obligados a hacerse representar ante la Sociedad por uno de entre ellos, los que serán considerados por la misma como un sólo propietario y la posesión de una cuota significa el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las decisiones que tomen los socios. En caso de que uno o varios de los socios quisiera ceder parte o el total de sus cuotas, es derecho de los otros socios el adquirirlas con preferencia de un tercero, por el valor que resulte según el balance especial que al efecto se practicará. El importe de las cuotas del socio saliente, lo abonarán los otros socios que las tomen a su cargo, a opción de estos últimos, o bien todo su valor al contado o una cuarta parte al contado y el saldo en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses de plazo, firmando pagarés, los que devengarán un interés del seis por ciento anual que se abonará conjuntamente con los documentos a sus respectivos vencimientos. Octavo: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad será administrada conjunta, separada o alternativamente, por los siguientes socios que revistirán el carácter de Gerentes: don Amadeo Bargués; don Félix Ambrosio Piazza; don José Hilario Brumana; don Salvador Martí y don Alfredo Félix Piazza. — Noveno: Los Gerentes designados tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, los cuales, conjunta, separada o alternativamente, usarán de la firma social, la que no podrán comprometer en fianzas ni operaciones ajenas al objeto de la Sociedad. Los Gerentes tienen a su cargo el trato y dirección de los negocios sociales y además, las siguientes atribuciones: a) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la Sociedad; b) Endosar los cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la Sociedad, para su depósito en las cuentas bancarias de la misma que podrán abrir en los Bancos que crean conveniente; c) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la Sociedad: — b) Ejercer el contralor y vigilancia de las fábricas y demás bienes;

e) Vigilar la disciplina del personal y el orden de la Contabilidad y Tesorería;— f) Tomar el personal necesario para la administración y fábrica, asignándole el sueldo y o gratificaciones, pudiendo suspenderlo y separarlo de su puesto cuando lo juzguen conveniente y necesario; — g) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; —h) Otorgar y recibir poderes en representación de la Sociedad; — i) Percibir judicial e extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad como así pagar por la misma las sumas que ésta adeude; — j) Librar cheques, letras o giros contra provisión de fondos o en descubierto; — k) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel, de curso legal u otras monedas, de Bancos, Compañías o Sociedades y de particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias o financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otros, aceptando las condiciones que establecen sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos) l) Comprar, vendes o permutar bienes inmuebles en los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que reputen conveniente, firmando los boletos y escrituras públicas respectivas; tomar posesión, aceptar bienes en dación en pago, cesión u otro título; cederlos, transferirlos, hipotecarlos o gravarlos en otra forma; arrendarlos, firmando los contratos respectivos y fijando las condiciones de los mismos; aceptar hipotecas, prendas de todo género y cualquier otra clase de garntías, otorgando y firmando las escrituras respectivas y cancelar hipotecas; — ll) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; entablar o renunciar recursos legales; prorrogar de jurisdicción, querellar criminalmente, ejercer la representación de la Sociedad tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza con las facultades propias a cada acto y revocarlos; otorgar protestos y protestas. Para ejercer las atribuciones que establece la cláusula l), como así para transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, los Gerentes deberán obrar de acuerdo a las resoluciones previas que adopte la mayoría de socios en la reunión o reuniones que al efecto tuvieren éstos, las que resultarán de acta o actas respectivas. Décimo: Son obligaciones de los Gerentes: Citar a los socios a las reuniones correspondientes y ejecutar las resoluciones tomadas por los socios en sus reuniones. Undécimo: Los Gerentes deberán reunirse no menos de una vez por mes para cambiar ideas o adoptar las resoluciones que estimen convenientes, las que serán tomadas por escrito en el libro de actas y suscriptas por los presentes. Dichas reuniones se realizarán con la asistencia de no menos tres de los Gerentes y serán presididas por el que los presentes elijan en cada reunión, quien con su voto decidirá en caso de empate. — Duodécimo. Los socios se reunirán ordinariamente una vez cada tres meses por lo menos, con el fin de estudiar los negocios sociales o resolver cualquier asunto que sea necesario, sin perjuicio de reunirse extraordinariamente si los Gerentes por mayoría lo estimarén conveniente, o cuando tres de los socios lo pidieren. Los socios podrán hacerse representar en dichas reuniones, por otros socios, debidamente autorizados por escrito. En cada reunión, los socios presentes elegirán de entre ellos quien la presidirá; el que resulte Presidente tendrá también derecho de voto y de uno más que decidirá en caso de empate. Las resoluciones que se adopten serán resueltas y aprobadas por una mayoría de socios asistentes que representen la mitad más uno del total de las cuotas que forman el capital social, salvo los casos para los cuales se requiera una mayoría superior a la establecida en este contrato o en la ley. Si este quórum no es alcanzado en la primera reunión, los socios deberán ser citados por segunda vez telegráficamente, siendo las decisiones que se tomen en esa reunión por mayoría absoluta de votos presentes, cualquiera que sea la porción del capital presente. Décimotercero: Sin perjuicio de las reuniones que los socios celebren ordinariamente, éstos se reunirán extraordinariamente, dentro de los sesenta días de la fecha de cada balance anual, para proceder a la aprobación de éste y distribución de utilidades. Para esta reunión se procederá de acuerdo a la forma establecida en la cláusula duodécima. A los socios que no concurran a esta reunión extraordinaria, se les tendrá por conformes con el balance que se apruebe en la misma. Décimo cuarto: Las operaciones sociales serán registradas en los libros exigidos por el Código de Comercio. Asimismo, se llevará un Libro de Actas en el que se harán constar las decisiones que tomen los Gerentes y asociados en las reuniones que realicen, las que serán firmadas por los presentes. Décimo quinto: El ejercicio se cerrará anualmente el día treinta y uno de Diciembre, practicándose en dicha fecha un inventario general y balance de los negocios de la Sociedad; sin perjuicio de los balances de saldos que se realizarán en cualquier momento a requerimiento de un asociado. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Para establecer los beneficios de los balances anuales, se deberá amortizar los rubros de muebles, útiles, marcas, maquinarias e inmuebles, hasta un máximum del diez por ciento anual, a juicio de la mayoría de los Gerentes. — Décimo sexto: Las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán, una vez hechas las amortizaciones a que se refiere la cláusula anterior, en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital total; el doce por ciento para ser distribuído entre los Gerentes en la proporción que la mayoría de los socios fijará, y el saldo del ochenta y tres por ciento, será repartido entre los socios proporcionalmente a sus aportes. La mayoría de socios decidirá el momento y la forma en que les serán entregados sus respectivos dividendos. Si el balance general arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes y cargadas a sus respectivas cuentas personales. Décimo séptimo: Si durante algún ejercicio resultare una pérdida de capital superior al veinticinco por ciento, la mayoría de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad; pero éste derecho deberá ejercitarse dentro de los sesenta días de la fecha en que la Asamblea anual de socios a que se refiere la cláusula décima tercera, haya aprobado el respectivo balance. Décimo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del término, y los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la Sociedad, representados por una sola persona, o proponer la venta de sus cuotas a los asociados, en las condiciones establecidas en el último apartado del artículo séptimo. Décimo noveno: Con seis meses de antelación al vencimiento de este contrato y dentro de los tres primeros meses, todos los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, su voluntad de prorrogarla o de retirarse de la misma; **el socio que se abstuviera** de hacerlo se lo tendrá por conforme en favor de la prórroga. El capital del socio o socios que decidieran retirarse de la Sociedad, le será abonado: una cuarta parte al contado y el saldo en tres cuotas iguales, a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, firmando pagarés; devengando un interés del seis por ciento anual, que se abonará conjuntamente con los documentos a sus respectivos vencimientos. Vigésimo: Si al término de duración de la Sociedad, ésta no se prorrogara, será liquidada por los Gerentes y en caso de que cualquiera de éstos no pudiere o quisiere desempeñar el cargo, será liquidada por los Gerentes restantes. — La liquidación y partición se realizará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, salvo las disposiciones compatibles con la Ley que la Asamblea de socios hubiera aprobado. Vigésimo primero: Todas las divergencias y cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios. Si alguno no acatase la resolución de la mayoría, la cuestión será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones y un tercero que designarán los mismos arbitradores para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, los que deberán sujetarse en sus fallos a las estipulaciones de este contrato y en lo que en él no se establezca, a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, al Código de Comercio y en subsidio al Código Civil. Si el fallo de los árbitros fuese confirmatorio de la resolución que la mayoría de los socios hubiese acordado, el socio o socios que no lo acataren serán condenados al pago de todos los gastos que hayan originado. Como Escribano autorizante hago constar que de los certificados que corren agregados a la escritura que con esta misma fecha pasó ante mí, al folio quinientos veinte de este Registro a mi cargo, resulta: Que el dominio de los lotes treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y ocho y treinta y nueve del lote rural número veinte y uno, figuraba inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo doce, zona Chaco, folio quinientos ocho, bajo el número dos mil seiscientos diez y siete; al tomo cincuenta y cinco, zona Chaco folio trescientos ochenta y dos bajo el número dos mil seiscientos diez y siete; al tomo cincuenta y cinco, zona Chaco, folio trescientos ochenta y tres, bajo el número dos mil seiscientos diez y siete y con respecto a los lotes treinta y dos, treinta y seis, treinta y siete y cuarenta del lote rural número veinte y uno, al tomo cincuenta y cinco, zona Chaco, folio doscientos sesenta y dos, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y tres; al tomo cincuenta y cinco, zona Chaco, folio doscientos sesenta y tres, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y tres, y al tomo cincuenta y cinco, zona Chaco, folio trescientos ochenta y tres, bajo el número dos mil seiscientos diez y siete. Que ni la razón social Atorrasagasti, Piazza y Compañía, "Campañia Productora de Tanino", ni sus socios don Pedro Piazza, don Amadeo Bargués, don Félix A. Piazza, don Lorenzo Piazza, don Antonio Arturo Piazza y don Gregorio Atorrasagasti y los causa-habientes de éstos dos últimos doña María Lafont Basque de Piazza y doña Teresa Garavaglia de Atorrasagasti, se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que ni a nombre de todos ellos figura inscripto embargo ni gravamen alguno. Los otorgantes manifiestan que facultan al Escribano autorizante, para que de la presente escritura, expida a la Sociedad o a cualquiera de sus componentes todos los testimonios que de ella le solicitaren. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, con los testigos del acto don Carlos S. Schinelli y don Alberto Fernández, vecinos y hábiles, doy fe. Pedro Piazza. — Amadeo Bargués. — Félix A. Piazza. — Alfredo F. Piazza. — Amadeo Piazza. — J. H. Brumana. — Atilio Piazza. — S. Martí. — José R. Piazza. — Tgo.: Carlos S. Schinelli. — Tgo.: Alberto Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Compañía Productora de Tanino "Z", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio extendido en los sellos numerados de un millón trescientos treinta y seis mil cuatrocientos diez al un millón trescientos treinta y seis mil cuatrocientos diez y ocho inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; — haciendo constar que debe registrarse la operación que él especifica que es un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se otorgó en virtud de la información número treinta y ocho mil doscientos diez y seis del Registro de la Propiedad, que percibió por derechos la cantidad de sesenta pesos moneda nacional. — Sobrerraspado" otra-y-renovado-el-serán-resueltos intereses-resueltas. — Todo vale. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e21 dic.-N.º 10.826.-v.27 dic.

"PITCHON y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se ha dispuesto la publicación por cinco días del siguiente contrato de constitución de la sociedad **Pitchon y Cía.**

Folio 392. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron los señores don Nissim Pitchon, casado en primeras nupcias, de cuarenta y siete años de edad, de nacionalidad británico y don León Pitchon Russo, que acostumbra llamarse y firmar y es conocido como "León Pitchon", casado en primeras nupcias, de cuarenta y cinco años de edad y de nacionalidad norteamericano. Ambos comerciantes, domiciliados en la calle Alsina mil trescientos cincuenta y siete, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto el primero por su derecho propio, y el señor Pitchon Russo en nombre y representación de los señores Louis Pitchon, argentino, de cuarenta y un años de edad; León Pitchon, británico, de cuarenta y siete años de edad, y Vitalis Sidi, británico de cuarenta y un años de edad; todos casados en primeras nupcias, comerciantes y residentes en Bradford, Inglaterra, y a mérito del poder especial suficiente que le otorgaron en dicha Ciudad de Bradford el primero del corriente mes y año, ante el Escribano Público don Benjamín Theodore Vint, y que original en idioma castellano con su certificación por dicho Escribano, en idioma inglés, traducido al idioma nacional por el Traductor Público don Enrique de Marval, me entrega debidamente legalizado, asegurando que está vigente y que sus comitentes conservan el mismo estado civil indicado siendo el tenor de los indicados documentos, en idioma castellano, como sigue: "An Agreement. Bradford, el uno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, comparecieron los señores Louis Pitchon, argentino, de estado casado, de cuarenta y un años de edad; León Pitchon, británico, de estado casado, de cuarenta y siete años de edad; don Vitalis Sidi, británico, de estado casado, de cuarenta y un años de edad, y domiciliados todos en la calle sesenta y dos Leeds Road, en Bradford, Inglaterra, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que confieren poder especial a favor de don León Pitchon, residente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, para que en sus nombres y representación formen y constituyan con don Nissim Pitchon, residente en la citada Ciudad de Buenos Aires, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que regirá en dicha República Argentina, sin perjuicio de las sucursales o agencias que los socios resuelvan establecer en cualquier

otro país extranjero, y cuyo objeto principal será ejercer el comercio en el ramo de importación y exportación de tejidos en dicha República. En consecuencia lo facultan para que de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige esa clase de contratos, y las leyes comunes en cuanto le sean aplicables, convenga con el otro socio el domicilio legal de la sociedad, el plazo de su duración con o sin compromiso de prórroga, el monto del capital social, la proporción que en el mismo corresponderá a los poderdantes y al otro socio, la cantidad de cuotas en que se dividirá ese capital y por lo tanto el número de cuotas que tendrá cada socio, determinando si el capital se aporta en dinero efectivo o en especies o en ambas formas, estimando el valor de las cosas o especies, en su caso, y haciendo los aportes en el acto de la constitución o antes, o bien comprometiendo a los exponentes a realizar sus aportes o las partes que quedaren pendientes de aportar, en los plazos y bajo las condiciones que convenga. Para que establezca la dirección y administración de la Sociedad, determinando la persona o personas que la ejercerán y el uso de la firma social, que también deberá estipularse, fijando las facultades de los administradores y directores, con la amplitud o limitación que viere convenir a los intereses de los comparecientes, para el más amplio y completo desarrollo y éxito de los negocios sociales; las épocas en que se practicarán los balances y los inventarios, la distribución de las ganancias y pérdidas, el fondo de reserva, la forma y el modo en que se aprobarán los indicados balances, la libertad de practicar balances e inventarios parciales o de comprobación por parte de cualesquiera de los socios, la prohibición de usar la firma social para fianzas o garantías de terceros y de intervenir en otras sociedades o negocios similares a los de dicha sociedad, ya sea directamente o por interpósitas personas, la prohibición o libertad de ceder sus acciones y derechos a la sociedad, a terceras personas sin el consentimiento o conformidad de todos los socios no salientes. Preveer los efectos que el fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios podrá o deberá tener en la sociedad, puntualizando los procedimientos a seguirse en tales casos, así como preveer también los procedimientos a seguirse en casos de divergencia, diferencias, dudas o pleitos que surjan entre los socios o entre algunos de éstos y los sucesores o representantes de los otros, ya sea por la interpretación o aplicación del contrato, tanto durante la vigencia del mismo, como al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, con amplias facultades. — Convenir los casos especiales en que la sociedad podrá liquidarse anticipadamente, como asimismo en que forma se liquidarán su activo y pasivo a la expiración de su plazo. Y finalmente para otorgar y firmar la respectiva escritura pública, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio deberá consentirse y solicitarse, con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza y las especiales que se consignen para el caso especial, firmando asimismo los instrumentos privados o escritos que se requieran, como previos o consecuencia de la constitución de tal sociedad, facultando al mandatario para detallar cualquier circunstancia o base accesoria de lo principal que se conceptúe útil o prudente puntualizar, sometiéndose en fin y cumpliendo con los requisitos y extremos exigidos por la Ley Argentina número once mil seiscientos cuarenta y cinco, dando y exigiendo los recibos y resguardos y recaudos que correspondan, y practicar y realizar en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato y requeridos por su objeto, en la forma más amplia, obligando a los poderdantes, con arreglo a derecho, limitando sus responsabilidades y conviniendo quien o quienes ejercerán la gerencia de la sociedad a formalizarse, estableciendo sus atribuciones y responsabilidades u obligaciones y la libertad ilimitada de control de sus funciones. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, etcétera, etcétera. (firmado) Aimée Sidi — Esther Pitchón — Xeny Pitchón — Judith Pitchón — León Pitchón — Louis Pitchón — V. Sidi — Harry Pitchón. Witness to the signing hereof. B. W. Vint. Notary Públic — Bradford — J. M. Harwood. Lis Clerk." — Continúa la legalización en idioma inglés, a cuyo final hay una oblea y una estampilla, y que según la traducción aludida al principio dice: "Testigo de las firmas que anteceden. B. W. T. Vint: Escribano Público, Bradford. J. M. Harwood — dependiente del anterior. A todos cuantos el presente vieren, yo, Benjamín Wyndham Theodore Vint, vecino de la Ciudad de Londres, Inglaterra, Escribano Público debidamente autorizado, recibido y juramentado, con ejercicio en dicha Ciudad de Bradford, por el presente certifico que hallándome presente en la fecha de este acto, ví que Aimée Sidi, Esther Pitchón, Xeny Pitchón, Judith Pitchón, León Pitchón, Louis Pitchón, Vitalis Sidi y Harry Pitchón, firmaron el instrumento que antecede y doy fe, de que las firmas que dicen: "Aimée Sidi" "Esther Pitchón", "Xeny Pitchón" "Judith Pitchón", "León Pitchón", "Louis Pitchón", "V. Sidi", y "Harry Pitchón", son de propio puño de los nombrados, así como de que las firmas que dicen: "B. W. T. Vint, y J. M. Harwood, que aparecen al pie del mismo acto en calidad de testigos de su otorgamiento son del respectivo propio puño del Escribano autorizante Benjamín Wydham Theodore Vint y de Johm Midgley Harwood, su dependiente. En testimonio de lo cual firmo el presente y le estampo mi sello oficial a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. B. W. T. Vint, Escribano Público. Bradford" Hay un sello. Es traducción fiel de todo lo escrito en idioma inglés en un poder en español, conferido por don Louis Pitchón y otros a favor de don León Pitchón, documento que he tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires, a los veintinueve días de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. E. de Marval. "Patente N.° 2128. Hay un sello. A continuación en el mandato corren las siguientes legalizaciones: N.° de orden 940. N.° — del arancel 52. Derecho percibido $. oro 9. Visto en este Viceconsulado, para legalización de la firma de B. W. T. Vint, que certifico ser auténtica y Notario Público como se titula. Bradford, 16 de noviembre de 1934. D. Hamilton. — Vicecónsul" — Hay un sello. Hay tres estampillas consulares. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice: D. Hamilton, es auténtica. Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1934. Felipe A. Bouche. Hay un sello que dice: Felipe A. Bouche — P. A. Jefe de la Mesa de Entradas, legalizaciones y expediciones. Hay un sello. Hay tres estampillas fiscales. Lo transcripto es conforme con los originales de la referencia que quedan agregados y protocolizados a esta escritura en tres fojas útiles, juntamente con las reposiciones por el mandato y las dos fojas de papel simple de que consta el mismo, doy fe, y los comparecientes exponen: Que el señor Nissim Pitchón, por sí y el señor Pitchon Russo en cumplimiento de instrucciones recibidas de sus mandantes y en ejercicio de las facultades que los mismos le han conferido en el mandato preinserto, han convenido la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo capital, objeto, domicilio, duración, administración y demás condiciones que han de regirla se determinan en el respectivo contrato que formalizan en este acto bajo los artículos siguientes: Primero: A contar del primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, queda constituída entre el compareciente don Nissim Pitchon y los nombrados Sres. Louis Pitchon, León Pitchon y Vitalis Sidi, una Sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de **"Pitchon y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"** y cuyo objeto principal es el de comerciar en el ramo de importación, exportación, compra y venta de tejidos en general, materias primas y productos para los mismos en cualquier estado de elaboración. — Segundo: La duración de esta sociedad será de treinta años, renovables por períodos de cinco años, si seis meses antes de la expiración del plazo estipulado así lo resuelve el voto de los socios que represente, como mínimum el sesenta por ciento del capital social realizado, manifestando su deseo de continuarla, en cuyo caso se otorgará el respectivo contrato de prórroga; y si la resolución adoptada fuera la de disolver la sociedad, ésta se liquidará por los socios gerentes administradores en la forma que todos determinen de común acuerdo y por lo que determine la ley en todo lo que no se ha previsto. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina números mil trescientos cincuenta y siete al mil trescientos sesenta y uno, y más adelante donde lo resuelvan los socios, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá abrir o establecer en cualquier punto de esta República por la decisión de los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y es aportado por los socios en la proporción siguiente: novecientas cuotas, o sea noventa mil pesos el señor Nissim Pitchon; novecientas cuotas o sean noventa mil pesos, el señor León Pitchon; seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos el señor Louis Pitchon, y seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos, el señor Vitalis Sidi. Dicho capital es aportado, suscripto e integrado totalmente en este acto en la proporción indicada por cada socio y está representado por útiles y mercaderías que corresponden a los contratantes en absoluta propiedad y condominio en la misma proporción que el aporte de capital indicado, habiendo sido estimado el valor de tales mercaderías y útiles de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por los interesados en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional según el inventario en que consta el detalle respectivo y ha sido practicado por los comparecientes en el carácter en que respectivamente concurren a este otorgamiento, los que declaran poseer en poder de cada parte un ejemplar firmado por ambos, además del que en las mismas condiciones, se agrega a esta escritura a sus efectos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los cuatro socios, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa, simultánea e indistintamente en el carácter de administradores-gerentes de acuerdo con la ley citada, y en caso de ausencia de éstos, por el señor León Pitchón Russo, como gerente mandatario, y en caso de ausencia de éste, por don Buco Levi, también como gerente mandatario, sin que en ningún caso estos substitutos tengan que justificar la ausencia de los sustituídos, quedando, por lo tanto, a cargo de los mismos las relaciones con terceros y todas las funciones inherentes al cargo, los cobros y pagos, contratación y despido del personal de empleados, manejo y control de todos los negocios y operaciones que constituyan el objeto de la sociedad, dar y exigir recibos y resguardos, y cancelaciones, otorgar y firmar cheques y demás órdenes de pago, realizar e intervenir en todas las operaciones bancarias de cualquier clase que sean, sin limitación, otorgar y firmar asimismo todos los documentos, actos, actas y contratos que sean menester privadamente o por escritura pública con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza y las especiales que convengan, aceptar o hacer renuncias de privilegios, prorrogar o declinar de jurisdicción, fijar domicilios legales o especiales, aceptar y constituir prendas inclusro agrarias, demandar, intervenir en todos los asuntos judiciales o administrativos en que sea parte o interesada la sociedad en cualquier carácter, instituir apoderados con las facultades necesarias a los objetos del mandato y revocarlos, abrir cuentas corrientes en cualquier Banco de esta República, incluso el de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás oficiales o particulares, depositando fondos o valores que podrán retirar o girar contra ellos en la forma que crean conveniente dentro de la práctica del comercio, formalizar los contratos y adquisiciones y ventas con las personas o sociedades que correspondan, como locadores, locatarios, vendedores, adquirentes, cedentes o cesionarios y comprar y vender, hipotecar o gravar los bienes inmuebles que fueren necesarios para los fines de la sociedad, aceptando a su cargo hipotecas del Banco Hipotecario Nacional, o de otras instituciones y de particulares como asimismo aceptarlas a favor de la sociedad en garantía de cualquier crédito que se le adeude, todo por los precios, plazos, intereses, formas de pago, y con las garantías, fianzas y bajo las condiciones que estipulen, ejecutando en fin, todos y cada uno de los actos que se requieran y sean consecuencia de los negocios sociales, incluso acordar gratificaciones o comisiones al personal o corredores. — Sexto: Queda prohibido a los socios emplear la firma social para fianzas o garantías de terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal, bajo pena de nulidad con relación a esta sociedad, haciéndose extensiva la prohibición de dar dichas fianzas y garantías por cuenta de la sociedad a cualquier otro gerente o mandatario. — Séptimo: Cada año el treinta y uno de mayo, se practicará un inventario de las existencias, y un balance demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento que cualquiera de los socios lo pidan. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de ese balance anual serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el noventa y cinco por ciento restante, — o la totalidad cuando esté cubierto dicho fondo de reserva, — se distribuirá entre los socios en proporción a lo aportado por cada uno. Dichas utilidades no podrán ser retiradas por los socios, sino tres meses después de aprobado el balance anual, que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días de practicado, ninguno de los socios formula al pie del mismo en el libro respectivo la observación que le sugiera para fundar su disconformidad. — Octavo: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir total ni parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades en esta sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento unánime dado por escrito de los demás. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, los cuales, en caso de ser más de uno, deberán designar una sola persona para que los represente con las mismas facultades y atribuciones del causante, pero con la aceptación y conformidad previa dada por escrito, de los demás socios. En caso de fallecimiento los herederos del causante podrán transferir su parte a los demás socios sobrevivientes. — Décimo: Para todas las deliberaciones los socios tendrán derecho a un número de votos equivalente al número de cuotas que le pertenecieren en el capital social, requiriendo las resoluciones que se adopten un número de votos no menor del sesenta por ciento de dicho capital y ser asentadas y firmadas por los socios en un libro especial que se llevará al efecto. — Undécimo: Cualquier diferencia, duda o pleito que se suscite con motivo de este contrato y por su interpretación, ya sea durante su vigencia o a la expiración o liquidación de la sociedad, entre los socios o entre alguno o algunos de éstos y los representantes o herederos de algún fallecido o incapaz, será resuelta

por arbitradores, los cuales serán designados uno por cada parte, y nombrarán de antemano un tercero para el caso de discordia. El fallo de los arbitradores o del tercero será inapelable y acatado sin discusión por todos los socios. — Duodécimo: Todo lo que no esté expresamente reglado por este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, citada, y el Código de Comercio, y por el Código Civil en lo que correspondiere, y en el orden indicado. Bajo las precedentes condiciones dejan constituída la Sociedad "Pitchon y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando obligados sus componentes con arreglo a derecho. Presente a este acto don Enrique de Marval, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número mil doscientos sesenta y ocho, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, el que concurre a este acto en su carácter de Traductor Público, ante mí y los testigos del acto, expone: Que se ratifica en todas sus partes en la traducción practicada por él de los documentos que se agregan a la presente y se han transcripto al principio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos presentes al acto, don Manuel Vales, y don Joaquín M. Estrada, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Nissim Pitchon. — León Pitchon. — E. de Marval. — Tgo.: Manuel Vales. — Tgo.: Joaquín M. Estrada. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Fragueiro Terry. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, bajo el número indicado en el Registro ciento sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Pitchon y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en siete sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón trescientos treinta mil doscientos diez y seis, novecientos un mil ochocientos seis, novecientos un mil ochocientos siete, un millón trescientos treinta mil doscientos diez y siete, novecientos un mil ochocientos nueve, al once inclusive, correlativos, que rubrico, sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Testado — tales - es — No Vale — Entrelíneas — y resguardo — se — raspado — conducentes — ejercicio — dicen — Pitchon — D. Hamilton — las — establezca — tal — trescientos — Louis. — Todo Vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.21 dic.-N.° 10.821-v.27 dic.

AVISOS DIVERSOS

CREDITO PUBLICO NACIONAL

"Se hace saber que el aviso publicado con motivo de la oposición dispuesta en expediente N.° 472-B-1933, sobre cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1907, Ley 4.600, los cupones Nros. 101.101|2 y 109.072|3 de o$s. 2.50 cada uno, que aparecen en aquél, deben ser Nros. 101.191|2 y 119.072|3".

e-14 dic.-v.19 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS

Se comunica a los señores tenedores de debentures de esta Compañía, que, de acuerdo con los resultados del sorteo efectuado el día 11 de diciembre de 1934, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 20 y 22 del respectivo contrato de emisión, el 1.° de enero de 1935 serán amortizados y rescatados por su valor nominal, en las oficinas del Fideicomisario Muntplein N.° 2, Amsterdam, Holanda, los siguientes títulos, números: 18, 48, 78, 108, 138, 168, 198, 238, 258, 293, 332, 381, 410, 449, 488, 527, 568, 611, 654, 697, 740, 783, 826, 869, 912 y 953.

Alfredo H. Coll, Apoderado del Fideicomisario.

e.14 dic.-N.° 10657-v.14 dic.
e.21 dic.-N.° 10657-v.21 dic.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

P. M. Luciani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 447, Teléfono 7746 Mayo. Avisa al comercio, que la señorita **María Sandro Bernus**, vende al señor **Andrés Bó, la** despensa calle Uruguay 1145. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio constituido por las partes contratantes. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

e.21 dic.-N.° 10.833-v.27 dic.

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 2639, U. T. 47 Cuyo 4969. Avisa se vende la despensa calle México 2164, vendedor: **Antonio Requejo**, compradores **Eloy Rodríguez y Florencio Oreiro**, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones dentro término de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

e.21 dic.-N.° 10.828-v.27 dic.

Aviso: David Heredia Hnos y Cía., balanceadores, contadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 154, U. T. 37 Riv. 0492, avisan que bajo n|interv. el señor **Rudecindo Pérez Gómez**, vende su negocio de lechería y sus anexos, sito en esta Capital, calle Talcahuano N.° 310, a los Sres. **Vicente Rosetti y Antonio Dell Aquila.** Reclamaciones término de la Ley 11.867, en Talcahuano 310, domicilio de ambas partes.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

e.21 dic.-N.° 10.797-v.27 dic.

Por la oficina José Mata; Moreno 2758 U. T. 45-2943. **Benigno Rodríguez,** compró a **Juan Soberón y Manuel Vila,** el despacho de pan, Cevallos 949. Reclamos en el mismo.

e.21 dic.-N.° 10.837-v.27 dic.

Mauricio Calmanash, avisa al comercio que ha vendido al señor **Francisco Emilio Tranchet,** su farmacia denominada Farmacia Solitro y establecida en Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco.

Al efecto constituye domicilio legal conjuntamente con el comprador, en la misma farmacia".

e.21 dic.-N.° 10.787-v.27 dic.

Nuevas Convocatorias

S. A. "CAJA FERROVIARIA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima "Caja Ferroviaria", convoca a Asamblea General de Accionistas, por segunda vez, por no haber tenido lugar la anteriormente convocada por falta de número, para que se efectúe con cualquier número que concurra de acuerdo con la segunda parte del artículo 19 de los Estatutos, el día 3 de Enero de 1935, a las 18 horas en la Estación Retiro, F. C. Central Córdoba.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance al 30 de Septiembre 1934.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3.° Aprobación del Acta.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

Luis E. Bivord, presidente. — S. Rosenberg, director gerente.

e.21 dic.-N.° 10.834-v.3 ene.

VILLA DEVOTO LAWN TENNIS CLUB

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, la Comisión Directiva convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Sábado 29 de Diciembre de 1934, a las 18 horas en el local social de la Sociedad, calle Habana 4542, Villa Devoto, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Balance de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero Honorario y seis Vocales para integrar la Comisión Directiva del corriente año.

3.° Designación de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El Presidente.

e.21 dic.-N.° 10.796-v.21 dic.

CENTRO NAVARRO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de nuestros Estatutos Sociales, convocamos a Ud. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre corriente, a las 16 horas, en nuestra sede social, Moreno 3682, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta.

2.° — Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 24 de Diciembre de 1933.

3.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Aprobación de la Memoria y Balance Anual, correspondiente al ejercicio 1933-1934.

5.° Nombrar una Comisión que redacte un proyecto de nuevos Estatutos Sociales; y

6.° Nombramiento de cinco Vocales por dos años en reemplazo de los señores Ponciano Coronado, Miguel Echaleeu, Luis Zubeldía, Manuel Aizcorbe y Nicolás Urchulutegui, que terminan su mandato.

Elección de cuatro suplentes por un año.

Elección de cinco miembros para constituir el Jurado.

Elección de tres miembros para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

Pidiéndole puntual asistencia, salúdanle muy atte.

Martín Asiain, presidente. — Vicente Busto, secretario.

Art. 57. — Las Asambleas estarán en quórum legal con la presencia de la quinta parte de socios Activos, y si una hora después de la indicada en la citación no hubiese número reglamentario, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes y adoptará resolución por mayoría de votos de los mismos. — El voto del Presidente decide los casos de empate.

e.21 dic.-N.° 10.785-v.24 dic.

"ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS"

Se convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre del año en curso a 21 horas, en la "Casa Suiza" Rodríguez Peña N.° 254, donde deberá considerarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Asunto Cooperativa.

2.° Asunto precio de la leche.

3.° Asuntos varios.

Alejandro López, vicepresidente ejercicio. — Manuel Leis, secretario.

e.21 dic.-N.° 10.798-v.27 dic.

NORDISKA KOMPANIET S. A.

COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL

Bme. Mitre esq. Florida - Buenos Aires

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1935, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Bmé. Mitre esq. Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdias y dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección de siete Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Remuneración del Directorio y Síndico.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depóstito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

El Directorio.

e21 dic.-N.° 10.784-v9 ene.

CASA ITURRAT

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de Enero de 1935 a las 16 horas, en nuestro local social, Alsina 2252, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934.

2.° Distribución de la utilidad del Ejercicio.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

José Iturrat, presidente.

e.21 dic.-N.° 10.825-v.4 ene.

ASOCIACION EMPLEADOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS

De conformidad con lo establecido en el Art. 49.° de nuestros Estatutos, se cita a los señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Perú N.° 759, el día 4 de Enero de 1935, a las 18 horas, en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum en segunda Convocatoria, después de transcurrida una hora (Art. 41), a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la C.D., sobre Reserva Subsidios.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener acceso al local de la Asamblea será indispensable la entrega del carnet, el que se devolverá una vez terminada la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

Celestino Criscuolo, presidente. Jorge Luis Roldán, secretario.

e.21 dic.-N.° 10.824-v.27 dic.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

F. 77. — 2130.

NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

ESTABLECIDA EN 1808

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Sarmiento 378 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 30 de Mayo de 1910
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Agosto de 1910

RAMO QUE EXPLOTA: **VIDA SOLAMENTE**

Capital autorizado	Ninguno
" suscripto	"
" realizado	"

Sociedad Mutual sin Accionistas ni Capital Social

Fondos de reserva .... £ 38.827.821

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

Todos los fondos responden a las Pólizas emitidas

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS
Perteneciente al ejercicio N.° 25 desde el 1.° de Julio de 1934 hasta el 30 de Septiembre de 1934

(3er. Trimestre)

DEBE	o$s.	m$n.
Casa Matriz		139.316.55
Caja y Bancos		119.245.96
Caja de Conversión	75.400.—	30.000.—
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		-
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		12.843.—
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Reserva para siniestros pendientes		
Préstamos sobre pólizas		97.450.96
Siniestros pendientes		15.441.—
	75.400.—	414.297.47
HABER		
Casa Matriz		
Caja y Bancos		
Cuenta de títulos en depósito	75.400.—	30.000.—
Depósito		
Reservas		
Siniestros pendientes		
Reserva para siniestros pendientes		15.441.—
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
Préstamos sobre pólizas		
Saldo		368.856.47
	75.400.—	414.297.47

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Por el Trimestre desde el 1.° de Julio de 1934 hasta el 30 de Septiembre de 1934	m$n.	m$n.
DEBE		
Corretajes y comisiones	368.924.42	
Gastos generales	94.469.35	
Impuestos y patentes	43.091.29	
Pólizas vencidas	105.649.25	
Siniestros pagados	191.320.45	
Valores de rescate	240.075.83	
Saldo	368.856.47	
	1.412.387.06	
HABER		
Primas		1.337.115.59
Intereses		75.271.47
		1.412.387.06

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

D. J. Jennings, gerente

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.19 dic.-N.° 10.159-v.21 dic.

F. 72. — 2009.

REFINERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre N.° 559

Autorizada por el P. E. el 27 de Julio de 1887
Inscripta en el R. P. de C. el 1.° de Octubre de 1887

Capital autorizado	o$s.	3.000.000.—
» suscripto	»	2.000.000.—
» realizado	»	2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1934
Correspondiente al 1er. Trimestre del 48.° Ejercicio

Inc.	ACTIVO	o$s.	c$l.
	I. Activo fijo:		
a)	Inmuebles y sus accesorios:		
	Terrenos	1.537.294.02	
	Edificios	1.333.148.22	
	Maquinarias	2.325.626.80	
	Instalación para petróleo	133.832.47	
b)	Materiales y herramientas:		
	Vías férreas	47.030.34	
	Herramientas, útiles y materiales		96.376.15
	Combustible		1.061.91
c)	Muebles y útiles:		
	Muebles, útiles de escritorio y laboratorio		11.918.98
		5.376.931.85	109.357.04
	II. Activo circulante:		
	No existe.		
	III. Activo disponible:		
a)	Caja		1.516.20
b)	Bancos		14.396.69
	IV. Activo exigible:		
a)	Deudores en cuenta corriente		3.884.518.35
b)	Deudores hipotecarios		403.450.56
c)	Servicios de obligaciones hipotecarias:		
	Depósitos en moneda legal		407.764.25
	V. Activo transitorio:		
	No existe.		
	VI. Activo nominal:		
	No existe.		
	Pérdidas:		
	Pérdida del ejercicio 1933 - 1934	320.735.44	
	Sueldos y gastos generales		41.515.74
	Explotación:		
	Cuentas de orden:		
	Cuenta garantía		6.000.000.—
	Conversión	502.300.36	
		6.199.967.65	10.862.518.83
	PASIVO		
	I. Pasivo no exigible:		
a)	Capital suscripto y realizado	2.000.000.—	
b)	Reserva legal	201.531.19	
c)	Fondo de renovación: (o$s.)		
	s|Edificios y sus accesorios ... 669324 65		
	s|Maquinaria ... 1451524 81		
	s|Instalación para petróleo ... 27241 22		
	s|Vías férreas ... 20538 49	2.168.629.17	
	II. Pasivo exigible:		
a)	Acreedores en cuenta corriente		3.693.748.96
b)	Debentures (Obligaciones)	1.804.824.—	
c)	Servicios de obligaciones hipotecarias	23.373.29	
	III. Pasivo transitorio:		
	Dividendos a pagar	1.610.—	
	Explotación:		
	Venta de materiales, alquileres, etc.		27.178.14
	Cuentas de orden:		
	Cuenta garantía		6.000.000.—
	Conversión		1.141.591.73
		6.199.967.65	10.862.518.83

Buenos Aires, Julio 31 de 1934.

Refinería Argentina
Ed. A. Tornquist, presidente. — José Ma. Landajo, director - secretario. — Gmo. C. Pasman, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.19 dic.-N.° 10.464-v.21 dic.

.1955.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Domicilio. Lavalle 1268.
Fecha de autorización por el P. E. 5 de Mayo de 1906.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio Junio 6 de 1906.

Capital autorizado .... m$n 9.000.000.—
» suscripto .... » 9.000.000.—
» realizado .... » 9.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Septiembre de 1934.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Campos y Pueblos			7640110 34	
Edificios, construcciones, alambrados, aguadas y sembrados		1577881 12		
Amortizaciones anteriores	1185906 5:			
» » 1933/34	42485 32	1228391 91	349189 21	
Máquinas, útiles, herramientas		449932 48		
Amortizaciones anteriores	431086 01			
» » 1933/34	4346 47	435432 48	14500 —	
Muebles y útiles		58276 10		
Amortizaciones anteriores	54959 65			
» » 1933/34	316 45	55276 10	3000 —	
Instalaciones		258080 45		
Amortizaciones anteriores	238060 14			
» » 1933/34	3374 92	241435 06	166 5 39	8028744 94
II. Activo circulante:				
Forrajes			2780 04	
Leña			2575 24	
Materiales en depósito			4067 54	
Hacienda			187257 —	
Cereales			52583 53	
Títulos			19500 —	268763 35
III. Activo disponible:				
Bancos				431798 32
IV. Activo exigible:				
Deudores varios:				
Por arrendamientos			69568 4	
Por tierras a escriturarse			1033265 62	
Por tierras escrituradas con hipoteca			1726825 66	
Varios deudores			140 07 70	
Deudores en gestión			15 98 —	2989905 38
V. Activo transitorio:				
Seguros				1285 53
VI. Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía			60000 —	
Depósito en garantías			20000 -	80000 —
				117 5197 52
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			9000000 —	
Reserva legal			2142251 36	
Reserva especial			1239,5 92	
Fondo de gratificaciones, beneficio social e imprevistos			29034 23	11295261 51
II. Pasivo exigible:				
Acreedores:				
Varios acreedores			49901 74	
Proveedores			1386 19	51287 93
III. Pasivo transitorio:				
Intereses en suspenso			253206 06	
Arrendamientos 1934/35			685 60	
Ventas de tierras en suspenso			17411 68	
Previsión patente Soc. Anón. 6 meses			2000 —	273303 34
Ganancias y pérdidas:				
Saldo				95644 74
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones			60000 —	
Depositantes de garantías			20000 —	80000 —
				11795497 52

Buenos Aires, Agosto 17 de 1934.
Daniel Pombo, presidente. — Dionisio Schoo Lastra, tesorero.
Roberto J. Lebrero, gerente. — Cornelio Casablanca, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS — ANEXA AL BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Construcciones, aguadas, alambrados y alfalfares	42485 32	
Máquinas y enseres	4662 92	
Instalaciones	3374 92	
Deudores morosos	21003 62	71526 78
Gastos generales:		
Gastos judiciales, sueldos, jornales y alquileres		128054 12
Patentes e impuestos		133457 75
Intereses pagados		383 03
Saldo ganancias del ejercicio	49912 63	
Saldo ganancias del ejercicio anterior	45732 11	95641 74
		429066 42
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		45732 11
Arrendamientos		307428 46
Intereses:		
Intereses bancarios	5686 86	
Intereses sobre tierras	53616 55	59303 41
Estancias:		
Beneficio obtenido		15274 47
Ventas de tierras:		
Beneficio obtenido		1327 97
		429066 42

Buenos Aires, Agosto 17 de 1934.
Daniel Pombo, presidente. — Dionisio Schoo Lastra, tesorero.
Roberto J. Lebrero, gerente. — Cornelio Casablanca, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 dic.-N.° 10.626-v.21 dic.

2059:

J. & E. ATKINSON LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Calle Fraga 1155 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 18 de marzo de 1927.
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 28 de julio de 1927.

Capital autorizado .... $ 1.020.000.— c/l
» suscripto .... » 765.000.— »
» realizado .... » 765.000.— »

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 1934.

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios			202685 40	
Maquinaria		100866 68		
Menos: Amortiz. al 10 % anual:				
Anterior	50110 45			
Del ejercicio	8659 97	58770 42	42096 26	
Herramientas y accesorios		6079 88		
Menos: Amortiz. al 20 % anual:				
Anterior	5777 08			
Del ejercicio	173 17	5950 25	129 63	
Muebles y útiles		4042 60		
Menos: Amortiz. al 15 % anual:				
Anterior	2773 78			
Del ejercicio	598 26	3372 04	670 56	
Instalaciones		24344 75		
Menos: Amortiz. al 25 % anual:				
Anterior	16063 16			
Del ejercicio	2226 56	18289 72	6055 03	
Envases de reparto		16101 88		
Menos: Amortiz. al 50 % anual:				
Anterior	14758 36			
Del ejercicio	298 45	15056 81	1045 07	
Utiles para laboratorio		575 40		
Menos: Amortiz. al 20 % anual:				
Anterior		574 40	1 —	
Automóvil		5000 —		
Menos: Amort. al 33 1/3 % anual:				
Anterior	3025 —			
Del ejercicio	1650 —	4675 —	325 —	253017 95

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	m$n.	$ m|n.
II. Activo circulante				
Materias primas			171938 60	
Productos elaborados			159868 91	
» en curso de elaboración			13339 73	
Estampillas fiscales			940 68	346087 92
III. Activo disponible				
Caja			634 62	
Bancos			113907 69	114542 31
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente				341081 13
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			3713 11	
Cuentas en suspenso			2733 22	6446 33
VI. Activo nominal:				
Llave del negocio		139063 71		
Menos: Amortiz. al 5 % anual:				
Anterior	34766 03			
Del ejercicio	6953 16	41719 19	97344 52	
Gastos de organización		8784 46		
Menos: Amortiz. al 20 % anual:				
Anterior	6205 36			
Del ejercicio	1757 02	7962 38	822 08	98166 60
				1159335 26
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				60000 —
				1219335 26
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			765000 —	
Reserva legal			40250 45	805250 45
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			255848 51	
Obligaciones a pagar			226 99	256075 50
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				12087 44
Ganancias:				
Saldo anterior			9020 40	
Utilidad del ejercicio			76901 47	85921 87
				1159335 26
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)				60000 —
				1219335 26

Cyril S. Atkinson, presidente. — V.° B.°: Thomas Lawrie, síndico-suplente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1934

OCTAVO EJERCICIO

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
A Saldo anterior.		
» Amortizaciones:		
Maquinarias 10 %	8659 97	
Herramientas y accesorios 20 %	173 17	
Muebles y útiles 15 %	598 26	
Instalaciones 25 %	2226 56	
Envase de reparto 50 %	298 45	
Automóvil 33 1/3 %	1650 —	
Llave de negocio 5 %	6953 16	
Gastos de organización 20 %	1757 02	22316 59
» Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquiler, propaganda, seguros, gastos de viaje, etc.		103310 48
» Patentes e impuestos		6193 09
» Intereses		18883 91
» Cambios		52325 88
» Saldo:		
Utilidad del año	76901 47	
Más: Ganancia anterior	9020 40	85921 87
		288451 82
HABER		
Por Saldo anterior		9020 40
» Cuenta explotación		272047 98
» Sucursal Montevideo		1964 94
» Varios		5418 50
		288451 82

Cyril S. Atkinson, presidente. — V.° B.°: Thomas Lawrie, síndico-suplente.

Inspector que visó el balance Dr. Rosso.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e.21 dic.-N.° 10.670-v.21 dic.

2051

"MARIE ANNE COMMAUX"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Santa Fe 1600

Fecha de autorización por el P. E. 23 de Mayo de 1923

Fecha de inscripción en el R.P. de C. 14 de Agosto de 1933

Capital

Autorizado	$ 300.000 c/l.
Subscripto	« 60.000 c/l.
Realizado	« 60.000 c/l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de Septiembre de 1934

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles:			
En Buenos Aires	3649 —		
Menos: amortización	3648 —	1 —	
En Rosario	2649		
Menos: amortización	2648 —	1 —	
En Santa Fe	3249 —		
Menos: amortización	3248 —	1 —	3 —
II. Activo circulante:			
Mercaderías:			
Casa en Buenos Aires		65416 —	
« « Rosario		78707 45	
« « Santa Fe		30790 41	174913 86
III. Activo disponible:			
Caja:			
Casa en Buenos Aires	1042 45		
« « Rosario	740 65		
« « Santa Fe	286 15	2069 25	
Bancos:			
Casa en Buenos Aires	509 12		
« « Rosario	1703 45		
« « Santa Fe	995 —	3207 57	5276 82
IV. Activo exigible:			
No existe.			
V. Activo transitorio:			
Alquileres anticipados:			
Casa en Buenos Aires		2400 —	
« « Rosario		1500 —	3900 —
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			184093 68
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			3000 —
			187093 68
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			60000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			122070 48
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Beneficio del ejercicio			2023 20
			184093 68
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			3000 —
			187093 68

Marie Anne Commaux, presidenta. — José R. López, secretario. — Ramón V. Quijano, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea general Ordinaria de Accionistas celebrada el día 2 de Septiembre de 1934

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	9547 —	
Gastos generales:		
Gastos de Administración, papelería, teléfonos, telegramas, seguro, etc.	82620 21	
Ganancias:		
Ganancias al 30 de Junio 1934	2023 20	
	94190 41	
HABER		
Mercaderías		94190 41

Marie Anne Commaux, presidenta. — José R. López, secretario. Ramón V. Quijano, síndico.

Buenos Aires Noviembre 20 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 dic.-N.° 10.714-v.21 dic.

F. 73. — 2269.

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet"

Chacabuco 132 — Capital Federal

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 8 de Enero de 1909, 31 de Octubre de 1925 y 9 de Octubre de 1928; e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Marzo de 1909, 14 de Diciembre de 1925 y 4 de Diciembre de 1928

Capital:
Autorizado .... o$s. 6.000.000.—
Suscripto .... „ 4.525.400.—
Realizado .... „ 4.525.400.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
3er. TRIMESTRE 1934 — EJERCICIO 26

ACTIVO	o$s.	c$l.	c$l.	c$l.
I.— Activo fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios .			5.265.240.02	
b) Construcciones			43.100.—	
c) Acciones de otra Sociedad			122.757.36	
d) Modelos y útiles de fundición			60.655.67	
e) Máquinas			253.580.43	
f) Herramientas			1.—	
g) Muebles y útiles			5.514.99	
h) Autos y camiones			13.310.28	
i) Instalaciones			67.132.72	
j) Vías, caminos y muelles . .			1.—	
k) Inversiones nuevas en curso			139.721.44	5.971.014.91
Debentures de la misma Sociedad				787.786.34
II. — Activo circulante:				
a) 1) Materias primas		1.356.392.07		
2) Productos elaborados mercaderías en general y obras en curso		4.086.104.25	5.442.496.32	
b) Títulos Nacionales, Provinciales y Municipales, y acciones varias			136.698.40	5.579.194.72
III. — Activo disponible:				
a) Caja			17.485.08	
b) Bancos			783.708.87	
c) Depósitos con Agentes en el Exterior			101.150.21	902.344.16
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente y obligaciones a cobrar menos reserva para deudores morosos y dudosos . . .			3.413.689.11	
b) Depósitos en garantía . . .			15.607.65	3.429.296.76
V. — Activo transitorio:				
a) Cuentas a liquidar, etc. . .			121.057.76	
b) Gastos generales			1.509.737.70	
c) Intereses			54.932.81	1.685.728.27
VI. — Activo nominal:				
a) Marcas de fábrica y patentes				2.—
				18.355.367.16
Conversión	4.777.571.05			
Cuentas de orden:				
a) Depósitos de acciones en garantía	120.000.—			
b) Títulos depositados en garantía			124.199.97	
c) Mercaderías recibidas en consignación			253.335.74	
d) Deudores a cobrar por cuenta de terceros, etc.			12.929.89	
e) Garantías recibidas sobre cuentas a cobrar			23.013.76	
f) Existencia Hierro Columeta en consignación			697.794.97	
g) Mercaderías dadas en consignación			16.600.—	
h) Valores al cobro			5.432.03	
i) Mercaderías en depósito . .			7.283.20	
j) Títulos recibidos en préstamo			12.000.—	1.152.589.56
	4.897.571.05			19.507.956.72

PASIVO	o$s.	o$s.	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto y realizado	4.525.400.—			
b) Reserva legal	161.393.54	4.686.793.54		
c) Reservas facultativas				800.000.—
II. — Pasivo exigible:				
a) Acreedores en cuenta corriente			933.372.33	
b) Acreedores Hipotecarios .			36.008.—	
c) Debentures			2.219.890.93	3.189.271.26
III. — Pasivo transitorio:				
a) Cuentas a pagar etc., correspondientes al ejercicio			325.626.75	
b) Previsiones varias			969.547.04	
c) Dividendo a pagar			68.22	
d) Productos elaborados . . .			2.066.204.45	
e) Reservas para amortizaciones			146.533.46	3.507.979.92
Ganancias:				
Saldo año 1933		90.777.51		
Conversión				10.858.115.98
		4.777.571.05		18.355.367.16
Cuentas de orden:				
a) Depositantes de acciones en garantía		120.000.—		
b) Títulos en garantía depositados			124.199.97	
c) Consignación de mercaderías recibidas			253.335.74	
d) Acreedores por cuentas a cobrar de terceros, etc. . .			12.929.89	
e) Varios por garantías recibidas			23.013.76	
f) Consignación Hierro Columeta			697.794.97	
g) Consignaciones entregadas .			16.600.—	
h) Remitentes de valores al cobro			5.432.03	
i) Mercaderías a entregar . .			7.283.20	
j) Títulos dádonos en préstamo			12.000.—	1.152.589.56
		4.897.571.05		19.507.956.72

José María Landajo, presidente interino. — Werner Moesle, gerente. — Federico Scheffel, síndico suplente.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.19 dic.-N.° 10.522-v.21 dic.

F. 124. — 2191.

"LA ESTRELLA"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
INCENDIOS, FLUVIALES - MARITIMOS Y VIDA
DOMICILIO: SAN MARTIN 471|5

Autorizada por Superior Decreto de fecha 24 de Octubre de 1865
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Noviembre de 1865

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—
" subscripto .... „ 2.000.000.—
" realizado .... „ 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1934
Correspondiente al 3er. trimestre - 44.° Ejercicio (2.ª época)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos		204.276.09
Propiedades inmuebles		1.882.361.82
Títulos de renta y valores diversos		1.503.647.60
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		8.272.94
Obligaciones a cobrar		13.573.03
Mobiliario y material		2.000.—
Diversos deudores		122.220.47
Comisiones descontadas Sección Vida		21.806.55
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		507.193.76
Siniestros		57.003.78
Cuentas de orden		2.845.561.12
Sección Accidentes del Trabajo (en liquidación)		
Títulos de renta (Depósito Ley 9688):		
Nom.: 50.500.— Crédito Arg. Interno 1934 - 5 o|o, S. F.	48.950.—	
Cuentas de orden (valores depositados)	50.500.—	99.450.—
		7.267.367.16

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital subscripto		2.000.000.—
Reservas		1.413.080.69
Beneficios de los asegurados Vida		28.945.15
Siniestros pendientes		46.200.—
Diversos acreedores		117.965.23
Cuentas de orden		2.845.561.12
Cuentas de explotación		759.074.02
Saldo del Ejercicio anterior (Utilidad)		3.040.95
Sección Accidentes del Trabajo (en liquidación):		
Siniestros pendientes	3.000.—	
Cuentas de orden (depósitos de títulos)	50.500.—	53.500.—
		7.267.367.16

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.

Juan Ibarra, presidente. — Pedro J. Acevedo, gerente. —
V.° B.°: Pablo M. Aldazábal, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.19 dic.-N.° 10.430-v.21 dic.

2340.—

S. A. GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

PAIS DE ORIGEN: NACIONAL

Domicilio: Avda. Pte. R. S. PEÑA 547

Autorizada por Decreto del S. G. del 17|11|919

Inscripta en el R. P. de C., el 10|2|1920

Capital autorizado y realizado .... $ 20.000.000 m|n.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, del

27 de Octubre de 1934

A C T I V O	m$n.	m$n.
I Activo fijo:		
Tierras: en las Provincias de Buenos Aires, de Córdoba, Territorios de Santa Cruz, Tierra del Fuega, Pampa Central y Chubut	5.060.940.70	
Concesión e instalaciones telefónicas	145.947.60	
Propiedades	7.121.130.87	
Edificios	604.202.57	
Alambrados y cercos	275.604.93	
Animales de trabajo	8.520.03	
Maquinarias	73.037.94	
Muebles y útiles	114.988.74	
Obra regadío	17.322.96	
Automóviles	3.845.15	
Mejoras de los terrenos	62.251.31	
Muelles	36.048.13	
Vía férrea	14.192.86	
Siembras y plantaciones	273.41	
Hacienda lanar	1.665.537.—	
Hacienda mular	2.320.—	
Hacienda vacuna	146.475.—	
Hacienda yeguariza	16.573.36	
Hacienda porcina	608.—	
Aserradero	9.758.90	
Concesión boscosa	1.573.20	
Participaciones en empresas varias	272.411.58	
Acciones	8.847.122.3[illegible]	24.500.686.62
II Activo circulante:		
Mercaderías generales	18.361.69	
Impresos	411.86	
Proveedurías estancias	35.859.20	
Combustibles	28.797.74	
Lanas, cueros lanares y productos varios	641.400.78	
Específicos para baño	46.639.24	
Mercaderías rurales, forrajes, granos y sal	118.433.33	
Obligaciones y bonos nacionales	.120.795.40	
Bonos nacionales emitidos en el exterior y extranjeros ..	.570.947.52	4.581.646.76
III Activo disponible:		
Caja	20.753.73	
Bancos	[illegible].641.811.91	5.662.565.64
IV Activo exigible:		
Documentos a cobrar	253.253.15	
Deudores en cuentas corrientes	.648.095.65	
Deudores hipotecarios	215.889.54	3.117.238.3[illegible]
V Activo transitorio:		
Cuentas a cobrar correspondientes al ejercicio		73.898.5[illegible]
VI Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de órden:		
Tierras en garantía		379.345.2[illegible]
		38.315.381.17

P A S I V O	m$n.	m$n.
I Pasivo no exigible:		
Capital autorizado, suscripto y realizado	20.000.000.—	
Fondo de reserva	5.376.755.71	
Fondo de eventualidades	1.075.456.40	
Fondo de previsión y nuevas adquisiciones	3.261.815.03	
Fondos para futuros dividendos	25.511.86	
Fondo de beneficencia	8.939.62	29.748.478.62
II Pasivo exigible:		
Obligaciones a pagar	8.426.32	
Acreedores en cuentas corrientes:		
Depósitos de Directores y Accionistas en cuentas corrientes	3.533.289.49	
Depósitos de empresas administradas por esta Sociedad ..	1.199.746.60	
S. A. G. y Com. "Menéndez Behety, Magallanes"	362.220.25	
Varios	1.345.703.25	6.449.385.91
III Pasivo transitorio:		
Retenciones Ley 11.682		2.521.65
Intereses al cobro		4.049.—
Ganancias		1.731.600.73
Cuentas de órden:		
Cuenta tierras		379.345.26
		38.315.381.17

Alejandro Menéndez Behety, presidente. — Francisco Campos Torreblanca, director gerente. — Carlos Menéndez Behety, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.	m$n.
I Saldo anterior (no existe).		
II Amortizaciones:		
Automóviles	2.731.18	
Alambrados y cercos	37.046.29	
Animales de trabajo	9.302.38	
Edificios	62.728.12	
Instalaciones y concesiones telefónicas	16.915.36	
Maquinarias	18.005.30	
Mejoras en los terrenos	15.562.71	
Muebles y útiles	15.832.75	
Propiedades	193.840.91	
Obras regadío	4.330.74	
Muelles	9.012.03	
Títulos y acciones	189.125.—	
Vía férrea	1.576.98	
Mercaderías generales	8.554.23	
Siembras y plantaciones	54.61	
Cuentas corrientes	53.734.97	638.353.56
III Gastos generales:		
Manutención, específicos para baños, seguros, pasajes, arriendos, derechos de importación y exportación, salarios, transportes y acarreos, telegramas, arreos, gastos de administración y varios		862.199.40
IV Intereses, cambios y comisiones		210.242.12
V Patentes e impuestos		168.498.06
Ganancias		1.731.600.73
		3.610.893.87

H A B E R	m$n.	m$n.
I Saldo anterior (no existe).		
II Utilidad que arrojan las siguientes cuentas:		
Animales lanares, vacunos, caballares, mulares, lanas, cueros lanares, proveedurías, productos varios, muellaje, aserradero, materiales, dividendos sobre títulos y acciones, renta sobre bonos, cédulas, tierras y participaciones, empresa telefónica y varios		3.018.081.44
III Intereses, cambios y comisiones		438.081.48
IV Arrendamientos y alquileres		154.730.95
		3.610.893.87

Alejandro Menéndez Behety, presidente. — Francisco Campos Torreblanca, director gerente. — Carlos Menéndez Behety, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 dic.-N.° 10.747-v.21 dic.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Se avisa al comercio que el señor **Apolinar González**, vende al señor **Arturo Boyd**, su negocio de despensa de comestibles y anexos, calle Republiquetas 4601 esquina Acha, donde se domicilian los contratantes para las reclamaciones de ley. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.

e.20 dic.-N.° 10817-v.26 dic.

Aviso al comercio que vendo mi negocio de lechería sito en la calle Cochabamba 2343, al señor **Evaristo Iglesias**, domiciliado en la calle Constitución 2338. Reclamaciones dentro del término de ley. Vendedor: **Juan A. López.** Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.

e.20 dic.-N.° 10815-v.26 dic.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay número 377, se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1101 esquina Cerrito. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Comprador: **Teófilo Mateo,** domiciliado en el mismo. Vendedores: **Calvo y Beade,** domiciliados Brasil 1260. **Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.**

e.20 dic.-N.° 10814-v.26 dic.

Aviso al comercio que vendo al señor **José Fernández Fernández,** mi negocio le restaurant, chocolatería, calle Maipú 384, libre gravámenes. Reclamaciones, término ley, en Centro Propietarios Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes.

Vendedora: **Casta Martínez de Miguel.** Intermediario: E. Loizu, martillero público, Sáenz Peña 230.

e.20 dic.-N.° 10.807-v.26 dic.

Aviso al comercio que con intervención del balanceador señor Julián Sanzol of. Roque Sáenz Peña 628, he vendido libre de gravámenes, a los señores **Riestra y Cueva,** el negocio Bermúdez 749. Reclamos en el mismo dentro del término de ley. **Angela T. de Tomarchio.** — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

e.20 dic.-N.° 10.780-v.26 dic.

"The Anglo-American Private Hospital Sanatorio Anglo-Americano, Sociedad Anónima", en formación, domiciliada en Freyre 2182, comprará a la sociedad **"Mac Lean y Halahan"**, el "The Anglo-American Private Hospital", sito en Freyre 2182, ante el Escribano Oscar **J. Giudice, Reconquista 144,** donde constituyen domicilio.

e.20 dic.-N.° 10.779-v.26 dic.

Ramón Lodos, martillero público, oficinas Moreno 1735, U. T. 38 5423, con mi intervención se vende el despacho de pan Belgrano 3607.
Vendedora: **Oneglia B. de Villarino.** — Comprador: **Martín Cortés.** — Reclamos término de ley, en mis oficinas, domicilio de ambos.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.
e.19 dic.-N.° 10.802-v.24 dic.

Cumpliendo la Ley 11.867, hago saber que **Benita Copa**, compró a **Buenaventura Honas**, el negocio de despensa Ituzaingó 829. — Constituyendo ambos domicilio en el mismo.
e.19 dic.-N.° 10.739-v.24 dic.

Cumpliendo la Ley 11.867, hacemos saber que **Serafín Fariña**, vendió a **Víctor Poyo y Hno.** su negocio de almacén Honduras 5900, donde constituyen ambos domicilio.
e.19 dic.-N.° 10.738-v.24 dic.

Al comercio aviso, que bajo inventario tasación, practicado por el balanceador y martillero público señor José A. Mesa, oficinas Carlos Pellegrini 871, U. T. Plaza 4410, he vendido al señor **Serafín Fariña**, mi negocio de almacén sito en la calle Triunvirato 3301, esquina Holmberg.
Vendedor: señor **Manuel Otero.**— Reclamos en el término de ley, en las oficinas del balanceador, domicilio de ambas partes.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.
e.19 dic.-N.° 10.742-v.24 dic.

Al comercio, bajo inventario tasación, practicado por el balanceador público, señor Jordano Asensio, Belgrano 1171, U. T. 37-3952, he vendido a los señores **García y Mallo**, mi negocio de almacén de comestibles, sito calle Deseado 2601.
Reclamaciones término de ley, en el mismo, donde constituyen domicilio legal los contratantes. — Vendedor **Saturnino Osorio.**
e.19 dic.-N.° 10.745-v.24 dic.

Ramón Lodos, martillero público, oficinas Moreno 1735, U. T. 38-5423, con mi intervención se vende la panadería y confitería Cevallos 581.
Vendedor: **Juan Castro.** — Comprador **Fernando Bessega.** — Reclamos término de ley, en mis oficinas domicilio de ambos.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.
e.19 dic.-N.° 10.803-v.24 dic.

Por la Escribanía a mi cargo, don **Camilo Mazzoni**, vende a **Anselmo Freire y Ramón López**, el negocio de panadería, Humboldt 2341, domicilio de ambos.
José Cúneo, Esmeralda 61.
e.19 dic.-N.° 10.736-v.24 dic.

ANSELMO SANJURJO
Balanceador y martillero público, Oficinas, Paraná 335, U. T. (38) 4858, al comercio avisa, que por su intermedio el señor **Bernardino Nepote**, vende su negocio de almacén y bebidas, sito en Lavalle 3095|99, a los señores **J. Martínez y Compañía**, constituyendo domicilio en el negocio. Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, 19|12|34.
e.19 dic.-N.° 10.768-v.24 dic.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, avisa al comercio que con su intervención la señora **María Dolores Suquet de Maestre**, vende al señor **Daniel Raffonaud**, su negocio de carnicería, Uruguay 233, donde se domicilian los contratantes, para las reclamaciones de ley. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
e.19 dic.-N.° 10761-v.24 dic.

José Velasco, avisa que por su intermedio formalizóse la venta de la Farmacia "Moreno", sita calle Moreno 1300, del señor **Enrique Bussolati** a favor del señor **Aldo Ludovico Petruzzo.** Reclamaciones de ley, en mis oficinas, Avenida de Mayo 1459, donde los contratantes constituyen domicilio.
e.19 dic.-N.° 10763-v.24 dic.

MARTIN BISAÑEZ
Oficinas Pozos 33 — U. T. 47 (Cuyo) 0591
Café y billares, Salta número 1786, propiedad de **José Pérez**, domiciliado en el mismo, remataré sin base, **el Lunes 24 del Cte.**, a las 9 de la mañana. Reclamos, término de ley, en mis oficinas, Pozos 33, Bisáñez.
e.19 dic.-N.° 10764-v.24 dic.

Al comercio: con intervención del balanceador público señor Jordano Asensio, Belgrano 1171, U. T. 37-3952, he vendido al señor **Ceferino Colinas**, mi negocio de almacén, calle Zelarrayán 602. Reclamaciones término de ley, en el mismo. Vend.: **Fidel Colinas.**
e.19 dic.-N.° 10767-v.24 dic.

Se avisa al comercio que quedó disuelta la firma **Kopit y Beker** con negocio de peletería, sito en Azcuénaga 416, domicilio de ambas partes, haciéndose cargo del activo y pasivo **Israel Beker.** Reclamaciones en el término de ley. Bs. As. 18|12|934.
e.19 dic.-N.° 10770-v.24 dic.

Adolfo Giunta, Alberti 1059 U. T. 45-0954, avisa que **Vicente Pizarro** vendió su negocio carnicería, Navarro 3149|51, a **José Barrueco.** Reclamaciones Alberti 1059 domicilio constituído por las partes.
e.17 dic.-N.° 10.699-v.21 dic.

Adolfo Giunta, Alberti 1059, U. T. 45-0954, avisa que **Ramón Arredondo** vendió su negocio despensa, Liniers 2001 a **Antonio Otero Otero.** Reclamaciones Alberti 1059 domicilio constituído por las partes.
e.17 dic.-N.° 10.700-v.21 dic.

Aureliano Ortiz, balanceador y rematador público, ofic. Victoria 1163. Avisa al comercio que con su intervención se ha vendido la despensa, sita calle Azcuénaga 229, al señor **Antonio Alfaya.** Vendedor **Gumersindo Tome.** Reclamaciones dentro del término de ley en mis ofic.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934.
e.17 dic.-N.° 10.688-v.21 dic.

Se avisa al comercio: Que el señor Leandro E. Fascioli, vende a su socio José C. Casaschi, su parte mitad indivisa que tenía en la sociedad **"Casaschi y Fascioli"**, consignatarios de aves y huevos, calle Cochabamba N.° 2090. Vendedor: **Leandro E. Fascioli.** — Comprador: **José C. Casaschi.** — Ambos constituyen domicilio en el mismo. — Reclamaciones de ley.
e.17 dic.-N.° 10.689-v.21 dic.

Vicente Giglio y Cía., oficina Pichincha 1320, rematará negocio de despensa calle Santander 1945, prop. del señor **Máximo Mattei**, domiciliado en la misma, **el Sábado 22 de Diciembre a las 9** horas.
e.18 dic.-N.° 10.707-v.22 dic.

Juan J. Casanova, avisa que vende a la Sta. **Emma A. Ricardes**, la farmacia denominada "El Cóndor", calle Migueletes 1299 donde ambas partes constituyen domicilio legal.
Reclamaciones dentro del término de ley.
e.18 dic.-N.° 10.716-v.22 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Compañía, oficinas Avellaneda 381, U. T. (60) 0341, avisan haber vendido el negocio de carbonería, sito Azcuénaga 1617. — Reclamaciones término legal. — Vendedor: **Pedro Garoffini.** — Comprador: **Santiago Gastaldo.**
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
e.18 dic.-N.° 10.728-v.22 dic.

S. Vaccaro, balanceador y rematador público, con escritorio y domicilio particular Sgo. del Estero 683, U. T. 37 N.° 4550, comunica al comercio que con su intervención se ha vendido el negocio de bar restaurant, sito en la calle Corrientes N.° 2685, libre de todo pasivo, los que se consideren con derecho alguno deberán interponerlo dentro del término de ley, ante los vendedores, señores **Nogueira y Cía.**, domiciliados en el mismo negocio.
Comprador: señor **Héctor Grimozzi**, domiciliado Florida 746.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934.
e.18 dic.-N.° 10.702-v.22 dic.

Ricardo Juárez, martillero público, oficina Santa Fe 2667, avisa término de ley, que **Raúl Lusquiños**, vende a **Antonio Alvarez**, libre de gravamen, su negocio de despensa, Monte Dinero 700, domicilio de ambos.
e.18 dic.-N.° 10.725-v.22 dic.

Se hace saber al comercio y público en general, que don **Domingo Bucci** (Hoy su sucesión) vende a **"Carlos y Enrique Pieres"**, domiciliados Rioja 1981, el taller mecánico ubicado en calle Gaido 1769, debiendo formularse cualquier reclamo en la Escribanía J. Allende Iriarte, Diag. Sáenz Peña 943, donde se otorgará la escritura correspondiente.
e.18 dic.-N.° 10.723-v.22 dic.

Francisco de la Vallina. — Aviso al comercio que **el día 22 del corriente**, a las 10 horas, remataré el negocio de cerámica de don **Pablo Ingeniero**, ubicado en la calle Traful N.° 3881. Acepto ofertas en block en mis oficinas, Lavalle 1593.
e.18 dic.-N.° 10.710-v.22 dic.

Aviso al comercio que vendo al señor **Enrique Figueiras**, mi parte mitad del negocio Chocolatería-Lunch, calle Las Heras 3101, libre gravámenes. — Reclamaciones dentro de término de ley, en Centro de Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes.
Vendedor: **Romero Enríquez.**
Intermediario: Eduardo Loizú, martillero público, Sáenz Peña 230.
e.18 dic.-N.° 10.703-v.22 dic.

Aviso que con intervención del escribano A. Schellemberg, oficinas Avda. Roque Sáenz Peña 917, vendo a doña **Sara Garnopolsky de Giller**, mi negocio de ropería y zapatillería, sito, Lavalle 3214, donde constituímos ambos domicilio a los efectos de reclamaciones de ley.
Vendedor: **Mauricio Garnopolsky.**
e.18 dic.-N.° 10.704-v.22 dic.

Santiago Cassarino, balanceador público, oficinas Sanabria N.° 4515. Avisa que por su intermedio se ha vendido libre de gravamen el almacén de comestibles, vinos y cerveza, sito en la calle Wenceslao Villafañe N.° 1600 esq. Isabel la Católica. Vendedor **Andrés Peña Llanos.** Compradores, **Roberto Severo Cúneo y Jacinto Valerga**, todos domiciliados en el mismo. Reclamos dentro del término de ley.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934.
e.18 dic.-N.° 10.644-v.22 dic.

Avisamos que ha quedado sin efecto, la operación de compraventa, del negocio de café y casa de comida, sito en la calle Córdoba 3137, que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, los señores Vázquez Hnos., vendían al señor **José Sauret**, haciéndose cargo nuevamente del mismo los señores **Vázquez Hnos.**
Diciembre 17 de 1934.
e.18 dic.-N.° 10.727-v.22 dic.

Saturnino Sixto Sáenz, domiciliado en Candelaria 154, vende a los señores **Telémaco A. Viñals y Juan Tomá**, domiciliados, Barragán 212, su negocio de fiambrería, Rivadavia 11498. Reclamos término de ley.
e.18 dic.-N.° 10.726-v.22 dic.

Bernardo Kaplam, domiciliado en Seguí 1167, vende a **Jaime Szewach**, domiciliado Llerena 2827, la mitad proindivisa del almacén y despacho de vino y cerveza, sito en Llerena 2827.
e.20 dic.-N.° 10.781-v.26 dic.

Moisés D. Sacca e Hijo, domiciliado en Larrea 578, vende a don **Jacobo Dabbah**, domiciliado en Ecuador 781, un negocio de tejidos, sito en Corrientes 2493.
e.20 dic.-N.° 10.782-v.26 dic.

Aviso: David Heredia Hnos. y Cía. (martilleros públicos), ofic. Talcahuano 154, U. T. 37 Riv. 0492, que remataron el día 14 del cte., la carnicería calle Triunvirato 2901, del señor **Carlos Marcuzzi.** Reclamaciones de la ley 11.867, en Talcahuano 154, donde constituye domicilio legal el vendedor.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934.
e.17 dic.-N.° 10.693-v.21 dic.

Al comercio: David Heredia Hnos. y Cía., ofic. Talcahuano 154, U. T. 37 Riv. 0492, (balanceadores y martilleros públicos matric.), comunican que bajo nuestra interv. el señor **José Salgueiro**, domiciliado en la calle Córdoba N.° 1899, firmó boleto de venta, libre de gravámenes de su negocio de café y bar, situado en esta Capital, calle Córdoba N.° 1899, esq. Río Bamba, a favor de los señores **Víctor Montes e hijos**, quienes constituyen domicilio en esta Capital, calle Talcahuano N.° 154, reclamaciones en los domicilios constituídos dentro del término de la Ley N.° 11.867.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934.
e.17 dic.-N.° 10.692-v.21 dic.

Al comercio: David Heredia Hnos. y Cía. (balanceadores, contadores y martilleros públicos), oficinas Talcahuano 154, U. T. 37|0492, avisan que los señores **González Hermanos**, venden a favor de la señora **Aída S. de Chichotzky**, libre de todo gravamen, su negocio de almacén de com. y desp. de vinos y cervezas, sito en esta Cap. calle Cochabamba N.° 4202 esq. Mármol, domicilio éste constituído por ambas partes, para toda reclamación de la Ley N.° 11.867.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934.
e.17 dic.-N.° 10.691-v.21 dic.

ANSELMO SANJURJO
Balanceador y martillero público, Oficinas Paraná 335, U. T. (38) 4858, al comercio avisa que por su intermedio se ha vendido el negocio de venta de helados al por menor, sito Gaona 2033, vendedor: **Francisco Delpech**; compradora: **Angela D'Amato**, domiciliados ambos en el mismo. Reclamaciones de ley. Bs. As. 19|12|34.
e.19 dic.-N.° 10.746-v.24 dic.

Miguel Liberatore, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 1859, U. T. 38 Mayo 4907, avisa al comercio que con su intervención el señor **José Palluca**, vendió al señor **Joaquín Galindo**, el negocio de restaurant, calle Independencia 2899, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934.
e.17 dic.-N.° 10.640-v.21 dic.

Se hace saber que se ha formalizado una promesa de venta entre el señor **Emilio César Ocampo** y el señor **Mario Lorenzani** del negocio de bar instalado en el 19° piso del edificio Corrientes N.° 222. Reclamos dentro del término legal, en el domicilio constituído por el primero, calle Corrientes N.° 222 (9.° piso) y por el segundo en la calle 25 de Mayo 515.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934.
e.17 dic.-N.° 10.635-v.21 dic.

Aureliano Ortiz, balanceador y rematador público, ofic. Victoria 1163. Avisa al comercio que con su intervención se ha vendido la cervecería y bar, calle Somellera 5701 esq. Murguiondo a los Sres. **José y Andrés Andión.** Vendedor **Manuel González Vásquez**, los que constituyen domicilio en el mismo a los efectos de la Ley 11.867.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934.
e.17 dic.-N.° 10.634-v.21 dic.

Al comercio: Por la oficina García Pallarés, Helguera 1988, U. T. (59) Paternal 0091, vendí al señor **Manuel Blanco y Blanco** la panadería mecánica sita Avda. La Plata N.° 618|20. Vend. **Domingo de Vinent**, domiciliados en la misma para las reclamaciones de ley.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1934.
e.17 dic.-N.° 10.636-v.21 dic.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Los señores socios de la Sociedad-Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, quedan convocados para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 22 del corriente mes a las 15 y 30 horas en la sala de espera de Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la Aprobación del Acta de la sesión.
2.° Modificación de los artículos 12 y 13 de los Estatutos Sociales.

El socio que desee conferir a otro socio su representación deberá solicitar, personalmente o por carta, a la Gerencia de la **Institución** la entrega de un formulario especial de carta-poder que tendrá que llevar el sellado de $ 3 c|l.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 27 de Diciembre de 1934, a las 15.30 horas, en el local San Martín 296, piso 4.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar prórroga mandato Directores y Síndicos.
2.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
3.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.
4.° Designar dos accionistas para aprobar el acta.

El Directorio.
e.5 dic.-N.° 10.386-v.22 dic.

MERCADO Y FRIGORIFICO "AMERICA"

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Rivadavia N.° 6071, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Cuarto Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1934.
2.° Elección de tres Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los que han terminado el mandato.
3.° Elección de tres Directores suplentes, por un año.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Directorio
e.5 dic.-N.° 10404-v. 22 dic.

S. A. DE AUTOMOVILES LUIS ANGEL FIRPO

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de Diciembre 1934, a las 18 horas, en su local calle Gelly N.° 3593, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar la Memoria y Balance del Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1934.
2.° — Elección de Síndico Titular y Suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934.
El Directorio.
e.4 dic.-N.° 10340-v. 21 dic.

SAINT FRÈRES LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de diciembre de 1934, a las 11 horas, en el local de la S. A. Finaco, Reconquista 165, tercer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo Ejercicio vencido el 31 de agosto de 1934.
2.° Elección de dos Directores por tres años.
3.° Fijar remuneración al Síndico saliente y elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio
e.12 dic.-N.° 10557-v.29 dic.

F I N A C O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 29 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en el local social calle Reconquista 165, tercer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1934.
2.° Fijar remuneración al Síndico saliente y elección de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934.
El Directorio.
e.12 dic.-N.° 10.558-v.29 dic.

FEDERACION
Cía. Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará el día 31 de diciembre de 1934, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 1401, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico, correspondientes al 2.° ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1934.
2.° Elección de tres Directores titulares, de dos Directores suplentes por tres años, Síndico titular y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los que cesan.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y el Secretario.

El Directorio
e.12 dic.-N.° 10570-v.29 dic.

JUSTO HNOS. Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1934, a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú 353, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Sociedad hasta tres días (3) antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.
El Directorio
e.12 dic.-N.° 10572-v.29 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Chacabuco N.° 457, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Autorizar al Directorio para efectuar una nueva emisión de Debentures y proceder al rescate del saldo en circulación de la actual emisión.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Chacabuco N.° 457, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art.° 33 de los Estatutos).

El Presidente
e.6 dic.-N.° 10.467-v.24 dic.

SOCIEDAD FINANCIERA Y CONSIGNATARIA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de Diciembre de 1934, a las 17 horas, en la Avenida Alvear 1891 (8.° piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al noveno ejercicio. Informe del Síndico.
2.° Disolución anticipada de la sociedad y eventualmente, determinación de la forma de liquidación, nombramiento de uno o varios liquidadores y fijación de plazo para el desempeño de su cometido.
3.° En el caso de no pronunciarse la disolución, reducción a tres del número de Directores, elección de un Director por tres años y elección de Síndicos titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1934.
El Directorio.
e.6 dic.-N.° 10.453-v.24 dic.

NILSSEN, OLSEN Y CIA. LDA.
(Exportación de lana)

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Diciembre 1934, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.°) Elegir miembros del Directorio y Síndicos.
3.°) Designar dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.
e.6 dic.-N.° 10.457-v.24 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Moreno 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, referente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1934, para su discusión y aprobación.
2.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.
3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Eugenio Schorr, El Presidente.
e.4 dic.-N.° 10.380-v.26 dic.

"LA CHINGOLA"
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, 8.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Presidente de la Sociedad, vacante por renuncia.
2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo N.° 22 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificado Bancario en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación.

El Directorio
e.10 dic.-N.° 10.534-v.27 dic.

CIRCOLO ITALIANO

Florida 374 — Buenos Aires

Se convoca a los señores socios del Circolo Italiano, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de diciembre de 1934 a las 21,30 horas, en el local social calle Florida 374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia de los Miembros de la Comisión Directiva.
2.° Elección de once Vocales efectivos y de tres Vocales suplentes.
3.° Nómina de dos Socios para la aprobación del acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, hallándose presentes en la hora establecida, la sexta parte de los socios, se declarará abierta la sesión; en caso contrario, se esperará una hora, transcurrida la cual, quedará legalmente constituída la Asamblea con los socios presentes, cualquiera que sea su número.

Rodolfo Saraceni, secretario.
e.13 dic.-N.° 10.575-v.22 dic.

LUIS BOZZINI e HIJO LTDA. S. A.
Compañía General de Pavimentación

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Enero de 1935, a las 16 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso I, del Código de Comercio.
2.° Elección de Síndicos y designación de accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.15 dic.-N.° 10.622-v.3 ene.

BONZO HERMANOS LTDA.
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 19 de los Estatutos, convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 22 de Diciembre, a las 9 horas, local Seguí 1579, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer Ejercicio (Primero Septiembre 1933 al 31 Agosto 1934).

2.° Elección Directores, en reemplazo de los siguientes, que terminan su mandato: Titulares: señores Alejandro C. Bonzo; Juan Bautista Bonzo y doctor Juan Tenconi.

Suplentes: señores: Vicente E. Domenella y doctor Edmundo Tenconi.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores doctor Divico Alberto Furnkorn y Luis Bonzo, que terminan su mandato.

4.° — Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Previénese a los Accionistas que deberán depositar las acciones en las Oficinas de la Sociedad, recibiendo un justificativo que les dará derecho a participar en la Asamblea. (Artículo 21 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Alejandro C. Bonzo, Presidente. — Juan Bautista Bonzo, Vicepresidente.

e.4 dic.-N.° 10.359-v.21 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 340, Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.4 dic.-N.° 10.337-v.21 dic.

TRANSMAR S. A.
Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de Diciembre de 1934, a las 12 horas, en el local social, calle Alsina N.° 1142, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobación de las modificaciones de varios artículos de los Estatutos.

2) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.

El Directorio.

e.4 dic.-N.° 10342-v.21 dic.

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Imperial Chemical Industries Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avenida Roque S. Peña 832, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.

2.° Consideración de la renuncia de los Directores y el Síndico.

3.° Determinación del número de Directores que compondrán la Comisión Liquidadora, elección de los Directores y del Síndico que la integrará.

4.° Determinación del término del mandato de la Comisión, sus facultades y honorarios.

5.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e.11 dic.-N.° 10.523-v.28 dic.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA "LOS UCLES"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria el día 28 de Diciembre de 1934 a las 11 horas, en el local social, Córdoba N.° 487, 1.° piso para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1934.

El Directorio.

e.11 dic.-N.° 10.439-v.28 dic.

CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS
Asociación Civil
Brandsen 805
Asamblea General Ordinaria

Estimados consocios:

De acuerdo a las disposiciones de los artículos 45 y 101, de los Estatutos, esta C. D. tiene el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón de la Sociedad "José Verdi", Almirante Brown 736, el día 27 de Diciembre próximo, a las 20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria correspondiente al 30.° Ejercicio Administrativo.

3.° Consideración del Balance General, correspondiente al 30.° Ejercicio Administrativo.

4.° Autorizaciones que solicita la C. D. referentes al futuro Estadio, de acuerdo al informe incluído en la Memoria.

5.° Fijación de la cuota de ingreso que regirá el año 1935.

6.° Proyecto presentado por un grupo de asociados sobre amnistía y reconocimiento de antigüedad a ex socios caducados, renunciantes o castigados. (artículo 51 de los Estatutos).

7.° Proyecto de un grupo de asociados sobre liberación del servicio militar obligatorio (Art. 51 de los Estatutos).

8.° Nombramiento de cinco miembros para constituir la Junta Escrutadora de votos. (Art. 31 del R. G. de Elecciones).

9.° Elección parcial de la C. D., de acuerdo a la Convocatoria a Elecciones.

Nota: La Asamblea Ordinaria, luego de nombrar la Junta Escrutadora de votos, pasará a cuarto intermedio para continuar en nuestro local social el Domingo 30 de Diciembre a las 20 horas, en cuya oportunidad se proclamarán los miembros electos.

Esperando quieran los señores asociados concurrir con puntualidad a este acto, saludánle atte.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1934. — Ruperto Molfino, presidente. — Juan F. Caronni, secretario general.

e.19 dic.-N.° 10.740-v.21 dic.

SPARKLETS LIMITED

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Enero de 1935, a las 15.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Esc. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.

2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.12 dic.-N.° 10.559-v.29 dic.

BANCO FAMILIAR
(En Liquidación)
San Martín 296 (2.° piso)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, en el local del Banco, San Martín 296, (2.° piso), a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del plazo fijado para la liquidación del Banco.

2.° Asuntos varios.

3.° Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

El Directorio Liquidador.

Art. 38. El accionista que deseare hacerse representar en las Asambleas, deberá acompañar la tarjeta de entrada que entregará la Gerencia a los accionistas, que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para las Asambleas, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco.

Nota: Se previene que la Asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes y de capital depositado.

El Directorio Liquidador.

e.11 dic.-N.° 10.524-v.28 dic.

CIA. GRAL. DE PUBLICIDAD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 2 de Enero de 1935, a las 17 horas, en el local Melo 2947, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Confirmación o reemplazo del Síndico.

El Directorio

e.11 dic.-N.° 10.525-v.28 dic.

ASOCIACION ARGENTINA DE POLO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 del actual, a las 18 y 30 horas, en Bmé. Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance Anual, correspondiente al ejercicio del corriente año.

3.° Elección del Presidente y tres Consejeros Titulares por el término de dos años, en reemplazo de los que han terminado su mandato: señores Francisco Ceballos, Coronel Alberto de Oliveira Cézar, Marcelo Costa Paz y Juan D. Nelson.

4.° Elección del Síndico Titular por el término de dos años, en reemplazo del doctor Juan Carlos Cruz, que termina su mandato.

5.° Elección de tres Consejeros Suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores Bartolomé Gutiérrez y doctor Ismael V. Mercado, que terminan su mandato y doctor Juan J. Poggio, que renunció.

6.° Elección del Síndico Suplente, por el término de un año, en reemplazo del doctor Daniel Amadeo Videla (hijo), que termina su mandato.

Carlos R. Moy, Secretario Honorario.

Nota: Se recuerda el artículo 8 del Estatuto, en la parte que dice "El quórum en las Asambleas Ordinarias en la primera convocatoria estará constituído por la mitad más uno de los clubs afiliados, no logrando este número en la primera convocatoria la Asamblea quedará constituída una hora después con el número de Delegados que hayan concurrido, cualquiera que sea este número".

e.11 dic.-N.° 10.431-v.27 dic.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio con lo que dispone el artículo 15.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en la calle Santa Fe 1460, piso 6.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, referente al 9.° Ejercicio de la Sociedad terminado el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los señores doctores, Pedro J. Hardoy, Francisco C. Arrillaga, Carlos Mainini, José A. Saralegui y Aldo Delbue que terminan su mandato.

3.° Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, deberán depositar las acciones o certificados con tres días de anticipación a la misma en la Caja Social, calle Santa Fe 1460, piso 6.°, Artículo 20 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1934.

e.7 dic.-N.° 10.479-v.26 dic.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LDA. COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección.

c) Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

d) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

El Secretario Tesorero.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934.

e.4 dic.-N.° 10.373-v.28 dic.

"CALEDONIA ARGENTINA"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el 28 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.10 dic.-N.° 10418-v.27 dic.

PASTORIL CORRENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de Diciembre 1934, a las 15.30 horas, en el local, San Martín 296, piso 4.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.° Elegir Directorio y Síndicos, y fijar remuneraciones.
3.° Designar dos Accionistas, para firmar acta.

El Directorio.
e6 dic.-N.° 10.455-v.24 dic.

"CURTIUNIDAS"
COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Habiendo presentado la renuncia de sus cargos los Directores titulares y suplentes y el Síndico titular y suplente de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 7 de Enero de 1935, a las 17 horas, en el local social, calle B. Irigoyen número 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección del Presidente, Vicepresidente, 3 Directores titulares y 3 Directores suplentes.
2.° Elección de Síndico titular y del Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la Sociedad, B. Irigoyen 330, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El Directorio.
e.15 dic.-N.° 10.669-v.7 ene.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 26 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que ha de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 30 de Agosto de 1934.
2.° Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar en el escritorio social calle Salta número 188, y se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934.

El Directorio.
e.4 dic.-N.° 10.338-v.21 dic.

E. I. DU PONT DE NEMOURS Y CIA. ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1934, a las 11 horas, en el local social Avenida Roque S. Peña 832, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de Septiembre de 1934.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección del nuevo Directorio, y fijación de su remuneración.
4.° — Elección de Síndico y Síndico Suplente, y fijación de su remuneración.
5.° — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.4 dic.-N.° 10347-v.21 dic.

SPRINGER & MOELLER S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Enero 1935, a las 17.30 horas en la calle Cochabamba 858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Compra de un terreno.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.19 dic.-N.° 10.741-v.7 ene.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO

General Güemes 216 — Resistencia
Llamado a Asamblea General Ordinaria
Diciembre 8 de 1934.

Señor socio:

De acuerdo a lo que establece el artículo 55 de los Estatutos en vigor, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Domingo 23 del corriente a las 9 horas, en el local social, Güemes 216, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido.
3.° Designación de las siguientes autoridades.

Un Presidente en reemplazo de don José Cuartero por dos años.
Un Secretario en reemplazo de don Hugo M. Briolini por dos años.
Un Tesorero en reemplazo de don Santiago Pereno por dos años.
Dos Vocales en reemplazo de los señores Pallini, Hons. y Maracci y Plácido Urdapilleta por dos años.
Dos Vocales Suplentes en reemplazo de los señores José López Alvarez y José Serra por dos años.
Tribunal Arbitral, en reemplazo de los señores: Viuda de R. Gabardini y Cía., por un año.
Pompeo Feccio, Quebrachales Fusionados, Atorrasagasti Piazza y Cía., y Comero y Cía. por un año.
Un Síndico en reemplazo de los señores Rogelio Puglioli y Hno. por un año.
Un Síndico Suplente en reemplazo del señor Martín Farías por un año.

Saluda a Ud. muy atentamente.

El Presidente.

Nota: La Asamblea tendrá lugar, con el número de socios que concurra, después de media hora de transcurrida la fijada. — Art. 55 de los Estatutos.

e.19 dic.-N.° 10.734-v.22 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG SOC. AN.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en el local San Martín 296, piso 4.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.
3.° Designar dos Accionistas para firmar acta.

El Directorio
e.10 dic.-N.° 10.499-v.27 dic.

LA CALIFORNIA ARGENTINA
(Producción, Exportación e Importación)
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en Callao 86, piso 3.°, derecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1934.
2.° Elección de tres Directores y Síndico.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Presidente
e.10 dic.-N.° 10.505-v.27 dic.

PAULING ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día veinte y ocho de Diciembre, a las once horas, en el local calle Bmé. Mitre N.° 430, escritorio N.° 751, de esta ciudad, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1934.
2.° Designación de un Director titular por el término de dos años.
3.° Elección de un Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo N.° 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Sociedad, Bmé Mitre 430, 7.° piso, escritorio 751, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — J. A. Hinds, presidente. — H. C. Butler, director gerente.

e6 dic.-N.° 10.461-v.28 dic

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL
Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, el jueves 27 de diciembre a las 16,30 (artículo 44 de los Estatutos.

La orden del día, es la siguiente:

1.° Lectura de la memoria correspondiente a 1934, e informe de la Presidencia sobre la marcha de la Institución.
2.° Consideración de las mociones presentadas por los señores socios de acuerdo con el artículo 49 de los Estattuos.
3.° Nombramiento de 10 vocales y 4 suplentes del Consejo Directivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos.
4.° Elección del Tribunal Arbitral, (artículo 44).
5.° Elección de la Comisión revisora de cuentas (artículo 51).
6.° Escrutinio (Artículo 50).

Advertencia

1.° Se hace presente a los señores socios, que no podrán hacerse representar en la asamblea, sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.
2.° Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. Ricardo P. Mignaqui, Presidente Interino, Pedro J. Castagnino, Prosecretario.

e.6 dic.-N.° 10.473v.24 dic.

CENTRO VITIVINICOLA

Señor consocio

Muy señor mío:

Es virtud de lo resuelto por la Comisión, que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd. de acuerdo a los artículos 24, 15, 34 y 16, inciso 11 de los Estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 22 de diciembre de 1934, a las 16 horas, en los salones del Centro, calle Bolívar 39[illegible], para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1934.
2.° Denominación que se dará a la Institución en cumplimiento del decreto del P. E. de fecha 20 de Mayo de 1934.
3.° Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Pedro Brandi, Juan Bellagamba, Isaac Flichman, doctor Horacio Graffigna, Julio P. Lagorio y Dr. Jorge C. Augone. Elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Benjamín F. Nazar Anchorena, Alejandro F. Vicchi y Salvador López Mansilla.
4.° Designación de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos miembros para que suscriban el acta de la Asamblea.

Rogándole puntual asistencia, me suscribo de Vd. atte.

Pedro Brandi, Presidente. — Ramón Vilardebó, Secretario-Gerente.

Artículo 22. — Para que puedan celebrarse las Asambleas Generales o Extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total de socios, pero si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. Constituída reglamentariamente una Asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la presidencia.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934.

e.7 dic.-N.° 10.485-v.22 dic.

ENRICO DELL' ACQUA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N.° 1154. Buenos Aires
Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 2 de Junio de 1906. Capital autorizado m$n. 8.181.000. Emitido e integrado m$n 4.090.500.—

El consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1934 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Darwin N.° 1154, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Comunicaciones del Consejo de Administración referentes al estado en que se encuentran los trámites relacionados con las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1934, para llevar a efecto la reducción del Capital Social emitido e integrado.
2.° Propuesta de ampliación de la reducción del Capital Social emitido e integrado, mediante la adquisición de un mayor número de acciones propias con el producto de la venta de acciones en cartera.
3.° Autorización al Consejo de Administración para llevar a efecto las resoluciones de la Asamblea.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social, calle Darwin N.° 1154, o en cambio tendrán que justificar de haber depositado a los efectos de la Asamblea, sus acciones en el Banco de Italia y Río de la Plata, sea en Casa Central, sea en alguna de las sucursales que el mismo Banco tiene establecidas en el exterior.

Agustín Carbone, presidente interino. — Pedro de Vido, secretario.

e.7 dic.-N.° 10.481-v.26 dic.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Osvaldo Cruz 2848, Buenos Aires, el día 21 del corriente, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los resultados de la explotación de los negocios de la Compañía, por el año en curso y distribución de utilidades.

2.° Designación de dos accionistas, para suscribir el acta.

Willard T. Clark, director gerente.

e.5 dic.-N.° 10.397-v.21 dic.

MANDATARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 27 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local social Perú 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, balance general, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1934.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.7 dic.-N.° 10.483-v.26 dic

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES SOC. ANON. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 Diciembre 1934, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Roque S. Peña 832, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de Septiembre de 1934.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete Directores titulares y dos suplentes y fijación de su remuneración.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.5 dic.-N.° 10.407-v.22 dic.

MORIXE HERMANOS S. A. COMERCIAL e INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en nuestro local social, Sarmiento N.° 329, 8.° piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico, correspondientes al 11.° Ejercicio, cerrado el 30 de Noviembre de 1934.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 329, 8.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934 — El Presidente.

e.7 dic.-N.° 10.488-v.26 dic.

e.7 dic.-N.° 10.507-v.31 dic.

No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario especial y no se entregará más de uno a cada solicitante.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934. — Dionisio Armari, Presidente. — Saverio Stoppani, Secretario.

e.5 dic.-N.° 10405-v.22 dic.

LUIS DE RIDDER LTDA. Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1934 a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2.° Distribuir utilidades.

3.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.5 dic.-N.° 10.401-v.22 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de diciembre 1934 a las 15 horas, en el local, San Martín 296, piso 4.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar prorroga mandato Directores y Síndicos.

2.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

3.° Elegir Directorio y Síndico y fijar remuneraciones.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.5 dic.-N.° 10.350-v.22 dic.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 y siguientes de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1935, a las 15 horas, en su local Piedras 156|60, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio al 30 de septiembre de 1934.

2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Adolfo Mugica y René Perissé y un Director suplente señor Juan B. Gaona (hijo).

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

6.° Resolución indicada en el artículo 34 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Piedras 156|60, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El Directorio.

e.15 dic.-N.° 10.677-v.3 ene.

PRODUCTOS SOLMAR S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1934, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Jujuy 1657, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 5.° ejercicio vencido el 30 de junio de 1934.

2.° Elección de un director, un director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designar a dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934.

El Directorio

e.10 dic.-N.° 10415-v.27 dic.

LA ADMINISTRADORA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 3.°, 4.°, 8.°, 14°, 15°, 16°, 18°, 19°, 21°, 24°, 25°, 26° y 28° de los Estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1934.

El Directorio

e.6 dic.-N.° 10.475-v.24 dic.

FORTUNATO FRANCONE LTDA. antes DUNI S. Anónima Carrocerías y Automóviles

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de enero de 1935, a las 16 horas en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al octavo ejercicio, cerrado al 30 de septiembre de 1934 y considerar el informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 13 de los Estatutos).

3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los Estatutos:

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones o en las Cajas de la Sociedad, o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Fortunato Francone, presidente.

e.18 dic.-N.° 10.643-v.5 ene.

CENTRO DE PELUQUEROS

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 27 de Diciembre, a las 21 y 30 horas, en el local social: Corrientes 965, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Elección de 8 Vocales titulares por dos años, 2 Vocales titulares por un año, 5 Vocales suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico suplente.

3.° — Designación de 3 socios para refrendar el acta.

Domingo Sabbatiello, presidente. — Manuel Do Pazo Rodríguez, secretario.

Nota. — Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se celebrarán y serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. — (Artículo 24 de los Estatutos Sociales).

e.20 dic.-N.° 10.811-v.22 dic.

TEXEDA S. A. INDUSTRIAL DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1935, a las 16,30 horas, en el local de la calle Sáenz Peña 105, entrepiso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria e informe del Síndico, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1934, y destino de las utilidades;

2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos señores Accionistas para que, con el Presidente y el Secretario de la Asamblea firmen el acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben, de acuerdo con el artículo 10, depositar sus acciones en la Caja Social, (Calle Sáenz Peña 105, entrepiso), con tres días de anticipación, por lo menos, al designado por la Asamblea.

El Directorio.

e.20 dic.-N.° 10.818-v.8 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1935, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de octubre de 1934.

2.° Nombramiento del Síndico.

Río Gallegos, Diciembre 11 de 1934.

El Directorio

e.20 dic.-N.° 10.776-v.8 ene.

"LA PROPIEDAD COMUN" Sociedad Anónima Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Propiedad Común", a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 3 de Enero 1935, a las 19 horas en el local social Rodríguez Peña 1366, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondiente al 17.° ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1934 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.19 dic.-N.° 10.760-v.3 ene.

Sociedad Anónima VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la calle Corrientes 3869, el 5 de enero de 1935, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de septiembre de 1934.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado. Artículo 24 de los Estatutos.

Esteban De Lorenzi, Vicepresidente.

e.19 dic.-N.° 10.748-v.5 ene.

COMPAÑIA LA CAMONA

Sdad. Anónima Industrial y Comercial
39-Maipú-43, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 3 de Enero de 1935 a las 16 horas, en el local calle Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de Capital.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934.
El Secretario
e15 dic.-N.° 10.625-v3 ene.

B O L S A L O N A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 32 y 33 de nuestros Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1934, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Bmé. Mitre N.° 1040, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.
2.° Emisión de Acciones Preferidas.
3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el Libro de Asistencia y el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que para tomar parte en las resoluciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos, dos días antes de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad.

El Directorio
e.1.° dic.-N.° 10.297-v.21 dic.

V. G. VIAU Y CIA. S. A.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, Art. N.° 22, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Diciembre próximo a las 18 horas, en su local social, calle Liniers 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas con el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto próximo pasado.
2.° Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y dos suplentes por el término de un año.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° — Fijar remuneración del Síndico saliente.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934.
e.5 dic.-N.° 10.408-v.27 dic.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO
Reconquista 358

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas con forme al artículo 27 de los Estatutos, a asamblea general ordinaria para el día 31 de diciembre de 1934, a las 16 horas, en el local social, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347 del C. de Comercio.
2.° Elegir directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente, y nombramiento de escrutadores y accionistas conforme al artículo 33 del Estatuto.

Se recuerda el artículo 21 de los Estatutos.

El Directorio
e.10 dic.-N.° 10421-v.27 dic.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 19 de diciembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Chos-Malal (Neuquén).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22°, Neuquén.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 dic. v.29 dic.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el día 19 de diciembre de 1934, a las 10 horas, para la provisión de pan, por el término de seis meses, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras
e.18 dic.-v.27 dic.

Ministerio de Hacienda

IMPUESTOS INTERNOS DE LA NACION

Llámase a licitación para los días 14 y 15 de Enero de 1935, para tomar en arrendamiento una casa con destino a la Oficina de la Inspección Seccional de Impuestos Internos de la Nación, bajo las siguientes condiciones:

1.° Se requiere un edificio en perfectas condiciones de habitabilidad, que conste como mínimum de cinco habitaciones principales y dependencias, cuarto de baño con sus artefactos necesarios, w. c. para servicio, cocina, servicio de agua con molino o motor en perfectas condiciones de funcionamiento, ubicado a no más de cinco cuadras del Banco de la Nación, Aduana y Oficina de Correos y Telégrafos, dentro de la asignación mensual de ($ 80.— m|n. c|l.) ochenta pesos moneda nacional de curso legal, mensuales y de las condiciones establecidas por decreto del Superior Gobierno del 30 de Mayo ppdo., cuyo texto se halla a disposición de los interesados, en la Oficina de Impuestos Internos de la localidad.

2.° Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en un papel sellado nacional de dos pesos y será acompañado de un croquis del inmueble, con detalle de sus medidas, habitaciones y construcciones que existan y de una información detallada, firmada, de su valuación oficial y relación de los impuestos o contribuciones que abone la propiedad, en la Oficina local de Impuestos Internos de la Nación, antes de las once horas del día 15 de Enero de 1935, día y hora en que se procederá a la apertura de la licitación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

El Jefe de la Sección 29ª. — Paso de Los Libres.

e.15 dic v.24 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación privada por el término de tres días a partir del día 20 de Diciembre etc. para la adquisición de 3760 metros cuadrados de metal desplegado, nervado nervio de 0.019 (3|4") y 4300 mts. lineales de caño negro de hierro de 0.038 de diámetro (medida exterior) por 0.003 de espesor, especial para barandas, con destino a las Cárceles de General Roca (Río Negro) y Esquel (Chubut).

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra desde la fecha a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Victoria 344, donde se efectuará el acto de la apertura de las propuestas, el día 22 del corriente mes a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
Luis Ricci, Director de Administración.
e.20 dic. v.22 dic.

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a partir del 17 de diciembre corriente, para la adquisición de los artículos de uso y consumo declarados desiertos en la licitación pública efectuada el 1.° de octubre ppdo., indispensables durante el primer semestre de 1935 a los Establecimientos dependientes de este Ministerio.

El detalle de los artículos a proveer es como sigue:

Almacén—

26 Kgs. achicoria, en paquetes de 100 gr.
5 Kgs. azafrán en rama, Motilla.
188 lts. alcohol de quemar desnaturaliz.
9½ Kgs. Levadura Royal o similar.
6.530 Kgs. harina de maíz de 1ra.
7.200 Kgs. sémola de 1ra.
100 Kgs. Fideol o Fidelina colorante.

Hacienda en pie para consumo—

270 animales: novillos o vacas para consumo, gordos, carne de primera calidad, de 500 a 570 kilos de peso, cada uno, en pie (no se aceptarán bueyes, toros ni torunos), con un total aproximado de 153.900 kilos (puestos en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, F. C. S.)

Verduras y frutas—

6.600 kilos verduras frescas surtidas, acelgas, espinacas, nabos, zanahorias, cebolla de verdeo, apios, zapallo y lechuga.
6.000 kilos verduras frescas surtidas: acelgas, ajíes, ajos secos, albahaca, alcauciles, arvejas, apios, berenjenas, coliflores, chauchas, escarolas, espinacas, espárragos, laurel, lechuga, orégano, perejil salsifí, tomillo y zapallitos tiernos.
70 kilos arvejas.
146 kilos apios.
304 kilos ajes.
1.500 kilos acelgas.
991 kilos ajíes.
30 kilos albahaca.
2.460 kilos batatas.
7.900 kilos cebollas de cabeza, blancas, libres de brotes.
200 kilos coliflor.
120 kilos chauchas.
1.140 kilos espinacas.
70 kilos espárragos.
2.350 kilos lechuga.
10 docenas limones.
424 kilos nabos.
188 kilos perejil.
2.150 kilos puerros.
40 kilos porotos frescos.
80 kilos radicha.
475 kilos repollo brócoli.
62.250 kilos repollos blancos, libres de desperdicios.
4.412 kilos tomates.
800 kilos verduritas surtidas: perejil, apio, puerro, zanahoria, etc.
4.026 kilos zanahorias sin hojas.
7.380 kilos zapallos angola.
100 docenas zapallitos.
1.200 kilos verduras de estación.
13.250 docenas frutas frescas de estación, especificando clases.
2.646 docenas bananas.
716 docenas mandarinas.
580 docenas manzanas.
1.616 docenas naranjas.
916 docenas ciruelas.
340 kilos uvas y otras frutas de estación.
650 docenas duraznos.

Combustible—

600 unidades astillas de sauce, redondas, hasta 7 cm. de diámetro aproximadamente.
5 toneladas carbón para fragua.
100 kilos carbón p|fragua, p|fundición, molido.
5 toneladas carbón antracita de 1.ª, embolsado.
6 toneladas carbón de coke inglés.
96 toneladas carbón Glasgow, sin mezcla, horquillado.
134 toneladas carbón Cardiff, en briquetas.
24 toneladas carbón en briquetas, "Corona", especial p|lavadero.
200 kilos carbón p|fragua, p|fundición, molido, de leña.

Artículos de limpieza—

2.262 litros agua lavandina.
2.168 unidades cepillos de dientes, buena clase.
20 unidades esponjas grandes, blandas, para auto.

Ropería — Tejidos — Mercería—

1.500 metros brin rayado, azul y amarillo, de 1.30 de ancho, fajas de 4 cm., c|u.
24 camisas para diario, fuertes, con cuello, talles 31 y 36.
24 unidades camisetas de lana para mujer, medidas surtidas.
100 metros entretela de hilo.
2 piezas Nanzoock.
156 metros moletón para enaguas.
50 metros percalina p|mangas.
50 metros sarga negra p|forro de saco.
100 metros paño de lana azul marino para sacos de uniformes de niña. (Ver la muestra en la Oficina de Suministros).
10 unidades trajes encerados completos, para estatura mediana.
2 trajes impermeables, reforzados, buena clase.
100 metros Zephir celeste para blusas de uniformes de niña.
9.115 carreteles hilo Cadena, colores blanco, negro, kaki y gris, números 16 al 70, carreteles de 455 metros.
980 unidades peines grandes, de hueso, largos.
300 unidades peines para caspa.
70 pares zapatillas Champion o similar, buena clase, blancas, números 18 al 34.
100 ovillos algodón p|hilvanar, marca "Llave".

Materiales de calzado—

50 kilos betún negro, latas de ½ kilo.
2 carreteles alambre cobreado, p|fijar vira.
120 unidades cerdas.
70 docenas cera negra en bolillas.
10 kilos cerote.
3½ m.² cuero cabras de colores surtidos para forros.
2 m.² cuero de charol, grueso.
60 kilos clavos de bronce, N.° 12.
75 kilos clavos de bronce, N.° 14.
20 kilos clavos de bronce, N.° 16.
40 kilos clavos de hierro p|tacos, números 7, 8 y 9.
44 kilos clavos con cabeza, punta París, números 15 al 25.
4 kilos clavos sin cabeza, punta París, números 18 al 25.
20 kilos clavos para tacos, N.° 20.
32 kilos clavos imitación, N.° 9 al 12.
52 kilos clavos imitación, N.° 13 al 18.
100 kilos clavos para máquina, N.° 16, cabeza 12.
6 unidades decímetros de zapatero.
50 unidades fundas p|máq. de formar, N.° 7.
1.000 unidades ganchitos de celuloide, negros.
15 metros entretela p|barretas.

2 ovillos hilo para puntear, N.° 7, tubular.
372 carreteles hilo lustre, N.° 22 al 30, negro y marrón.
24 ovillos hilo para atar cortes.
6 ovillos hilo número 4, p|máquina Black.
2 ovillos hilo, número 7, p|máquina Black.
26 ovillos hilo de cáñamo p|plantillar.
40 ovillos hilo de ta'abartero, negro y amarillo, p|coser, números 4, 6, 8 y 9.

100 hojas papel de lija p|boca tapa.
50 unidades pinceles p|engrudo.
24 unidades piedras chatas p|zapatero, para afilar cuchillos.
2 unidades martillos para aparador.
88 paquetes semillas b|c., N.° 8.
50 paquetes semillas b|c., N.° 7.
108 paquetes semillas b|c., N.° 10.
68 paquetes semillas b|c., N.° 12.
20 paquetes semillas b|c., N.° 14.
2 unidades sacabocados con repuesto.
18 paquetes tachuelas p|armar, números 7 al 12.
4 unidades tafiletes, colores surtidos.
22.000 unidades ojalillos negros.

Talabartería—

30 unidades chalecos de fuerza.
12 docenas chapones surtidos, 8 al 18.
4 gruesas hebillas niqueladas dobles, cuadradas o forma Victoria, de 6, 8, 10 y 12 líneas.
1 gruesa hebillas de pulgada alta, estañadas.
6 docenas hebillas dobles, niqueladas, de ½ de ancho.

Artículos de escritorio, encuadernación e imprenta—

72 cajas broches Gripón, N.° 3.
30 metros bombasí.
50 cajas compases completos, p|dibujantes.
5 rollos cinta p|coser libros, 45 cm. ancho.
12 docenas cuero imitación chancho.
125 kilos cuero N.° 30.
5 bobinas p|pespuntear, 4 hebras.
10 kilos hilo de coser, N.° 6.
25 unidades libros "Letra" Bounosento.
40 unidades libros de geografía "La Tierra".

30 unidades Historia Argentina, de Grosso.
1 resma papel p|máquina de sumar, 60 cm. de diámetro.
3 unidades pinceles p|cola, N.° 3.
3 unidades pinceles p|engrudo.
28 unidades reglas milimetradas, canto de bronce, 50 cm.
20 paquetes tirantes para carpetas.
12 frascos tinta Superb, para sello Reloj.
2.000 kilos metal b|calidad, p|máquina de componer.

1.800 kilos tinta negra p|imprimir en Dúplex.

Maderas—

200 metros alfajías spruce, de 0.025 x 0.075.
50 metros alfajías spruce, de 0.04 x 0.075.
20 metros cuadrados cedro paraguayo, de 0.025 x 0.30.
20 metros cuadrados cedro paraguayo, de 0.050 x 0.30.
19 metros cuadrados cedro paraguayo, de 1 x 12".
9½ metros cuadrados cedro paraguayo, de 1 x 12", aserrada a ½.
9½ metros cuadrados cedro paraguayo, de 1 x 12", aserrada a 1|3.
yo, de 1 x 12", aserrada a 1|3.
2 chapas caoba veteado, para enchapar, indicar medida.
20 chapas de madera terciada "Okumé", de 0.004, 1 x 2.
10 chapas de madera terciada "Roble", de 0.005, 1 x 2.

30 hojas de pino spruce, de 0.013 x 0.305 x 4.270 metros.
10 hojas de pino spruce, de 0.018 x 0.305 x 4.270 metros.
35 hojas de madera terciada Aliso, de 1.54 x 1.41 de 3mm. espesor, cada una, 2.1714 metros cuadrados, AA.
20 hojas ídem, ídem, de 5 mm. de espesor.

156 metros cuadrados pino Paraná, de 0.025 x 0.30.
25 metros cuadrados pino Paraná, 0.038 x 0.30.
25 metros cuadrados pino Paraná, de 0.050 x 0.30.
92 metros cuadrados pino Paraná, de 1 x 12".
61 metros cuadrados pino Paraná, de 1 x 12", aserrado a ½.
46 metros pino Paraná, de 1 x 12" aserrado a 1|3.
50 metros cuadrados roble N. A., de 0.025 x 0.30.
20 metros cuadrados roble N. A., de 0.050 x 0.30.
20 metros cuadrados roble N. A., de 0.038 x 0.30.
1 chapa roble para enchapar, indicar medida.
30½ metros cuadrados roble, de 1 x 12".
30½ metros cuadrados roble de 1½ x 12".
30½ metros cuadrados roble, de 2 x 12".
30½ metros cuadrados roble, de 1 x 12", aserrado a ½.
30½ metros cuadrados roble, de 1 x 12", aserrado a 1|3.
6 metros cuadrados roble, en tablas de metros 0.50 de ancho.
8 unidades tableros terciados de 140 x 183 x 0.06 mm.
50 metros tirantes de tea, de 0.100 x 0.150.
50 metros de pino spruce, de 0.075 x 0.075.
40 chapas abedul terciado, de 5 mm. de espesor.
10 chapas terciado abedul, de 10 mm. de espesor.
20 metros cuadrados terciado abedul de 25 mm. de espesor.
50 tablas pino spruce, 0.025 x 0.305 x 4.270.
5 tablas pino spruce, 0.05 x 0.305 x 4.270.
5 tablas pino spruce, 0.4 x 0.305 x 4.270.
30 tablas de madera pino Paraná 1ra. calidad, de 0.38 espesor.
50 tablas de raulí, 1ra. calidad, de 3.80 m. de largo por 0.25 de ancho, por 27 mm. espesor.

25 tablas raulí, 1ra. calidad, de 3.80 metros de largo por 0.25 de ancho por 0.39 mm. espesor.
12 metros cuadrados vivaró en tablas, de 25 x 40 mm. espesor.
12 metros cuadrados vivaró en tablas, de 50.80 mm. espesor.
2 vigas de cedro paraguayo, 1ra. calidad, medida aproximada 6 mm. de largo por 0.50 de ancho, por 0.80 de alto, cortadas en tablas de 52 mm. de espesor, 2 a 3 años estacionamiento.
2 ídem, cortadas en tablas de 27 milímetros.
1 ídem, cortada en tablas, de 40 milímetros.

Materiales de electricidad—

500 unidades aisladores roldana de porcelana, de 40 x 30.
12 unidades caño de acero p|luz de 3|4.
12 unidades caño de acero p|luz de 25 mm.
50 unidades lámparas esmaltadas, amarillas, 150 x 220 v.
6 ídem, ídem, 300 x 220 v.

Ferretería—

25 unidades filtros redondos de hojalata.
20 hojas de latón, 6 cruces x 0.90 x 0.65 mt.

10 unidades mechas p|madera blanda, de 3 mm.
10 unidades mechas p|madera blanda, de 4 mm.
2 kilos remaches blancos, estañados, 6 x 20.
2 kilos remaches blancos, estañados, 5 x 15.
2 kilos remaches blancos, estañados, 7 x 20.

Armería y relojería—

60 pares esposas de seguridad.
48 unidades revólveres, calibre 38, caño largo.
20 unidades máquinas p|cortar pelo, número 0.
20 unidades máquinas p|cortar pelo, número 1.
20 unidades máquinas p|cortar pelo, número 2.
30 unidades tijeras p|cortar pelo.
24 unidades relojes de pared, redondos, medianos, buena clase.

Escobería y canastería—

20 kilos cerda pura, de 0.16 de largo.
10 kilos cerda blanca y negra.
10 docenas fondos para ranchos, 4 tamaño.
3 kilos caña de la India, N.° 3.
2 kilos caña de la India, N.° 5.
1.200 unidades madera de sauce p|cepillos número 3.
100 unidades madera de sauce p|cepillos, N.° 20, c|tapa.
500 unidades madera de sauce p|cepillos, N.° 10, c|tapa.
1 docena madera p|cepillos de barrer encerado, cabeza de lobo.
2 docenas madera p|cepillos de uñas.

2 docenas madera p|cepillos de pomada de calzado.
3 docenas madera p|cepillos de ropa.
2 docenas madera p|cepillos de mesa, N.° 18.
2 docenas madera p|cepillos de piso, N.° 20.
300 kilos mimbre amarillo, de 7 pies
150 kilos mimbre amarillo, de 4 a 5 pies.

15 kilos mimbre latón.
12 kilos mimbre esterilla.
15 kilos mimbre finito.
100 kilos latón negro.
60 kilos palos amarillos.
24 kilos pita, de 0.16 de largo.
30 kilos piazábal.
200 unidades moldes de cepillo de piso, N.° 25.
100 unidades madera contratapa, p|cepillo de mano, N.° 20.
165 atados paja de Guinea de 1ra. calidad, de 0.86 de circunferencia, cada atado.
20 kilos palos de mimbre.
120 unidades rondines de 50 agujeros.
101 kilos trevia de 1ra.

Artículos sanitarios—

1 unidad bola para caños de cloacas, de hierro común.
3 unidades brochas p|cloaquero, buena clase.
50 unidades cañas p|cloaqueros, de 2.00 metros 0.02 de grueso, b|c.
10 unidades cepillos circulares para caña.

2 unidades tirabuzones p|caña de cloaquero.

Semillas—

500 kilos alfalfa para zona sin riego.
¼ kilo borraja oficinal.
20 kilos espinaca de Viroflay.
2 kilos escarola Imperial.
3 kilos grelos.
6 kilos lechuga negra, criolla.
2 kilos lechuga Rossin colorada.
1 kilo mostaza blanca.
½ kilo nabo de Vertus.

1.000 kilos pasto mezcla especial, tierno, para formación de praderas artificiales de pastoreo, compuesta de cebadilla australiana, ray grass y alfalfa, 85 o|o, el resto de dactilo, poa, trébol etc.
5 kilos porotos de Bélgica, 40 días.
2 kilos rabanitos de punta blanca.
2 kilos repollo blanco de invierno.
2 kilos repollo de Pisa, grande.

Forrajes y alimentos para aves—

1.000 kilos avena aplastada.
10.000 kilos conchillas para aves.
5.000 kilos glúten de maíz.
500 kilos grit para pollitos.
1.500 kilos grit para aves adultas.
30.000 kilos maíz amarillo.
100 kilos triguillo.

Artículos de uso veterinario—

36 litros Spraying Oil, o similar.
5 dosis piojicida para cerdos, líquido para baño, de 10.00 litros.

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra desde la fecha a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de diciembre corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, calle Victoria 344.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.17 dic.-v.21 dic.

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a partir del 19 del mes en curso, para adquirir hasta 4.000 mapas, con destino a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial dependientes de este Departamento.

El detalle de los mapas a proveer es como sigue:

República Argentina	428
Diferentes provincias y territorios de la Rep. Arg.	1.235
Diferentes estados de la América del Norte	237
Diferentes estados de la América Central	104
Diferentes estados de la América del Sud	418
Diferentes estados de Europa	1.043
Diferentes estados de Asia ..	219
Diferentes estados de Africa	152
Antillas	15
Oceanía	93
Continentes	50
Mapamundi	77
Planisferios	63

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra desde la fecha a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Diciembre cte. a las catorce horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Victoria N.° 344.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.19 dic-v.24 dic.

PENITENCIARIA NACIONAL

Ofrecemos en venta:

Los residuos de comida que se produzcan durante el año 1935.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas.

El importe total que resulte de dicha venta, habrá que pagarse por adelantado en la Tesorería de este Establecimiento.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.

El Secretario

e.20 dic.-v.26 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llama a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 15 de Enero de 1935, a las 15 horas, para el arrendamiento por cinco años, de un campo alambrado, situado en el Territorio del Chubut, Fracción A., Sección D II, Legua Sud-Este del lote N.° 19 (denominado) "El Tropezón", compuesto de 2.500 hectáreas. Datos en D. Administrativa, Charcas 1668.

El Secretario General

e.15 dic-v.24 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación pública para el día 11 de Enero de 1935:

Mendoza

Hora: 12,30 — "Construcción de una plataforma para decolaje de aviones", con destino a la Base Aérea Militar "Los Tamarindos". — (Presupuesto Oficial: $ 173.656,25 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza, hasta el día 7 de Enero de 1935, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1934. — Pedro Basílico, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.14 dic.-v22 dic.

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 14 de Enero de 1935—

"Santa Fe"

Hora 12,30. — "Construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales, verja y portones", con destino al Cuartel de Infantería. — (Presupuesto Oficial: pesos 288.076,20 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe, hasta el día 10 de enero de 1935, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1934.

Pedro Basílico, Teniente Coronel - Secretario Acc.

e.20 dic. v.29 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Concurso de Planos

La Dirección de Parques Nacionales llama a concurso de anteproyectos para construir un hotel en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, cuya presentación vence el 15 de febrero de 1935. Bases e informes, 25 de Mayo 267.

e.18 dic.-v.27 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 16 de enero 1935, de 14 a 15 horas, por la construcción piso para comedores en edificio de la Dirección General (pliego 2771); construcción edificio para paño] en Destilería Fiscal de La Plata (2772); construcción edificios planta almacenaje en San Juan (2773); retirarlos Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.18 dic.-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para el 17 de Enero de 1935, entre las 14 y 16,20 horas por: Maquinarias (Pliego 3067); Pinturas (3068|69); Material de perforación (3070); Material de laboratorio (3071|74). Retirarlos: Paseo Colón 922. Oficina 41, Buenos Aires.

e.18 dic-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para el 21 de Enero 1935, entre las 14 y 15 y 20 horas por: Tanques (pliego 2774); Cañería de conducción (2775). Provisión e instalación de banco-bases (2776); Chapas para techos y desagües (2777); Tubos para calderas (2778). Retirarlos: Paseo Colón 922; Oficina 41, Buenos Aires.

e.20 dic-v.29 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 29.555-DC-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 40.000 kilógramos de sulfato de cobre, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 24 de Enero de 1935, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934 — J. Ivaldi, secretario.

e.18 dic-v.27 dic.

(Expte. 26.799-DC-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 75.000 kilogramos de cloro líquido, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 24 de Enero de 1935, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934.

— J. Ivaldi, secretario.

e.18 dic. v.27 dic.

(Expte. 28.251-DT-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de la red de colectoras de aguas servidas en la Ciudad de Godoy Cruz (Provincia de Mendoza), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 18 de enero de 1935, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 23 del mencionado mes de enero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934.

— J. Ivaldi, secretario.

e.15 dic-v.24 dic.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Río Gallegos a Lago Argentino, tramo Guer Aike — Río Bote. — Santa Cruz. — $ 203.184.—

Hasta el día 4 de enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª Sección B (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.11 dic. v.11 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Bahía del Fondo a San Julián, Río Gallegos y Aymond, tramos puentes del Coyle hacia Comandante Piedrabuena. Santa Cruz. $ 83.754.—.

Hasta el día 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el del 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª, Sección B (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallego.

e.10 dic. v.9 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Tohué en el camino de Formosa a Río Bermejo .Formosa. $ 28.097.—

Hasta el día 8 de enero en el Juzgado Letrado de Formosa o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e. 17 dic.-N.° 1467-v.20 dic.

e.11 ene.-N.° 1467-v.16 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Río Colorado a Arroyo Verde, tramo San Antonio Oeste—Arroyo Verde.- Río Negro. $ 41.652.—

Hasta el día 9 de enero en el Juzgado Letrado de Viedma o para el día 16 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 dic.-N.° 1469-v. 20 dic.

e.14 ene.-N.° 1469-v.16 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde a Bahía del Fondo, tramo Comodoro Rivadavia - Trelew, Km. 9,600 a Km. 27,200. Chubut. Pesos 26.131.—,

Hasta el día 3 de Enero próximo, en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 9 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la 13.ª Sección A, Comodoro Rivadavia, en el Juzgado Letrado de Rawson y en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento.

e.10 dic. v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Parada Km. 163 a Huemules. — Chubut. $ 19.807.—

Hasta el día 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13a. Sección, Comodoro Rivadavia, en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.10 dic.-v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Punta Ninfa a Empalme Ruta 32, Km. O, a Km. 50. — Chubut. — $ 10.207.—

Hasta el 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13a. Sección A, (Comodoro Rivadavia), en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.10 dic.-v.9 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Seco, en el camino de Jujuy a Bolivia por San Pedro. Tartagal y Yacuibá. — Salta. $ 108.610.—

Hasta el día 18 de Diciembre próximo, en el Juzgado Federal de Salta o para el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 nov. v.24 dic.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a las estaciones Puesto Castró y Las Arrias. — Córdoba. — $ 55.018.—

Hasta el día 21 de Diciembre en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 28 del mismo mes, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 nov. -v.28 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Villa Ana. — Santa Fe. — $ 12.168.—

Hasta el día 19 de Diciembre, en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 26 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 nov. v.26 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Resistencia a Santiago del Estero, tramo Machagay - Presidencia Roque Sáenz Peña, kilómetros 39,340. — Chaco. — Plan de conservación de 1934. $ 13.235.—

Hasta el día 19 de diciembre en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 26 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.26 nov. v.26 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Vicente Casares, $ 48.170.

Hasta el día 31 de Diciembre en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 7 de Enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 dic.-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Arroyo Yeruá, en el camino de Paraná a Concordia por Basavilbaso. Entre Ríos, $ 66.347.

Hasta el día 31 de Diciembre en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 7 de Enero próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 dic.-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Jachal, tramo Albardón Jachal.—San Juan $ 112.296.—

Hasta el día 19 de diciembre en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 26 de diciembre del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.26 nov. v.26 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Tejeda, camino de Tejeda a Corazón de María. — Córdoba, $ 16.692.

Hasta el día 15 de diciembre en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 21 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 nov. v.21 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación San Vicente. Buenos Aires. $ 6.831.—

Hasta el día 15 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 21 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.21 nov.-v.21 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Quiá, en el camino de Resistencia a Río Bermejo, $ 31.940; y puente sobre el Río Quintana, en el camino de Margarita Belén a Resistencia, $ 21.054. — Territorio del Chaco.

Hasta el día 7 de Enero en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 15 del mismo mes, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 dic.-N.° 1474-v.24 dic.

e.12 ene.-N.° 1474-v.16 ene.

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Jachal, tramo Agua de la Zorra. El Portezuelo. — San Juan, pesos 22.840. — Plan de conservación de 1934.

Hasta el día 24 de diciembre en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.1.° dic. v.31 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Curileuvu y accesos. — Camino de Chos Malal a Andacollo. — Neuquén. — $ 52.442.—

Hasta el 24 de Diciembre en el Juzgado Letrado de Neuquén o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.30 nov. v.31 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Rivera por S. O. Colonia Levín a Port Arthur. Buenos Aires. $ 20.354.—

Hasta el día 15 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 21 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 nov.-v.21 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Mendoza a San Juan, tramo Jocolí - Borbollón. Mendoza. $ 412.002.—

Hasta el día 18 de Diciembre en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 nov.-v.24 dic.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Licitación pública de las obras del camino de Colonia Sarmiento a Comodoro Rivadavia. — Chubut. — $ 113.087.—

Hasta el día 4 de enero en el Juzgado Letrado de Rawson o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª Sección A (Comodoro Rivadavia), en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.11 dic. v.11 ene.

Se hace saber a las firmas que retiraron pliego de condiciones de la licitación pública N.° 383, para la provisión de repuestos para dragas, grúas y material rodante, cuya apertura se había fijado para el día 3 de Enero próximo que la misma ha sido postergada para el día 14 de Enero de 1935, a las 15 horas, en el mismo lugar indicado anteriormente.

e.14 dic. v.22 dic

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de postes y varillas de quebracho colorado y lapacho, respectivamente, con fecha de apertura, al 14 de Enero de 1935, expediente O. C. 1472|34.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso), el día señalado, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados todos los días hábiles, de 11,30 a 16 y los sábados, de 9 a 11 hs.

La Administración.

e.14 dic. v.22 dic.

Exptes. O. C. 1823|34 — O. C. 764|34. A. 1. — O. C. 1874|34. — O. C. 1717|34. — O. C. 1725|34. — O. C. 1667|34. — O. C. 1726|34. — O. C. 1891|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

15 de Enero de 1935: Carpas metálicas (O. C. 1891|34).

21 de Enero de 1935: Cemento portland (O. C. 1823|34).

22 de Enero de 1935. — Sillones tapizados de caña (O. C. 1874|34).

23 de Enero de 1935: Chapas de acero inoxidable (O. C. 764|34 A 1).

24 de Enero de 1935: Chapas de hierro galvanizado canaleta (O. C. 1725|34).

25 de Enero de 1935. — Gatos para vía (O. C. 1726|34).

28 de Enero de 1935: Sierras circulares y sin fin (O. C. 1717|34).

31 de Enero de 1935: Llantas para locomotoras (O. C. 1667|34).

La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones — San José 180, a las 16 horas, la primera y a las 15 horas las siguientes de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se asigna.

La Administración.

e.20 dic.-v.29 dic.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de madera de Pino Tea, y Spruce respectivamente, con fecha de apertura al 21 de Enero de 1935, expediente O. C. 1753|34.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° Piso), el día señalado, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

e.20 dic.-v.29 dic.

Expte. O. C. 1554|34

Llámase a licitación pública para la provisión de grúas eléctricas corredizas, en las cantidades y de acuerdo con las características que figuran en el pliego N.° 1554|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 15 de Marzo de 1935, a las 15 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 1554|34, puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 25.— m|n. cada uno.

La Administración.

e.18 dic. v.27 dic.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex estafetero de la Sucursal 2 (B) de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Manuel Méndez Vaamonde,** para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le ha formalizado por la suma de $ 31.12 m|n., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Notifícase a la Sucesión de su fiador solidario, don Sixto Villar. (Expte. 19|2-M|929).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—

e.12 dic.-N.° 473-s.p|p.-v.22 dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Vicente Herrera,** para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 200.— m|n., a que asciende la fianza otorgada a favor del ex **empleado de la Dirección Gral.** de Correos y Telégrafos, don Justino Navarro, quien dejó una deuda por un importe **mayor.**

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 119|934).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—

e.12 dic.-N.° 470 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex empleado de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don **Juan Enrique Risler,** para que dentro de los diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de pesos 1.347.— m|n., por las causas y conceptos de que informa la resolución N.° ..., bajo apercibimiento de ley. — Causa Fiscal N.° 47|932.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e.12 dic.-N.° 471 s|p.p.-v.22 dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los causantes de los cargos formulados por resolución N.° 4604|933, que se determinan a continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezcan a contestar dichos cargos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho:

Por la suma de ($ 20.— m|n.) veinte pesos moneda nacional, a los señores Nicolás Marticorena, Jefe de la Oficina Expedición al Interior de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Víctor Antinori, Antonio Dante La Grecca, Manuel N. Videla, Tomás Ferrero, Julio Minojetti, Roque Tamone, Nicolás C. González, José Ternavasio, Luis Posadas, Ceferino Rodríguez, Alfonso Gil, Enrique Martínez, Tomás Boniche, Roberto Pezzano, Emilio Rossi, Arístides Parigi y Francisco L. Scampini, todos empleados de esa oficina, por violación o desaparición de la pieza N.° 894, conteniendo el valor declarado N.° 3104 por $ 20.— m|n., remitido por don E. Almeida a don Rogelio F. Almeida y que tenía destino a la oficina "Achiras" (Córdoba), fojas 497.

Por la suma de ($ 96.25 m|n.) noventa y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional, a don José Romero ex Encargado de la Estafeta "Cañadón Lagarto" (Distrito 23), por la pérdida de un valor declarado consistente en $ 95.— m|n., con más el franqueo correspondiente de $ 1.25 m|n. (fojas 497 y 498).

Por la suma de ($ 100.85 m|n.) cien pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, a Nicolás Marticorena, Jefe de la citada Oficina, Tomás Boniche, Roque Tamone, Luis A. Narváez, Antonio Lozada, Benigno Boo, Luis Posadas, Ceferino Rodríguez, Manuel N. Videla, Armando H. van der Bosch, Alejandro T. Ramírez, Rizogano Fernández, Arturo Padilla, Manuel Araujo, Alfonso Gil, Francisco Martuchi, Roberto del Villar, Juan Rodríguez, Luisa Casareto, Alberto A. Spreafico, Jobo S. Núñez, Carlos Guglielmi y Constantino Roboa, (todos empleados de la misma oficina), por violación del paquete valor declarado N.° 25, conteniendo $ 100.— m|n., y el franqueo respectivo de $ 0.85 m|n. y sustracción de la pieza N.° 22 dirigida a la casa de M. Ferrari (Río Gallegos), fojas 498 y 499.

Por la suma de ($ 167.05 m|n.) ciento sesenta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional, a los señores Nicolás Marticorena Jefe de la referida Oficina, Víctor Antinori, Manuel N. Videla, Julio Minojetti, Tomás Ferrero, Ceferino Rodríguez, Arístides Parigi, Emilio J. Rossi, Nicolás C. González, Antonio Dante La Grecca, José Ternavasio, Andrés Ferreyra, Luis Posadas, Edmundo J. Fernández, Francisco Portillo. Isidro J. Fernández, Roberto Pezzano, Juan J. Ballesteros, Alfonso Gil, Enrique Martínez, Roque Tarini y Tomás Boniche, (todos empleados de la precitada oficina), por violación del saco N.° 3275 C. y sustracción del valor declarado N.° 261 que contenía éste por $ 165.— m|n., con más el franqueo de $ 2.05 m|n., impuesto en la sucursal 21 B., por doña Petra C. de Moll a consignación del señor Enrique Moll, domiciliado en "Colonia Escalante" (Córdoba), fojas 499.

Por la suma de ($ 25.45 m|n.) veinticinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, a los señores Nicolás Marticorena, Jefe de la nombrada Oficina, Roque Tamone, Enrique Martínez, Alfonso Gil, Víctor Antinori, Julio Minojetti y Julio Rossi (empleados de la oficina aludida), por sustracción del paquete valor declarado N.° 861, que contenía la pieza N.° 742, impuesta por don Lorenzo Sánchez a consignación de don Pedro Báez, porque se enviaba la suma de pesos 25.— m|n. con más el franqueo correspondiente de pesos 0.45 m|n., fojas 500.

Por la suma de ($ 166.30 m|n.) ciento seis pesos con treinta centavos moneda nacional, a los señores Nicolás Marticorena, Jefe de la Oficina Expedición al Interior, Víctor Antinori, Tomás Ferrero, Antonio Dante La Grecca, Julio Minojetti, Manuel Pérez Diz, Emilio J. Rossi, Enrique D'Angello Nicolás C. González, Felipe Cichitti, Francisco C. Berta, José Ternavasio, Andrés Ferreyra, Alberto L. Spreafico, Antonio Dafonte, Constancia F. Sosa, Carmelo Caussi, Justo J. Antonini, Manuel N. Videla, Salvador E. Graciano, Francisco Portillo, Mariano García, Ceferino Rodríguez, Luis Posadas, Juan J. Ballesteros, Ernesto Pervesi, Eulogio Astite, Roque Tamone, Edmundo J. Fernández, Evaristo del Capo, Alfonso Gil, Enrique Martínez, Alejandro Baca Gil, Armando Gallone, José A. Abella, Juan M. Firpo, Eduardo Saguier, Guillermo Raíces, Angel P. Esteban, Héctor Farías Alem, Tomás Boniche, Faustino Conde Blanco, Leandro Gestoso, Armando H. van der Bosch, Roberto Pessagno, Luis J. Caisson, Manuel Araujo, Benigno Boo, Isidro J. Fernández, F. Rodolfo Sicolí y Santiago Fernández. (todos empleados de la oficina mencionada), por violación del saco C. 9627, procedente de "J. M. Haedo", para "Malaspina", y sustracción de un paquete valor declarado N.° 226 que contenía el saco de que trata, consistente en la cantidad de $ 105.— m|n., con más el franqueo reglamentario de $ 1.30 m|n., impuesto por don Marcelino Escudero con destino a la razón social Arremendia, Ayala y Cía., con domicilio en la referida localidad de Malaspina, fojas 500 a 501. — (Causa Fiscal N.° 207|933).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 340.—

e.12 dic.-N.° 472 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex oficial de Administración **Angel Vegezzi,** para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 3.238.20 m|n., importe de los cargos formulados por resolución 4670|934 todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio, (C. Fiscal 15|934).

Los secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e.19 dic.-N.° 474 s|p.p.-v.29 dic.

RECEPTORIA DE RENTAS NACIONALES del Tigre

Por disposición del señor Receptor de Rentas Nacionales de Tigre, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a las mercaderías y a la chata nacional denominada "Angelita I", para que, dentro del término de cinco días de la primera publicación del presente, comparezcan ante esta Receptoría a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de contrabando.

Tigre, 14 de Diciembre de 1934. — Edmundo G. Silva, secretario actuante.

e.17 dic. v.21 dic.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos Nros. 331|345, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 331

Vapor: Collingsworth. — Paquete 1922. — Fecha de entrada al puerto: Marzo 27|934. — Marca: **O. P. P.** — Números: 211. — 1 caja.

Legajo de rezagos N.° 332

Vapor: Patricia. — Paquete 1598. — Fecha de entrada al puerto: Marzo 11|934. — Marca G. B. — Números: 1611|14. — 4 bolsas.

Legajo de rezagos N.° 333

Vapor: Hesperides. — Paquete 3408. — Fecha de entrada al puerto: Mayo 31|932. — Marca: (RICH MO) 2192|10. — Números: 1|12, 21|25, 28, 29. — 19 cajones.

Legajo de rezagos N.° 334

Vapor Zeelandia. — Paquete 1276. — Fecha de entrada al puerto: Febrero 25|934. — Marca B. K. F. — Números: s|n. — 3 piezas.

Legajo de rezagos N.° 335

Vapor: Alsina. — Paquete: 5919. — Fecha de entrada al puerto: Septiembre 28|933. — Marca **C. R. C.** — Números: **2255. — 1 cajón.**

Legajo de rezagos N.° 336

Vapor: Upwy Grange. — Paquete: 1350. — Fecha de entrada al puerto: Marzo 3|933. — Marca: P. T. C. — Números: s|n. — 38 cajones.

Legajo de rezagos N.° 337

Vapor: S. Salvada. — Paquete: 1763. — Fecha de entrada al puerto: Marzo 21|934. — Marca I. — Números: 1512|23 — 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 338

Vapor: Vigo. — Paquete: 2478. — Fecha de entrada al puerto: Abril 16|930. — Marca F. M. — Números 1. — 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 339

Vapor: L'Atlantique. — Paquete: 8173. — Fecha de entrada al puerto: Diciembre 23|931. — Marca E. P. C. 260. Números 453, 54, 55, 56, 57.— 3 cajas y 2 bidones.

Legajo de rezagos N.° 340

Vapor: Campana. — Paquete: 4795. — Fecha de entrada al puerto: Agosto 8|933. — Marca V. — Números: 3599|600 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 341

Vapor: Pssa. María. — Paquete: 3708. — Fecha de entrada al puerto: Junio 16|930. — Marca Bosca. — Números: 581|90. — 10 cajones.

Legajo de rezagos N.° 342

Vapor: Alpherat. — Paquete: 4792. — Fecha de entrada al puerto: Agosto 8|933. — Marca J. P. M. — Números: s|n. — 1 fardo.

Legajo de rezagos N.° 343

Vapor: Gral. Osorio. — Paquete: 5917 — Fecha de entrada al puerto: Septiembre 28|933. — Marca S. T. A. C. — Números: 15.364|1|3. — 3 cajones

Legajo de rezagos N.° 344

Vapor: Tercero. — Paquete: 5767. — Fecha de entrada al puerto: Septiembre 20|933. — Marca: P. A. — Números: 9|10. — 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 345

Vapor: Andalicia Star. — Paquete: 1831. — Fecha de entrada al puerto: Marzo 21|934. — Marca: H S H. — Números: 2254|55. — 2 cajones.

El Jefe

e.19 dic.-v.24 dic.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Sánchez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.
El Secretario.
e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.
El Secretario.
e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934.
El Secretario
e.7 dic.-v.14 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Alfredo Simón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
El Secretario.
e.29 nov. v.5 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Valles**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.
— El Secretario.
e.22 nov.-v.28 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Francisco Castillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
El Secretario.
e.22 nov.-v.28 dic

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Fernando Jiménez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
El Secretario.
e.29 nov. v.5 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Brígido de Jesús Fernández**, **que deben** apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
El Secretario.
e.29 nov. v.5 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Cerezo** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934
El Secretario.
e.1.° dic.-v.8 ene

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Esteban Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.
— El Secretario.
e.21 nov. v.27 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, **Ley** 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cayetano Pitorino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
El Secretario.
e.20 nov. v.26 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
El Secretario
e.22 nov.-v.28 dic

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688. de la dependencia de esta **Institución**, con **motivo** del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Soro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.
El Secretario.
e.20 nov. v.26 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos José David**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934.
El Secretario.
e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en **la Caja de Accidentes** del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Moncayo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
El Secretario
e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — **Ley 9688**, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que **fué víctima el obrero don Juan Tufillaro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a

justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
El Secretario.
e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Bautista Ronchi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934. — El Secretario.
e.6 dic v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Segundo Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934..
El Secretario
e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ceferino Concha**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934..
El Secretario
e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Oubiña**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934..
El Secretario
e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. Saúl Ledesma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — El Secretario.
e.6 dic v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Ortiz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, baj. los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
El Secretario
e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Fantozzi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.
El Secretario.
e.15 dic. v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Negri**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 1964 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Ulises Mastronardi**, procesado por el delito de falsificación de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.19 dic.-N.° 1961 s|p.p.-v.24 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Miguel Prentice Chapple**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — Pedro J. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.21 nov-N.° 01816 s|p.p.-v.27 dic.

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Valentín Leis o Leis Louro**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría N.° 14.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — César Madariaga, secretario.
e.12 dic.-N.° 1930 s.p.p.v.17 ene.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Carlos Iacaccio o Yuccocio.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e.21 nov.-N.° 1806 s.p.p.-v.27 dic

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor **Ricardo F. Olmedo** (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Fernández Manuel Emilio.**
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.5 dic.-N.° 01876 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Rosell** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 858-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Suki Mitrio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.886 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Ballesteros**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.887 s.p.p.-.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Avena**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.888 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Sarli (a) "Lito"** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1860-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elisa Vermes Von Weisz vda. de Kaufman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-5 dic. N.° 01897-s.p.p.-10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Billione (a) Falucho**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e- 5 dic. N.° 01899-s.p.p.-v-10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Alvarez (hijo)**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.5 dic.-N.° 01896-s|p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jorge Laborde**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — José Mancinelli. secretario.
e-5 dic. N.° 0.1901 s|p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Casetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1962 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Winter**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1963 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Luis Ricco**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 dic.-N.° 1882 s|p.p.-v.10 ene.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don **José Benito Fernández.**

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934. — Luis A. Padilla, secretario.

e.26 nov.-N.° 1827-s.p|p.-2 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor R. D. Mantilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avda. San Martín entre vías del F. C. B. A. al Pacífico y Raulíes, de la parroquia 17 D, señalado con al parcela 41 de la manzana 67-66-59-60 del Catastro Municipal, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en su reemplazo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.5 dic.-N.° 01.873 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Habid Otaqui y Adil Otaqui**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.° 1954 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Delio Cardoso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.° 1955 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Díaz Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 dic.-N.° 1956 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor R. D. Mantilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Melincué entre Condarco y Terrada, de la parroquia 20 A, señalado con la parcela 10 de la manzana 72 del Catastro Municipal, a tomar la intervención que le corresponda en este juicio, que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en su reemplazo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.5 dic.-N.° 01.874 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. D. Mantilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Paz Soldán entre Avenida del Campo y Balboa, parroquia 17 D, señalado con la parcela 21 b, de la manzana 76, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente en su reemplazo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.5 dic.-N.° 01875-s.p|p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Israel Zinmerman** procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 dic.-N.° 01877-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alí Fadel**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 dic.-N.° 01878-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Silva o García**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.21 nov.-N.° 01820 s|pp.-v27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Zarkis Kechichian, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.21 nov.-N.° 01822 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Carlos Santos y José Ernandes**, procesados por el delito de falsif. de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.28 nov.-N.° 1856-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bruno E. Zambini**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.19 dic.-N.° 1960 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rafael Ercolano**, procesado por el delito de incendio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 1814 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Herscovitz** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01.889 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Ramón Díaz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, **tercer piso.**

e.5 dic.-N.° 01.890 s.p.p.-v.10 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Martínez, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.

e.28 nov.-N.° 1854-s|p.p.-v. 4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Fufal**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 dic.-N.° 1958 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Volpi**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 dic.-N.° 1959 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Gutiérrez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01.891 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gustavo Adolfo Pelliderer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 dic.-N.° 1881 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Ricardo Barbieri y Tomás Ureta**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.19 dic. N.° 1957 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Billione (a) Falucho, para que,** comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, **si** así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 dic.-N.° [illegible] s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Daniel Punzoni**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01879-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Pandolfi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 1810 s.p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Pintkowskyj**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.— Sadi Massüe, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 nov.--N.° 01824 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Domingo Robledo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 1811 s|p.p.-v. 27 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo J. Sarmiento (a) "El Sordo"**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.5 dic.-N.° 01900 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Humberto Donadío**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 1812 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Grill**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.28 nov.-N.° 1851-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Walter Ankerman**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 nov.-N.° 1852-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Arturo Ayala**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 nov.-N.° 1853-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Corazzo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.28 nov.-N.° 1859-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor R. D. Mantilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Crámer entre Deheza y Pico, de la parroquia 18, señalado con la parcela 3 de la manzana 46 del Catastro Municipal, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en su reemplazo.

Buenos Aires. Noviembre 2 de 1934. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.5 dic.-N.° 01.872 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.21 nov-N.° 1809-s.p.p.v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Domingo Malatto** o **José** o **Luis Ferrari**, procesado por robo; **Rómulo Sangermano**, por quiebra; **Mauricio Kaplan** y **Vicente D' Angelo**, por estafa; **María Luisa Salas** por hurto: **Rodolfo Ramírez, Pablo Molinari y Cristóbal Bourgeois** por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, se presenten a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934 — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.21 nov.-N.° 01821 s|pp.-v27 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Fernández Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934 Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 dic.-N.° 1885 s|p.p.-v.10 ene

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lucio Alejo Cano**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934 — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.21 nov.-N.° 1808 s.p.p.-v.27 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Amílcar Barreiro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934 — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 nov.-N.° 1855-s|p.p.-v.4 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José** o **Manuel Colmeiro**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934 — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.21 nov.-N.° 01819 s|pp.-v27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Cordts**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e19 dic.-N.° 1947 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Lagos**, procesado por el delito de estafa, causa N.° 9513, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 1949 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José y Roberto Nastari** procesados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934. — R. S. Naón, (h), secretario.

e.19 dic.-N.° 1950 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Souto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.° 1951 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 dic.-N.° 1952 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Adolfo Pereyra**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 9550, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 1953 s|p.p.-v.24 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Rosa Podestá**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934. — Arturo G. González, secretario.

e.12 dic.-N.° 1922 s.p.p.-v.17 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José León Ortiz**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.12 dic.-N.° 1929 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Asunción Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 dic.-N.° 1924 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e5. dic.-N.° 01.903 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dámaso Fernández y Matilde Fernández**, procesados por delito de hurto, causa número 9509, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 nov.-N.° 1848-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Fujal**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 nov-N.° 01817 s|p.p.-v.27 dic

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor R. D. Mantilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble ubicado en la calle Avenida San Martín entre Chorroarín y vías del F. C. C. B. A. al Pacífico, de la parroquia 20 A, señalado con la parcela 9 de la manzana 15 del Catastro Municipal, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del Autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en su reemplazo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.5 dic.-N.° 1869 s|p.p. v.22 dic.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juana Maldonado de Minoletti o Milonetti.**

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934. — Esteban Imaz, secretario.

e.21 nov.-N.° 1805 s.p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor R. D. Mantilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble ubicado en la calle San Pedro entre Miralla y Albariño, de la parroquia 20 B, señalado con la parcela 1 d, de la manzana 295 del Catastro Municipal, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente en su reemplazo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934 — Manuel C. Olmos, secretario.

e.5 dic.-N.° 01.870 s|p.p.-v22 dic

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor R. D. Mantilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble ubicado en la calle San Pedro, entre Miralla y Albariño, de la parroquia 20 B, señalado con la parcela 1 b, lote 2 de la manzana 295 del Catastro Municipal, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en su reemplazo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.5 dic.-N.° 01.871 s|p.p.-v.22 dic.

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Slavo Zuzzi**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría número 13.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.5 dic.-N.° 1907 s|p.p. v.10 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Vera Novick**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934 — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.21 nov.-N.° 01815 s|p.p.-v.27 dic

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **José Fariña**

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.5 dic.-N.° 01880-s|p|p.-v.10 ene

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor J. C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Republiquetas entre Roque Pérez y Melián, parroquia 18, manzana 301, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de pesos, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934 — Esteban Imaz, secretario.

e.5 dic.-N.° 1867 s|p.p. v.22 dic

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor R. D. Mantilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble ubicado en la calle Juramento entre Estomba y Tronador, de la parroquia 21 B, señalado con la parcela 2, de la manzana 529, del Catastro Municipal, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del Autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en su reemplazo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.5 dic.-N.° 1868 s|p.p. v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante David**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934 — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.5 dic.-N.° 1905 s|p.p. v.10 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Haydée Quintana o María Haydée Martínez o María Martínez de Feijoó, o etc.**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 1906 s|p.p. v.10 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio A. Huber**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01.904 s|p.p.-v10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Eusebio Suárez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e.28 nov.-N.° 1857-s|p.p.-v.4 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bifulco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.28 nov.-N.° 1849-s|p.p.-v. 4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Padín**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.21 nov.-N.° 01818 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Pombo y a José Coli o Cali** para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 dic.-N.° 01.941-s.p.p.-v.24 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente a los procesados **Santiago Montes, Bartolomé Migliorati, Félix o Manuel Félix Ferrer y Quiteria Rodríguez a (Mignon)**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de violación.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Hernán Elizalde, secretario.

e.19 dic.-N.° 01.942-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Lorenzo**, para que dentro de dicho término comparezca a derecho en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 dic-N.° 01.943-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Víctor Romano**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 9522, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 1948 s|p.p.-v.24 ene.

Por resolución de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor Fernando Dupuy, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Carlos Colman Lerner, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo **Silvestre Barboza**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a tomar intervención en la causa criminal N.° 1680, año 1934, que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Secretaría, Diciembre 11 de 1934. — M. Solari Olmos, secretario.
e.19 dic.-N.° 1965 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.21 nov.-N.° 01823 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Tellechea Ruiz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires Noviembre 16 de 1934.— Sadi Massüe, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.21 nov.-N.° 01825 s|p.p.-v.27 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Constantino**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e.12 dic.-N.° 1931-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Gorrell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 dic.-N.° 1932-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Sebastián Darmandray (hijo)**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.12 dic.-N.° 1933-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Julia Iegres Parera de Argüello**.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e.12 dic.-N.° 1923 s.p.p.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita por medio del presente que se publicará por quince días, a don **Eulalio Espinosa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de Pobres, ausentes e incapaces del Juzgado, si no compareciere.
La Plata, Agosto 21 de 1934. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e.12 dic.-N.° 1921 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Piqueo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — C. S. Vásquez, secretario.
e.12 dic.-N.° 1925 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benito Pombo**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.12 dic.-N.° 1926 s.p.p.v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mario Bertarelli**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 dic.-N.° 1927 s.p.p.-v.17 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan José Gómez**, procesado por malversación de caudales públicos y defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.12 dic.-N.° 1928 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Félix Rosell**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Héctor E. González, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1850-s|p.p.-v.4 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Antonio Alvarez** procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.5 dic.-N.° 01.892-s|p.p.-v.10 ene.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Josefina o Josefa Alfonsa**.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e.21 nov.-N.° 1807 s.p.p.-v.27 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ernesto L. Ortiz**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.5 dic.-N.° 01893 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Picarelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01894 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Oviedo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.5 dic.-N.° 1895-s|p.p.-v.10 ene.

El Juez en lo Civil doctor Horacio H. Dobranich, cita por el término de quince días, a los herederos de don **Angel Cuda**, para que tomen la intervención que les corresponde en los autos "Rueco Rosa c| Cuda Angel, s| Filiación natural".
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — José L. Urdapilleta, secretario.
e.19 dic.-N.° 01935 s|p.p.-v.7 ene.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Balbina Doricos**.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.19 dic.-N.° 01936 s|p.p.-v.24 ene.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Concepción Lozada Vizcaíno**.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.19 dic.-N.° 01937 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Palmesano**, procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 01938 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Rodolfo Luque (a) "Rodó" y Atilio Luque**, procesados por el delito de homicidio, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.19 dic.-N.° 01944 s|p.p.-v. 24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Claudio Laurenzano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 01945 s|p.p.-24 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Virginia Carolina Nóbile de Parmigiani**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Carlos F. Rivero, secretario.
e.19 dic.-N.° 01946 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Víctor Virginillo**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.19 dic-N.° 01.939-s.p.p.-v24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco José Fernández**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 01.940-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Adomovichus**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 dic.-N.° 1934-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Jure**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.

e.5 dic.-N.° 1884 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Spinelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.5 dic.-N.° 01.902 s|p.p.-v.10 ene.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"TASCO"

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio de la Capital, el contrato de la entidad **"Tasco, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada"**, que a continuación se transcribe: "En Buenos Aires, el treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, entre los señores Máximo Altmann, casado, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, alemán, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Esperanza número 215; Leopoldo Tützer, casado, de cincuenta y un años de edad, comerciante, alemán, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Thompson N.° 490; y Jorge Tützer, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, alemán, domiciliado en esta Ciudad en la Av. Alvear N.° 3302, han resuelto constituir una sociedad comercial conforme a la Ley N.° 11.645 y sujeta a las bases y condiciones siguientes: 1.°) — Bajo la denominación de "Tasco, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", constituyen una sociedad mercantil de responsabilidad limitada cuyo domicilio se fija en la calle Añasco número 1330, de esta Ciudad, y se regirá por el presente contrato, por la Ley Nacional número 11.645 y subsidiariamente en lo no previsto, por el Código de Comercio. — 2.°): La duración de esta sociedad será de tres (3) años, a contar desde la fecha. — 3.°): La sociedad desarrollará sus actividades en la fabricación de tejidos de seda y similares, importación y venta de las maquinarias para dicha fabricación y sus anexos, y en representaciones y consignaciones en el mismo ramo indicado. — 4.°): El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, (pesos 45.000.—), aportado a razón de quince mil pesos moneda nacional por cada socio ($ 15.000.—), en la siguiente forma: cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.—) invertidos ya en la compra de las maquinarias para la instalación de la fábrica, y la suma de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000.—) en dinero efectivo que ingresa en la caja social. — 5.°): La sociedad será administrada y fiscalizada por los tres socios, pero la firma social, para su validez, deberá ser siempre otorgada conjuntamente por dos cualesquiera de los tres socios. Las funciones de la administración se dividirán en la siguiente forma: el señor Altmann, con preferencia la sección ventas; el señor Leopoldo Tützer, con preferencia la sección administrativa, y el señor Jorge Tützer, con preferencia la sección fabricación. — Sin embargo, cada socio conserva el derecho de administrar y fiscalizar todas las actividades de la sociedad, sin perjuicio de lo convenido en esta misma cláusula respecto del modo de llevar la firma social. — Los tres socios serán los gerentes de la sociedad y gozarán cada uno, de un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.—), que se imputará a gastos generales. — 6.°): Cada cuatro meses, a partir de la fecha, se practicará un balance general de los negocios, que deberá ser aprobado por la mayoría de socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — 7.°): Las utilidades o pérdidas se dividirán por partes iguales entre los tres socios. De las utilidades líquidas y realizadas podrá, cada uno de los socios, retirar cada cuatro meses, a la fecha de practicarse el balance general, como máximo hasta la mitad de las utilidades que le correspondan; el excedente acrecentará la cuenta capital de cada socio. — Previamente deberá deducirse de las utilidades, durante el primer año, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Igualmente en los períodos subsiguientes deberán hacerse las deducciones previas hasta completar el diez por ciento del capital social para constituir dicho fondo de reserva. — 8.°): Cada socio tendrá tantos votos cuantas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) le corresponden por su aporte al capital social, o sea que cada socio tendrá quince votos. — 9.°): Este contrato no priva a ninguno de los socios del derecho de atender otros negocios que no sean los estipulados para esta sociedad, o continuar en sus actuales ocupaciones, o formar parte de otras sociedades que no ejerzan el mismo comercio o industria de la presente sociedad. — 10.°): Les queda prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones extrañas a la sociedad. — 11.°): La sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles y de cualquier otra clase: aceptar bienes en pago; solicitar créditos o préstamos en efectivo con o sin garantía; constituir derecho real de hipoteca sobre bienes de la sociedad realizando esas operaciones con particulares o con los Bancos de esta Capital, incluso el de la Nación Argentina y el Hipotecario Nacional; celebrar contratos de prenda o prenda agraria, arrendamientos, subarrendamientos y de locación de servicios; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias; firmar documentos, letras, giros, cheques, pagarés, y realizar cualquier operación que los socios consideren conveniente para el giro social. En las operaciones de compra o venta de inmuebles o constitución de hipotecas es indispensable la firma conjunta de los tres socios. — 12.°): En caso de fallecimiento de uno, de dos o de los tres socios, la sociedad continuará hasta la terminación del plazo del contrato con los representantes que a continuación se designan, de los herederos legales: por el señor Máximo Altmann, su hermano, don Mauricio Altmann; por el señor Leopoldo Tützer, su esposa, doña María P. de Tützer; y, por el señor Jorge Tützer, su esposa doña Matilde H. de Tützer. Cada representante designado gozará de la mitad del sueldo mensual convenido en la cláusula quinta (5ª.) con imputación a gastos generales. — 13.°): Para la disolución y liquidación de la sociedad se procederá en la siguiente forma: el total del activo se dividirá en tres lotes iguales de la misma naturaleza y de igual valor, o aproximadamente de la misma naturaleza y de igual valor si ello no fuera posible con entera exactitud. Determinados así los tres lotes, se hará un sorteo para adjudicar un lote a cada uno de los socios. La forma del sorteo será acordada por los socios en el acto de practicarse éste. — 14.°): Todas las dudas, diferencias o dificultades que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes que quedan designados, ya sea sobre la interpretación del la disolución y liquidación de la socie- presente contrato o sobre la forma de dad, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio, por cada grupo de herederos o por cada representante ya designado. Dichos árbitros, en caso de discordia, someterán la cuestión a un árbitro tercero que nombrará el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo los fallos que se pronuncien respetados e inapelables por los interesados, sin recurso alguno para los Tribunales. — 15.°): Este contrato podrá ser reducido a escritura pública por cualquiera de los socios, siendo los gastos a cargo particular del interesado en la escritura pública. — 16.°): Los firmantes se someten al fuero de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles, y fijan su domicilio especial cada uno en el lugar ya indicado al principio. — Conformes con las diez y seis cláusulas precedentes, firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Máximo Altmann. — Leopoldo Tützer. — Jorge Tützer.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e19 dic.-N.° 10.801-v24 dic.

ADOLFO HIRSCH

"Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del contrato de la sociedad '**Fomento Agrícola Adolfo Hirsch, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", cuyo testimonio es como sigue: Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro, comparecen ante mí y testigos que al final nombraré y firmarán, los Señores Don Ricardo Hirsch, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Martínez número mil novecientos treinta y uno, Don León Vogelbaum, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rioja número novecientos treinta y seis, Doctor Don Isaac García, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número mil sesenta y uno, Don Bruno Sadler, soltero, argentino naturalizado, domicilio en la calle Belgrano número trescientos dos; Don Adolfo Hirsch, casado, alemán, domiciliado en la calle Cangallo número mil cuatrocientos setenta y nueve: Don Bernardo Zollfrei, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cangallo número mil cuatrocientos setenta y nueve y Don Ludovico Freude, casado, alemán, domiciliado en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña, número novecientos treinta y tres, todos vecinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento y exponen: Que convienen celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "Fomento Agrícola, Adolfo Hirsch", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Su domicilio será esta Capital, actualmente en la calle Martínez, número mil novecientos treinta y uno. — Tercero: El término de duración será de treinta años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación agrícola, ganadera, derivados y afines en todo el país, fomentar la inmigración colonizadora, creación de escuelas agrícolas y realizar cualquier negocio lícito concordante con sus fines. — Podrá a tal celebrar toda clase de contratos, comprar, vender y arrendar inmuebles, establecer las condiciones de trabajo y explotación de sus bienes celebrar hipotecas, prendas anticresis, recibir y dar bienes en pago, operar con terceros y establecimientos bancarios, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, descompuesto en la siguiente forma: La suma de diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y la de veinte mil pesos moneda nacional, valor del inmueble que los comparecientes adquirieron para la presente sociedad por compra a Don Pedro Wenceslao Gallo por escritura de la fecha pasada ante mí al folio quinientos ochenta y cinco del presente Registro y Protocolo corriente, cuya adquisición aceptación y ratifican en este acto y consiste en una fracción de campo ubicada en el Territorio Nacional del Río Negro de esta República, Colonia "Choele-Choel", designada en el plano de sub-división como lote número dos y el cual es parte del lote número cinco de la Sección Cuarta de la citada Colonia Choele-Choel y se compone su extensión, deduciendo la superficie que por Ley debe dejarse para calles vecinales de mil cuarenta y siete metros con setenta centímetros en su costado Nord-Oeste; novecientos cincuenta y nueve metros con setenta centímetros en su otro costado al Sud Este; y trescientos noventa y ocho metros cincuenta y tres centímetros en su contrafrente al Sud Oeste; lindando: Por su frente al Nord Este, canal de riego en medio, con el lote número uno; por su contrafrente al Sud Oeste, con el lote número tres, ambos del plano de división agregado a la escritura citada; por el costado Nord Oeste, con parte del lote número cuatro y por su otro costado del Sud Este con parte del lote número seis, estos dos últimos de la mencionada Sección Cuarta; encerrando una superficie de cuarenta hectáreas, cuatro centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Se hace constar que la citada fracción está sujeta a la servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua, establecida por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos ocho. — El mencionado capital lo aportan los socios en la siguiente forma: Don Ricardo Hirsch, diez y seis cuotas; Don Bruno Sadler, diez y ocho cuotas; Don Adolfo Hirsch, once cuotas; Don Bernardo Zollfrei, cinco cuotas; doctor don Isaac García, cuatro cuotas; Don León Vogelbaum, cuatro cuotas y Don Ludovico Freude, dos cuotas. — Sexta: A los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero, artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios se obligan a una cuota suplementaria de garantía de cinco por ciento del valor de los aportes. Séptima: La administración y gerencia estará a cargo del socio Don Ricardo Hirsch, quien tendrá las más amplias

facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, quedando autorizado para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive el de la Nación Argentina, librar y endosar cheques, órdenes de pago, vales, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta o hipoteca o anticresis sobre bienes de la sociedad o de terceros, deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales. — Cobre, perciba, transe, haga quitas y la represente como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y ante todas las autoridades, empleados o corporaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir el mandato en todo o en parte, y ejercer, en fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y que este contrato no prohibe. — Octava: Los balances se practicarán anualmente, verificándose el primero el día treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis, haciéndose un inventario de las existencias, ya sean de bienes, muebles o inmuebles y justipreciándolos de acuerdo al valor de costo con amortizaciones anuales prudenciales que no excedan del diez por ciento. — En caso de que se trate de maquinarias, semovientes, rodados o útiles de trabajo, podrán sufrir mayor castigo hasta el cincuenta por ciento de su costo, de acuerdo a las circunstancias. — Estos castigos no corresponderán si el valor de la cotización en la fecha de inventario excede al de costo. — Las cuentas de deudores morosos o insolventes, serán eliminadas como valor activo. — Los balances quedarán aprobados si dentro de treinta días de comunicados por carta certificada, a los socios, éstos no los observaren o las observaciones no fueren formuladas por mayoría de capital. — Novena: El nombramiento o remoción del Gerente, así como la orientación de la marcha de la sociedad, se resolverá por mayoría absoluta de votos o cuotas. — Décima: Las utilidades y pérdidas serán repartidas en proporción al capital de cada uno. — De las utilidades líquidas realizadas se destinará en cada ejercicio un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital. — Undécima: La liquidación y partición al vencimiento del término de este contrato o antes si lo resolviera la mayoría, se hará de acuerdo a lo que dicha mayoría resuelva. — Duodécima: Los herederos o legatarios del socio fallecido, previa unificación de representación, deberán incorporarse a la sociedad y continuar en el mismo carácter de acuerdo a este contrato. — Décima Tercera: Se faculta al Señor Adolfo Hirsch para correr con todos los trámites para la inscripción legal de la Sociedad y su matriculación. — Décima Cuarta: Toda desinteligencia que surgiera entre los socios durante la marcha de la Sociedad, su liquidación o partición, será dirimida en única y última instancia por un arbitrador a designarse de común acuerdo o por sorteo. — Bajo las catorce cláusulas precitadas, los comparecientes dejan constituída la razón social "Fomento Agrícola Adolfo Hirsch", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar. — Leída que les fué, ratifican su contenido, la firman y la suscriben también los Señores Don Manuel Amigo y Don Isaac Freedman, ambos son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente, doy fe. — Ricardo Hirsch. — León Vogelboum. — Isaac García. — Bruno Sadler. — Adolfo Hirsch. — B. Zollfrei. — L. Freude. — Tgo.: Manuel Amigo. — Tgo.: Isaac Freedman. — Hay un sello. — Ante mí: Amaranto C. Fraga. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos ochenta y siete vuelto, del Registro número ciento cincuenta y cuatro, al que me remito, de mento Agrícola Adolfo Hirsch", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados de la siguiente forma: un millón doscientos noventa y cuatro mil seiscientos uno, un millón doscientos noventa y cuatro mil seiscientos dos, un millón doscientos noventa y cuatro mil seiscientos tres y un millón seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuatro, que sello, firmo y rubrico, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, fecha de su otorgamiento. — Amaranto C. Fraga.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.

e19 dic.-N.° 10.737-v24 dic.

"ARTISEDA"

"Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada que se transcribe a continuación:

Primer testimonio. — Número mil cuatrocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los señores Bernardo von Rohden, que firma "von Rohden", casado, suizo, domiciliado Alsina seiscientos noventa y cuatro, y Francisco Javier Meixner, que firma "Meixner", soltero, alemán, domiciliado Tacuarí ciento noventa y uno, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que por la presente escritura, constituyen una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyo contrato formalizan bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los dos comparecientes se declara constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con la denominación de **"Artiseda" Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en cualesquiera puntos del país o del extranjero, sucursales o agencias, con o sin capital asignado, o meros locales de venta. — Segunda: La Sociedad no tiene plazo predeterminado; en caso de disolución, ésta deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada en esta Capital. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la compra-venta de hilados de seda artificial y productos similares. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una, siendo aportado por ambos socios en dinero efectivo, por partes iguales. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes o/y subgerentes, socios o no, en las condiciones y con las facultades que en cada caso se establecerán, los que serán nombrados y removidos en la forma que se indicará en la cláusula "Séptima". — Los administradores que no fueren socios, deberán acatar las instrucciones que les impartan los socios, sin que deban exhibirlos a terceros. — Para obligar a la Sociedad, se requiere la actuación o firma de uno, cualesquiera de los gerentes, o la de dos subgerentes, conjuntamente, o la de un mandatario facultado de la manera precitada. — Por la presente escritura quedan designados gerentes, los señores Profesor doctor Pieter (Pedro) Wilhelmus (Guillermo) Kamphuisen, holandés, domiciliado en Velp, Holanda; doctor Leendert (Leandro) Johannes (Juan) van der Valk, que doy fe. — Para la Sociedad "Fo- holandés, domiciliado en Ginneken, Holanda; y Carlos Enrique Padberg, domiciliado Moreno mil trescientos veinte; y Subgerente, los señores Germán Guido Maack, domiciliado Once de Septiembre mil setecientos setenta y seis, Enrique Gruber, domiciliado Paseo Colón ciento sesenta y uno, estos tres últimos de nacionalidad alemana y de este vecindario. — Los administradores precitados podrán, en la forma mencionada precedentemente, realizar todo acto de administración y de disposición, relacionado con el objeto social, aun para los cuales el artículo mil novecientos quince (mil ochocientos ochenta y uno) del Código Civil y las demás disposiciones de las leyes de fondo y de forma, exigen poderes especiales, sin excepción alguna, y representar a la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente, asimismo en representación de terceros, por lo que podrán también tomar dinero en préstamo, en moneda nacional de curso legal, oro sellado y cualquier moneda extranjera, de cualquier establecimiento bancario, oficial o particular, o de sociedades o personas, abrir y cerrar cuentas corrientes, y otras, hacer depósitos y extracciones, librar, aceptar, endosar, descontar o avalar cheques, giros, letras, pagarés, aun a sola firma y demás papeles de comercio y documentos endosables, celebrar contratos de cambio, girar en descubierto, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, siendo la enumeración que antecede, simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general con cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance a un diez por ciento del capital; el saldo ganancia restante será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones que se refieran al nombramiento y remoción de los administradores, que podrán ser destituídos en todo momento, aún los designados por esta escritura y demás resoluciones, autorizaciones e instrucciones, que interesen a la sociedad y a sus administradores, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios, presentes o representados, a cuyo efecto el o los socios ausentes, podrán dar su voto por escrito o hacerse representar por medio de un mandatario facultado al respecto, que lo podrá ser también el o un otro socio. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, será liquidada por la o las personas que a la sazón administren la sociedad, o por la o las personas que se designen. — El excedente que hubiere, después de pagado el pasivo, será repartido entre los socios en proporción a sus capitales. — Novena: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado. — Décima: El compareciente, señor von Rohden, actúa para este otorgamiento en nombre y beneficio del precitado señor Profesor doctor Pieter (Pedro) Wilhelmus (Guillermo) Kamphuisen, y el compareciente señor Meixner, en nombre y beneficio del precitado señor doctor Leendert (Leandro) Johannes (Juan) van Der Valk. — Los precitados capitales que ellos aportan a la sociedad que se constituye por esta escritura, pertenecen a sus respectivos representados y dueños antemencionados, a quienes obligan con arreglo a lo dispuesto en el título décimo octavo, sección tercera, del libro segundo del Código Civil. — Hasta tanto dichos representados o dueños no hayan ratificado la gestión efectuada por sus gestores, señores von Rohden y Meixner, e inscripta esa ratificación y aceptación en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, éstos tendrán y conservarán todos los derechos y obligaciones inherentes al carácter de socios de la sociedad. — Bajo las bases que anteceden, ambos comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad y se obligan con arreglo a derecho. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron junto con los testigos don Angel Vázquez y don Mariano W. Vanloo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que repongo esta escritura con valores por un total de quince pesos con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — von Rohden. — Meixner. — Angel Vázquez. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales, año mil novecientos treinta y cuatro, números: del un millón trescientos doce mil sesenta y dos, al presente, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Guillermo J. Broens.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.

e19 dic.-N.° 10.735-v24 dic.

"RETORI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la Sociedad **"Rétori, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, pidiendo la inscripción del siguiente contrato en el Registro Público de Comercio:

Testimonio. — Escritura número veintiocho. — En Adrogué, Partido de Almirante Brown, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Juan Enrique Weygand, que firma, J. Weygand; Federico Ricardo Weygand y don Aldo Monfredini, alemanes y domiciliados en la calle Bmé. Mitre 559, los dos primeros y argentino, domiciliado en Pasaje La Nueva número tres mil novecientos sesenta, el último, todos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, y son personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como asimismo que formalizan por este auto, el siguiente contrato de sociedad ...... Primero: don Juan Enrique Weygand, don Federico Ricardo Weygand y don Aldo Monfredini, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en toda la República como fuera del país ....

Segundo: Se designará con el nombre de "Rétori", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su objeto será la averiguación del domicilio y búsqueda del paradero de personas a pedido y por cuenta de terceros ....

.... Tercero: Se constituye por tiempo indeterminado, pero puede ser disuelta y liquidada a pedido de cualquiera de los socios, en cuyo caso deberá denunciarse con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social será de cinco mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de cien pesos, cada, integrándose en el acto de la constitución de la Sociedad y en efectivo, el cincuenta por ciento del suscripto. El cincuenta por ciento restante del capital lo deberán aportar los socios a medida que las necesidades del giro comercial lo exijan. El aporte de cuotas se hará en la siguiente forma: Juan Enrique Weygand, veinticuatro cuotas; Federico Ricardo Weygand, veinticuatro cuotas y

Aldo Monfredini, dos cuotas. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, debiendo actuar siempre conjuntamente dos de ellos. Sexto: Todas las resoluciones que deban ser tomadas por los socios se deducirán por mayoría simple de capital salvo que la ley exija imperativamente otra proporción. Se computará a estos efectos un voto por cada cuota de cien pesos de capital suscripto. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del año próximo, se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales y con su resultado se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Octavo: Las pérdidas serán cubiertas por los socios en proporción a sus aportes a los cuales queda limitada su responsabilidad. — Noveno: Las utilidades netas resultantes, previa deducción de amortizaciones, cancelación del rubro de deudores morosos y formación del fondo de reserva legal, etcétera, se repartirán: Primero) un interés del ocho por ciento sobre el capital; segundo) un cuarenta y cinco por ciento del saldo para el señor Aldo Monfredini y el cincuenta y cinco por ciento restante, por partes iguales, entre los socios señores Weygand. — Décimo: La liquidación de la Sociedad se realizará por el socio que se designe por mayoría de votos. El saldo líquido que hubiere una vez pagadas todas las deudas y el capital, se repartirán entregando el diez por ciento al señor Aldo Monfredini y el restante noventa por ciento, así como los archivos, muebles, artefactos, etcétera, a los señores Weygand. Dando así por terminado el contrato de que se trata y previa lectura en la que se ratificaron, lo firmaron los presentes por ante mí y los testigos don Antonio J. Brambilla y don Eladio Calleja, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número veintisiete, de fecha de hoy. — J. Weygand. — Federico R. Weygand. — Aldo Monfredini. — Tgo.: Antonio J. Brambilla. — Tgo.: Eladio Calleja. — Hay un sello. — Ante mí: José Attwell Barceló. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio cuarenta y seis vuelto de este Registro número diez a mi cargo, doy fe. — Para los señores socios expido el presente testimonio que se halla extendido en dos sellos de un peso, numerados correlativamente, del número cuatro millones ciento ochenta y siete mil trescientos veintitrés al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

.... Fdo.: José Atwell Barceló ....

Honorarios Ley N.° 4112 - $ 90— - Certifico que don José Atwell Barceló, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. — La Plata, Diciembre 1.° de 1934. — Fdo.: Alfredo C. Rivarola. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el abogado señor Alfredo C. Rivarola, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, Diciembre 1.° de 1934. ....

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. Santiago de Estrada, secretario.

e19 dic.-N.° 10.750-v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que la **Sociedad de responsabilidad limitada**, que giraba en plaza con el rubro de "**Firca**" formada por los señores Juan Schwabenland y Conrado Leitner; con un capital de diez mil pesos, ha sido ampliada con la incorporación del nuevo socio señor Guillermo Germán Heineken y su capital a veinte mil pesos, según escritura de fecha 4 de Diciembre del corriente año, ante el escribano Nicolás D. Cafferata.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Santiago de Estrada, secretario.

e.18 dic.-N.° 10.754-v.22 dic.

"ANCON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad denominada "**Ancon, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", cuyo contrato es del tenor siguiente. . .

. . . .

. . . .

. . . .

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados comparecieron: Don Domingo Lucas Bombal, que firma D. L. Bombal, de nacionalidad argentino, de estado casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Charcas número dos mil novecientos cuarenta y uno, y don Justo Gerónimo Rodríguez, que firma J. G. Rodríguez, de nacionalidad argentino, de estado casado, en primeras nupcias, domiciliado en la calle Pueyrredón N.° mil noventa, ambos mayores de edad, a quienes doy fe conozco y dijeron: Que han convenido en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, a los fines y bajo las condiciones que se determinan en los artículos siguientes. — Artículo primero: Queda constituída entre don Domingo Lucas Bombal y don Justo Gerónimo Rodríguez, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Ancon Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Florida número setecientos setenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier punto o lugar de esta República. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad, es la exposición, compra-venta de todas clases de productos, frutos, distribuidores de marcas, representaciones, comisiones y consignaciones en general, como igualmente la explotación de bodegas y anexos. — Artículo tercero: El plazo de duración de la sociedad es el de cinco años, a contarse desde el día quince de Noviembre del corriente año, mil novecientos treinta y cuatro. — Artículo cuarto: El capital social lo forma la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el que ha sido suscripto en dinero efectivo por los contratantes en la proporción siguiente: Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio don Domingo Lucas Bombal y cinco mil pesos por el socio don Justo Gerónimo Rodríguez, y es aportado por cada socio en dos cuotas, la primera en este acto, y en la proporción de veintidós mil quinientos pesos, por el socio don Domingo Lucas Bombal y en la de dos mil quinientos pesos por el socio don Justo Gerónimo Rodríguez, lo que forma un total de veinticinco mil pesos moneda nacional, con cuya suma queda integrado el cincuenta por ciento del capital social, conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, como lo justifican con el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, cuyo recibo me exhiben; y la segunda cuota la aportarán ambos socios señores Bombal y Rodríguez, en la proporción de veintidós mil quinientos pesos y dos mil quinientos pesos, respectivamente, a los treinta días de funcionar legalmente la presente sociedad. — Artículo quinto: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma, estará a cargo de ambos socios indistintamente, en la inteligencia de que dicha firma no podrá ser usada en garantías o fianzas a favor de terceros y en operaciones o negocios ajenos al objeto social. — Artículo sexto. — La sociedad podrá comprar vender bienes muebles e inmuebles, por el precio, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria, comprar y vender títulos y valores y dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, y recibir de sus deudores, bienes muebles e inmuebles títulos o valores en pago, prenda civil y agraria, hipoteca, u otra garantía, los cuales podrán vender, permutar, arrendar, ceder, hipotecar y gravar de cualquier manera cuando le parezca, quedando facultados ambos socios indistintamente para firmar todas las escrituras, contratos y documentos que fueren del caso, como así mismo otorgar y firmar los poderes especiales y generales que fueren necesarios para la representación de la sociedad. — Artículo séptimo: Anualmente al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se practicarán cuando los socios lo crean conveniente, y las utilidades líquidas que resulten, previo retiro del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, que exige la ley respectiva, se distribuirán entre los socios en la proporción del cuarenta por ciento para el señor Domingo Lucas Bombal y sesenta por ciento para don Justo Gerónimo Rodríguez. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a los respectivos capitales. — Para que se consideren aprobados los balances, deberán estar firmados por cada uno de los socios. — Artículo octavo. — Cada uno de los socios podrá retirar de la caja social mensualmente para sus gastos particulares, la cantidad que convendrán privadamente entre ambos socios. — Artículo noveno. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente o capacitado hasta los seis meses contados desde el día del fallecimiento o incapacidad del socio, en cuyo término entrará la sociedad en liquidación, salvo convención contraria, celebrada entre el socio sobreviviente o capacitado y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Artículo décimo: Terminado el plazo de duración de la sociedad, si los socios no convinieren su renovación, efectuando un nuevo contrato, la sociedad se liquidará, conforme a lo prescripto por el Código de Comercio. — Artículo undécimo. — Todas las cuestiones o diferencias que durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición llegaren a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para dirimir los casos de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será inapelable. — Bajo las bases expresadas dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué esta escritura, se ratificaron en su contenido y la firmaron siendo testigos don Alvaro Sanguinetti y don David Pángaro, vecinos y mayores, doy fe. — D. L. Bombal. — J. G Rodríguez. — Tgo.: Alvaro Sanguinetti — Tgo.: D. Pángaro. — Hay un sello — Ante mí: Arnaldo Enrico. — Concuerda con su matriz que paso ante mí y que bajo el número cuatrocientos cinco se halla extendida al folio seiscientos uno vuelto del Registro número noventa y siete a mi cargo. — Para la sociedad "Ancon Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente de un millón noventa y un mil setecientos ochenta y tres a un millón noventa y un mil setecientos ochenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Sobre raspado: Bombal. -en. -de los. —Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Arnaldo Enrico. — Dchos.| tres pesos setenta y dos c|s. m|nal. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Santiago de Estrada, secretario.

e.17 dic.-N.° 10.698-v.21 dic.

"ANELIT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, hace saber por cinco días, que los señores doctor **Félix** Weil, Alberto Angelis, Alicia Weismann, viuda de Weil y Federico Lehmann, socios de "**Anelit**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que representan la totalidad del capital social, han resuelto con fecha 5 de Diciembre de 1934 por unanimidad, modificar el contrato social de fecha 27 de Noviembre de 1933 y convenio modificatorio de fecha 13 de Abril de 1934, inscriptos en el Registro Público de Comercio, en la forma que sigue: 1.° En la cláusula 2.ª del contrato social se suprime la segunda frase y se reemplaza por las siguientes: "El **socio que no deseara continuar**, tiene derecho a que la Sociedad le compre sus cuotas a su valor nominal, el que se le abonará conjuntamente con las ganancias o menos las pérdidas del ejercicio respectivo dentro del término de noventa días de aprobado el balance respectivo. — En este caso las cuotas que la Sociedad haya comprado del socio saliente, podrán ser adquiridas por los otros socios a prorrata de sus cuotas y por el precio de compra. — En caso de no realizarse esta forma de adquisición, después de notificados los socios, se procederá a su venta por licitación entre los mismos, o posteriormente, en su caso, entre terceros extraños". — 2.° Se suprima la cláusula 8.ª del contrato social. — 3.° Se modifica la cláusula 14.ª del contrato social en la siguiente forma: las palabras "y por la misma mayoría de votos", quedan reemplazadas por las siguientes: "y por la mayoría de votos computados, de acuerdo al artículo 19 de la Ley 11.645". — 4.° La cláusula 19.ª del contrato social queda modificada como sigue: las palabras "dentro de los seis meses subsiguientes", quedan reemplazadas por "dentro de los sesenta días subsiguientes". — 5.° La cláusula 20.ª del contrato social queda modificada como sigue: las palabras "por un precio que corresponda a su valor real", quedan reemplazadas por "por un precio que corresponda a su valor nominal, agregándose o deduciéndose, una vez aprobado el balance para el ejercicio correspondiente, la parte de utilidades o pérdidas, respectivamente, que corresponderá a las cuotas proporcionalmente al tiempo transcurrido desde la iniciación del ejercicio respectivo hasta el día del fallecimiento". — 6.° La cláusula 1.ª del convenio modificatorio se sustituye por la siguiente: "La Sociedad queda en la fecha constituída definitivamente en la siguiente forma: Dr. Félix Weil, 409 cuotas; Alberto Angelis, 370; Alicia Weismann, viuda de Weil, 241 cuotas; Federico Lehmann, 200 cuotas; formándose así el capital social de 1220 cuotas del valor nominal de m$n. 100,— (cien pesos moneda nacional) cada una, o sea m$n. 122.000,— (ciento veintidós mil pesos moneda nacional)". — 7.° La cláusula 2.ª del convenio modificatorio se modifica en la siguiente forma: se reemplazan las palabras "socio Herbert Hofmann" por "socio Dr. Félix Weil". — 8.° La cláusula 3.ª del convenio modificatorio se modifica en la siguiente forma: se reemplazan las palabras "al socio Alberto Angelis veinticinco por ciento; al socio César Fornari veinte por ciento, al socio Federico Lehmann cuarenta y cinco por ciento y al socio Herbert Hofmann diez por ciento, modificándose en tal sentido la cláusula décimasexta del contrato social de "Anelit", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por las siguientes: "al socio Dr. Félix Weil treinta con veinticinco por ciento, al socio Alberto Angelis veinticinco por ciento, a la socia Alicia Weismann, viuda de Weil veintinueve por ciento y al socio Federico Lehmann quince con setenta y cinco por ciento, modificándose en tal sentido la cláusula décimasexta del contrato social de "Anelit", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Eugenio A. Marelli, secretario. — Entrelíneas: "inscriptos en el Registro Público de Comercio". Vale. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e17 dic.-N.° 10.724-v22 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

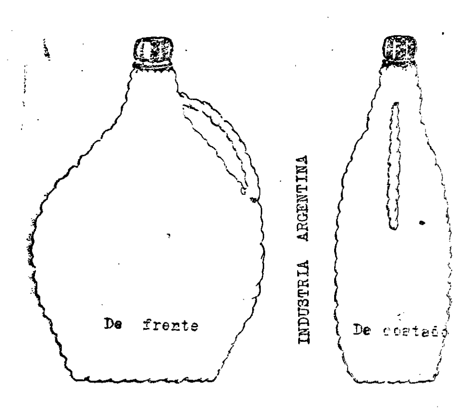
Acta N.° 176.628



Agosto 3 de 1934. — Delaforce Sons & Co., de Villa Nova de Gaia, Portugal. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 18.772.

v-22 dic.

Acta N.° 177.421



Septiembre 14 de 1934. — S. A. Des Etablissements Thuillier Lefrant, de Nogent, en Bassigny, Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.593.

v-22 dic.

Acta N.° 178.219

De frente — INDUSTRIA ARGENTINA — De costado

Octubre 29 de 1934. — Alfredo Ingénito. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Envase). — Aviso N.° 20.374.

v-22 dic.

Acta N.° 178.221

OSASUNA

Octubre 30 de 1934. — Uhlitzsch & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.335.

v-22 dic.

Acta N.° 178.870

FAUSTO

Noviembre 29 de 1934. — Luis Morici. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.007.

v-22 dic.

Acta N.° 178.871

FAUSTO

Noviembre 29 de 1934. — Luis Morici. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.008.

v-22 dic.

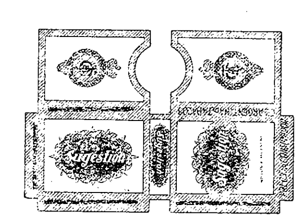
Acta N.° 178.877



Noviembre 30 de 1934. — Francisco Migone. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 89.714. — Aviso N.° 20.999.

v-22 dic.

Acta N.° 178.300



Noviembre 5 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 88.034. — Aviso N.° 20.325.

v-22 dic.

Acta N.° 178.911



Diciembre 3 de 1934. — Farma-Platense Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.084.

v-22 dic.

Acta N.° 178.913

ARABE

Diciembre 3 de 1934. — Pedro Bergeret. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos linimentos. — Aviso N.° 21.068.

v-22 dic.

Acta N.° 178.914

EMIR

Diciembre 3 de 1934. — Molinos Río de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.082.

v-22 dic.

Acta N.° 178.915

PACHA

Diciembre 3 de 1934. — Molinos Río de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.083.

v-22 dic.

Acta N.° 178.916

HORA ESPIRITUAL

Diciembre 3 de 1934. — Zacarías de Vizcarra. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 21.056.

v-22 dic.

Acta N.° 178.917

THIRIAN

Diciembre 3 de 1934. — Apro, Lacasia & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.040.

v-22 dic.

Acta N.° 178.918

SULTANA

Diciembre 3 de 1934. — Pío Persivale. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntellería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 88.598. — Aviso N.° 21.063.

v-22 dic.

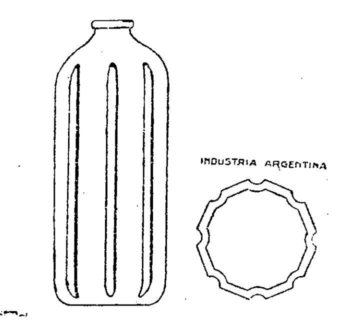
Acta N.° 178.919

YOLANDA

Diciembre 3 de 1934. — Pío Persivale. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 88.599. — Aviso N.° 21.064.

v-22 dic.

Acta N.° 178.920



Diciembre 3 de 1934. — "La Argentina" S. A. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Envase). Renovación de la N.° 89.356. — Aviso N.° 21.061.

v-22 dic.

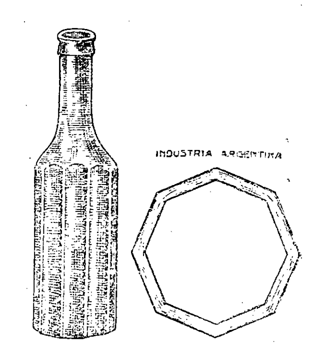
Acta N.° 178.922

MICJAC

Diciembre 4 de 1934. — Kierulf & Gravdal. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 21.069.

v-22 dic.

Acta N.° 178.921



Diciembre 3 de 1934. — "La Argentina" S. A. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Envase). — Renovación de la N.° 89.922. — Aviso N.° 21.062.

v-22 dic.

Acta N.° 178.923

KAYGEE

Diciembre 4 de 1934. — Kierulf & Gravdal. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 21.070.

v-22 dic.

Acta N.° 178.924

HAHNEMANN

Diciembre 4 de 1934. — Gerónima E. Negrotti de Verni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.090.

v-22 dic.

Acta N.° 178.925

THAIS

Diciembre 4 de 1934. — Luis Leibovich y José Leibovich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos calzados y sus accesorios, camisas, cuellos y corbatas. — Aviso N.° 21.089.

v-22 dic.

Acta N.° 178.926

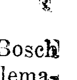
DERMINOL

Diciembre 4 de 1934. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.091.

v-22 dic.

Acta N.° 178.927

PYRANIT



Diciembre 4 de 1934. — Robert Bosch Aktiengesellschaft de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir bujías de encendido, aisladores para bujías de encendido, magnetos y aisladores eléctricos compuestos por materiales cerámicos, de la clase 20. — Aviso N.° 21.092.

v-22 dic.

Acta N.° 178.929



Diciembre 4 de 1934. — 2 In 1-Shinola Bixby Corporation de N. York, E. U. de América. — Para distinguir betunes y pomadas para lustrar en general de la clase 14. — Renovación de la N.° 88.694. — Aviso N.° 21.094.

v-22 dic.

Acta N.° 178.930

SAN FRANCISCO

Diciembre 4 de 1934. — Frank C. Mc. Carthy. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 21.096.

v-22 dic.

Acta N.° 178.931

DIAMOND

Diciembre 4 de 1934. — The S. S. White Dental Manufacturing Company de Philadelphia, E. U. de América. — Para distinguir muebles en general para odontólogos, incluso sillones, de la clase 13. — Aviso N.° 21.097.

v-22 dic.

Acta N.° 178.932

BON TON

Diciembre 4 de 1934. — "Herbewo" Herlizka Beldowski Woloszynski Zjednoczone Fabryki Tutek I Bibulek Spolka Akryjna de Cracovia, Polonia. — Para distinguir tubos de papel y cartón para cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 21.098.

v-22 dic.

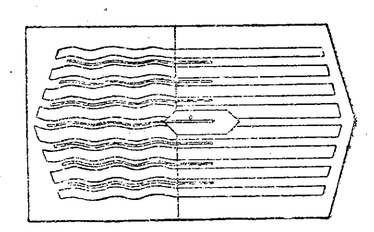
Acta N.° 178.935



Diciembre 4 de 1934. — Juan Ottaviano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.081.

v-22 dic.

Acta N.° 178.928



Diciembre 4 de 1934. — Sociedad Michelín y Cie. de Clermont Ferrand (Puy-de-Dome), Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 21.093.

v-22 dic.

Acta N.° 178.937



Diciembre 4 de 1934. — S. A. Molinos Fénix. — Para distinguir cereales elaborados, féculas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.717. — Aviso N.° 21.080.

v-22 dic.

Acta N.° 178.938



Diciembre 4 de 1934. — S. A. Molinos Fénix. — Para distinguir cereales elaborados, féculas, harinas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.716. — Aviso N.° 21.078.

v-22 dic.

Acta N.° 178.939



Diciembre 4 de 1934. — S. A. Molinos Fénix. — Para distinguir harinas y féculas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.715. — Aviso N.° 21.079.

v-22 dic.

Acta N.° 178.940



Diciembre 4 de 1934. — S. A. Molinos Fénix. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.075.

v-22 dic.

Acta N.° 178.941



Diciembre 4 de 1934. — S. A. Molinos Fénix. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.076.

v-22 dic.

Acta N.° 178.942



Diciembre 4 de 1934. — S. A. Molinos Fénix. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.077.

v-22 dic.

Acta N.° 178.943

ADLERITA

Diciembre 4 de 1934. — Adlerwerke Vorm Heinrich Kleyer Aktiengesellschaft de Frankfort score main, Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 88.815. — Aviso N.° 21.073.

v-22 dic.

Acta N.° 178.944



Diciembre 4 de 1934. — Gentile Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.074.

v-22 dic.

Acta N.° 178.946

REPUBLICANA

Diciembre 5 de 1934. — Cabaut y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 89.431. — Aviso N.° 21.102.

v-22 dic.

Acta N.° 178.947



Diciembre 5 de 1934. —Virgilio Santini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcóholicas o no, alcohol, de la clase 23, menos, vermouth. — Aviso N.° 21.101.

v-22 dic.

Acta N.° 178.936

LA GAUCHITA

Diciembre 4 de 1934. — José Pichetto e Hijo. — Para distinguir cocinas, braseros, caloríferos y estufas, de la clase 14. — Aviso N.° 21.017.

v-22 dic.

Acta N.° 178.948

DRIVER

Diciembre 5 de 1934. — Gómez & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 21.140.

v-22 dic.

Acta N.° 178.949

LA CONSULTA

Diciembre 5 de 1934. — Bernardo Quiroga. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.532. — Aviso N.° 21.103.

v-22 dic.

Acta N.° 178.950



Diciembre 5 de 1934. — Cervecería Palermo S. A. — Para distinguir cerveza, extracto de malta y productos de cervecería en general, de la clase 23. — Renovación de la número 90.636. — Aviso N.° 21.105.

v-22 dic.

Acta N.° 178.951

"PALERMO"

Diciembre 5 de 1934. — Cervecería Palermo S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 92.332. — Aviso N.° 21.104.

v-22 dic.

Acta N.° 178.952



Diciembre 5 de 1934. — Manuel Pires Coelho. — Para distinguir aguas para lavar, de la clase 14. — Aviso N.° 21.086.

v-22 dic.

Acta N.° 178.962

RISCA FILM

Diciembre 5 de 1934. — Pablo Calatayud. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 21.114.

v-22 dic.

Acta N.° 178.953

CODURU

Diciembre 5 de 1934. — Nicolás P. A. Cogliolo, Juan N. Dubuisson & Andrés Rubino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.066.

v-22 dic.

Acta N.° 178.954



Diciembre 5 de 1934. — Jorge Berzon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.250.

v-22 dic.

Acta N.° 178.956



Diciembre 5 de 1934. — Campodónico & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos, alfajores y dulces. — Aviso N.° 21.116.

v-22 dic.

Acta N.° 178.957



Diciembre 5 de 1934. — Campodónico & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.117.

v-22 dic.

Acta N.° 178.958

TERESITA

Diciembre 5 de 1934. — Luis Enrique Mejía & Víctor J. Quiroga. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso de la N.° 21.118.

v-22 dic.

Acta N.° 178.959



BEBE

Diciembre 5 de 1934. — Lodovico Arioli. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso número 21.119.

v-22 dic.

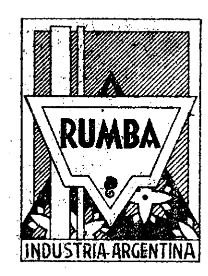
Acta N.° 178.960



Diciembre 5 de 1934.—Marcelino Sánchez Morón. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 21.120.

v-22 dic.

Acta N.° 178.961



Diciembre 5 de 1934. — César Pascual Cristiani. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.121.

v-22 dic.

Acta N.° 178.964



Diciembre 5 de 1934. — Oscar H. Solari & José Montanari. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.109.

v-22 dic.

Acta N.° 178.965



Diciembre 5 de 1934. — Salomón Sesín. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos: perfumería y artículos de tocador en general. — Aviso N.° 21.088.

v-22 dic.

Acta N.° 178.966

TELAN

Diciembre 5 de 1934. — Parke Davis & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.112.

v-22 dic.

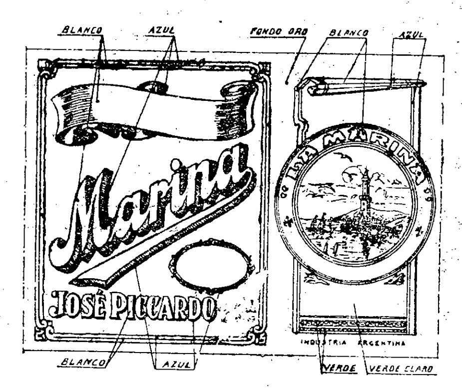
Acta N.° 179.027

PREMIER

Diciembre 6 de 1934. — Boglione & Covelli. — Para distinguir acumuladores en general, de la clase 20. — Aviso N.° 21.169.

v-22 dic.

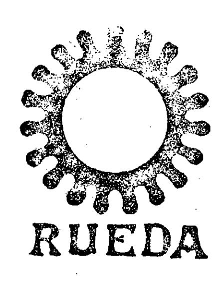
Acta N.° 178.967



Diciembre 5 de 1934. — José Piccardo.—Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso N.° 21.163.

v-22 dic.

Acta N.° 178.968



Diciembre 5 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 89.116. — Aviso N.° 21.166.

v-22 dic.

Acta N.° 179.017

RAQUETTE

Diciembre 6 de 1934. — Wallaert Fréres, de Lille, Francia. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados en general de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.021. — Aviso N.° 21.152.

v-22 dic.

Acta N.° 179.018

CAPILLA

Diciembre 6 de 1934. — Wallaert Fréres, de Lille, Francia. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados en general de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.020. — Aviso N.° 21.151.

v-22 dic.

Acta N.° 179.019

CHAPELLE

Diciembre 6 de 1934. — Wallaert Fréres, de Lille, Francia. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados en general de la clase 16. — Renovación de la N.° 88.937. — Aviso N.° 21.150.

v-22 dic.

Acta N.° 179.020



Diciembre 6 de 1934. — Amministrazione Autónoma dei Monopoli di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 92.303. — Aviso N.° 21.125.

v-22 dic.

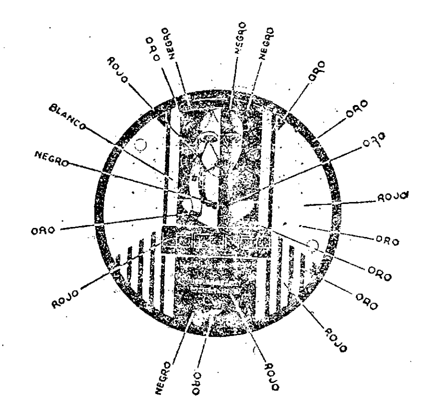
Acta N.° 179.021



Diciembre 6 de 1934. — Amministrazione Autónoma dei Monopoli di Stato, de Italia. — Para distinguir toda especie de extractos de tabaco, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.718. — Aviso N.° 21.126.

v-22 dic.

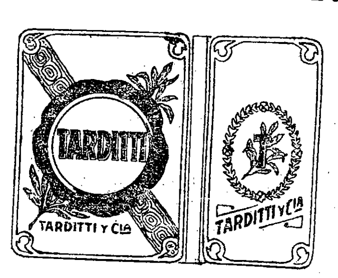
Acta N.° 179.025



Diciembre 6 de 1934. — L. Leichner, de Berlín, Alemania y Buenos Aires, República Argentina. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 20.357.

v-22 dic.

Acta N.° 179.026



Diciembre 6 de 1934. — Tarditti & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.170.

v-22 dic.

Acta N.° 179.028

CALCILACTOL

Diciembre 6 de 1934. — Leovigildo Yáñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.971. — Aviso N.° 21.087.

v-22 dic.

Acta N.° 179.033



Diciembre 6 de 1934. — H. J. Mussi & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 21.192.

v-22 dic.

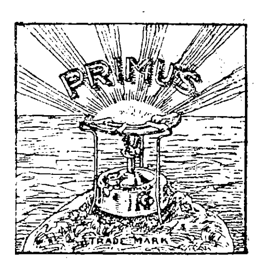
Acta N.° 179.032

SPIROBISMOL

Diciembre 6 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.186.

v-22 dic.

Acta N.° 178.969



Diciembre 5 de 1934. — Aktiebolaget B. A. Hjorth & C.°, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 90.440. — Aviso número 21.167.

v-22 dic.

Acta N.° 178.971



Diciembre 6 de 1934. — Anouar Nasrala. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.164.

v-22 dic.

Acta N.° 178.973



Diciembre 6 de 1934. — Juan José Cavallari. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 21.176.

v-22 dic.

Acta N.° 178.979

FENIX

Diciembre 6 de 1934 — Taranco, Arrezubieta y Cía. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso número 21.201.

v-22 dic.

Acta N.° 178.975

OMAGIL

Diciembre 6 de 1934. — E. Vail'ant & Cie., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.819. — Aviso número 21.179.

v-22 dic.

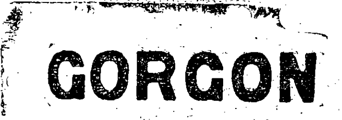
Acta N.° 179.029

NOVOBISMO

Diciembre 6 de 1934. — Andrés Szabo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.184.

v-22 dic.

Acta N.° 178.976



Diciembre 6 de 1934. — The Whitecross Company Ltd., de Warrington-Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 88.829. — Aviso número 21.182.

v-22 dic.

Acta N.° 178.977

GAUCHADA

Diciembre 6 de 1934. — The Whitecross Company Ltd., de Warrington-Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 88.830. — Aviso número 21.180.

v-22 dic.

Acta N.° 178.978

MEDUSA

Diciembre 6 de 1934. — The Whitecross Company Ltd., de Warrington-Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 88.831. — Aviso número 21.181.

v-22 dic.

Acta N.° 178.980

DUC

Diciembre 6 de 1934. — Zavaleta, Más y Arando. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.202.

v-22 dic.

Acta N.° 178.982




Diciembre 6 de 1934. — Ricardo A. Oberpaur. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.141.

v-22 dic.

Acta N.° 178.983

abajo barato

Diciembre 6 de 1934. — Ricardo A. Oberpaur. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.142.

v-22 dic.

Acta N.° 178.992

UNIVERSAL

Diciembre 6 de 1934. — Osvaldo Rigamonti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 88.689. — Aviso N.° 21.131.

v-22 dic.

Acta N.° 178.985



Diciembre 6 de 1934. — Conti y Cía. — Para distinguir aguas de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 90.808. — Aviso número 21.122.

v-22 dic.

Acta N.° 178.981

Oberpaur

Diciembre 6 de 1934. — Ricardo A. Oberpaur. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.143.

v-22 dic.

Acta N.° 178.986



Diciembre 6 de 1934. — Livio J. Carnevali. — Para distinguir caña en general, de la clase 23. — Renovación de la número 89.717. — Aviso número 21.123.

v-22 dic.

Acta N.° 178.987



Diciembre 6 de 1934. — S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 92.377. — Aviso número 21.124.

v-22 dic.

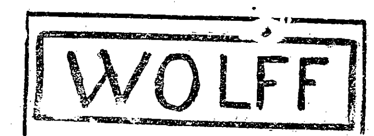
Acta N.° 178.990

SUPERACERO

Diciembre 6 de 1934. — Boker y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 91.658. — Aviso N.° 21.129.

v-22 dic.

Acta N.° 178.991



Diciembre 6 de 1934. — Bruno Wolff. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 93.092. — Aviso número 21.130.

v-22 dic.

Acta N.° 178.995



Diciembre 6 de 1934. — Arrocera Argentina Frugone y Préve Ltda., S. A. — Para distinguir arroces en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.527. — Aviso N.° 21.134.

v-22 dic.

Acta N.° 178.996



Diciembre 6 de 1934. — Arrocera Argentina Frugone y Préve Ltda., S. A. — Para distinguir arroces naturales, de la clase 24. — Renovación de la número 90.526. — Aviso N.° 21.135.
v-22 dic.

Acta N.° 178.999



Diciembre 6 de 1934. — Luis Salvadori & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 93.890. — Aviso N.° 21.138.
v-22 dic.

Acta N.° 179.000



Diciembre 6 de 1934. — Luis Salvadori & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 93.891. — Aviso número 21.139.
v-22 dic.

Acta N.° 179.002



Diciembre 6 de 1934. — Francisco Acetune & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 88.680. — Aviso número 21.145.
v-22 dic.

Acta N.° 179.004

RADIUM

Diciembre 6 de 1934. — Luis P. Peretti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 89.298. — Aviso N.° 21.147.
v-22 dic.

Acta N.° 179.005

RADIUM

Diciembre 6 de 1934. — Luis P. Peretti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 89.299. — Aviso número 21.148.
v-22 dic.

Acta N.° 179.008

Wellington

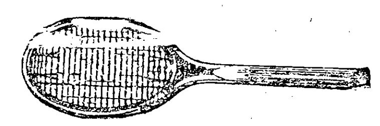
Diciembre 6 de 1934. — A. Grimaldi, S. A. Comercial, Casa Griensu. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 92.708 — AvisoN.° 21.155.
v-22 dic.

Acta N.° 179.015

EDEN

Diciembre 6 de 1934. — Carl Linds troem A. G. de Berlín, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para recibir, retener o reproducir sonidos, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para los mismos y análogos de todo ello, de la clase 6. — Renovación de la N.° 90.038. — Aviso N.° 21.160.
v-22 dic

Acta N.° 179.016



Diciembre 6 de 1934. — Wallaert Fréres, de Lille, Francia. — Para distinguir toda clase de hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.622. — Aviso N.° 21.153.
v-22 dic

Acta N.° 179.034

SAN MARINO

Diciembre 6 de 1934. — Samuel Hendelmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso número 21.191.
v-22 dic.

Acta N.° 179.035



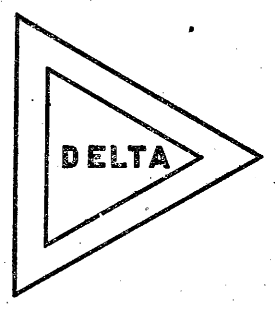
Diciembre 6 de 1934. — Gabrieli Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 89.173. — Aviso número 21.193.
v-22 dic.

Acta N.° 179.001

LAS ISLAS

Diciembre 6 de 1934. — Antonio Pedro Alberio. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.309. — Aviso N.° 21.144.
v-22 dic.

Acta N.° 179.037



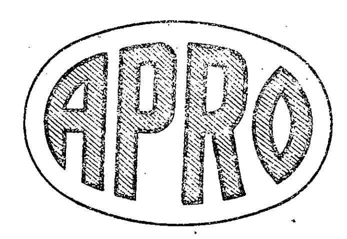
Diciembre 6 de 1934. — United States Rubber Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 21.165.
v-22 dic.

Acta N.° 179.038

CALDRONIT

Diciembre 6 de 1934. — Jesús Ercilla. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 21.197.
v-22 dic.

Acta N.° 179.043



Diciembre 6 de 1934. — Apro, Lacasia & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.039.
v-22 dic.

Acta N.° 179.044



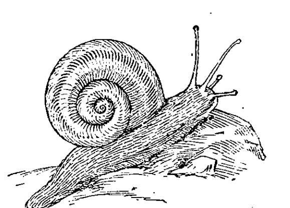
Diciembre 7 de 1934. — Horsyl Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 50.000.— m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 20.882.
v-22 dic.

Acta N.° 179.039



Diciembre 6 de 1934. — Héctor Saionz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 21.175.
v-22 dic.

Acta N.° 179.040



CARACOL

Diciembre 6 de 1934. — José Canabal Eiriz. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 88.811. — Aviso número 21.196.
v-22 dic.

Acta N.° 179.041



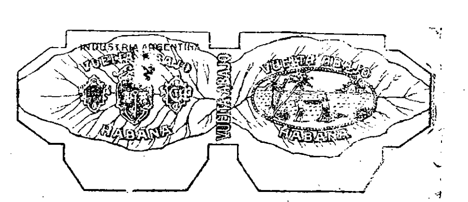
Diciembre 6 de 1934. — Harburger Gummiwaren Fabrik Phoenix A. G., de Harburg, s|Elba, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 21.195.
v-22 dic.

Acta N.° 179.045



Diciembre 7 de 1934. — Horsyl Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 50.000.— m|n. — Para distinguir aceites y aguarrás (trementina), de la clase 10. — Aviso número 20.881.
v-22 dic.

Acta N.° 179.046



Diciembre 7 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 88.356. — Aviso número 21.072.
v-22 dic.

Acta N.° 179.047



Diciembre 7 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 88.357. — Aviso número 21.071.

Acta N.° 179.049



Diciembre 7 de 1934.—James Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.207.

v-22 dic.

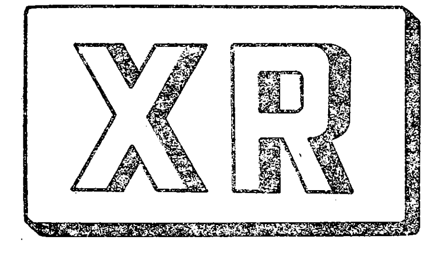
Acta N.° 179.050

COMTESSE

Diciembre 7 de 1934. — James Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.208.

v-22 dic.

Acta N.° 179.076



Diciembre 7 de 1934. — Standard Brands Incorporated, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.238.

v-22 dic.

Acta N.° 179.077

CEPA

Diciembre 7 de 1934. — E. I. Du Pont De Nemours & Cía. Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir azufre en piedra, en polvo, sublimado, en canutos y bajo cualquier otra forma, de la clase 1. — Renovación de la número 90.071. — Aviso número 21.239.

v-22 dic.

Acta N.° 179.055

NOCHE DE GALA

Diciembre 7 de 1934. — Antonio Zabeo & Gino Pandolfi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.213.

v-22 dic.

Acta N.° 179.056



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 7 de 1934. — Domingo Fernández. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.214.

v-22 dic.

Acta N.° 179.057

FLETOBIOL

Diciembre 7 de 1934. — Etablissements Darrasse Frérés S. A., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.218.

v-22 dic.

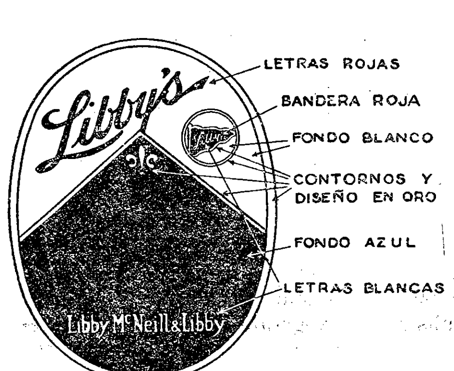
Acta N.° 179.059

TIO MOMO

Diciembre 7 de 1934. — Gerónimo Manuel Dolarea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.220.

v-22 dic.

Acta N.° 179.061



Diciembre 7 de 1934. — Libby McNeill & Libby, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.224.

v-22 dic.

Acta N.° 179.048

CUTRE

Diciembre 7 de 1934. — José Scopelitti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.177.

v-22 dic.

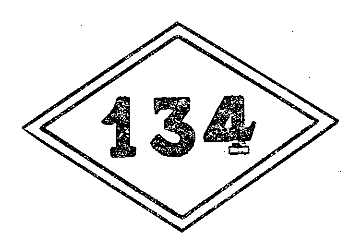
Acta N.° 179.078



Diciembre 7 de 1934. — Wm. Barbour & Sons Ltd., de Lisburn, Irlanda. — Para distinguir hilos de lino, de la clase 16. — Renovación de la número 88.682. — Aviso N.° 21.240.

v-22 dic.

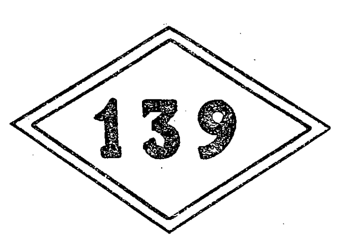
Acta N.° 179.068



Diciembre 7 de 1934. — Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 21.231.

v-22 dic.

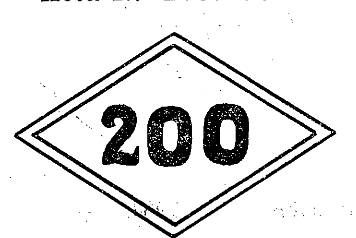
Acta N.° 179.069



Diciembre 7 de 1934. — Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 21.232.

v-22 dic.

Acta N.° 179.070



Diciembre 7 de 1934. — Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 21.233.

v-22 dic.

Acta N.° 179.071

209

Diciembre 7 de 1934. — Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 21.234.

v-22 dic.

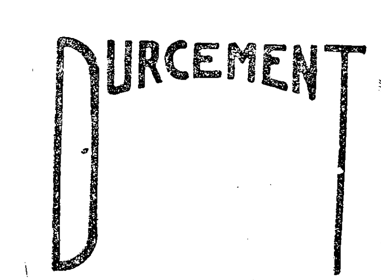
Acta N.° 179.072



Diciembre 7 de 1934. — Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 21.235.

v-22 dic.

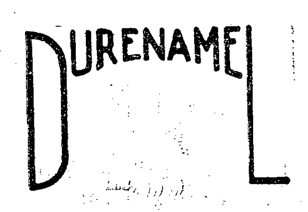
Acta N.° 179.074



Diciembre 7 de 1934. — Baker & Company Incorporated, de Newark, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir cementos dentales, dientes artificiales, yesos, amalgamas, aleaciones y demás artículos usados en conexión con la odontología, de la clase 25. — Aviso número 21.237.

v-22 dic.

Acta N.° 179.075



Diciembre 7 de 1934. — Baker & Company Incorporated, de Newark, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir cementos dentales, dientes artificiales, yesos, amalgamas, aleaciones y demás artículos usados en conexión con la odontología, de la clase 25. — Aviso número 21.245.

v-22 dic.

Acta N.° 179.080

LETICIA

Diciembre 7 de 1934. — Schejtman & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 89.363. — Aviso número 21.242.

v-22 dic.

Acta N.° 179.082

FLOR CAUTIVA

Diciembre 7 de 1934. — León y Bonasegna. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.244.

v-22 dic.

Acta N.° 179.083

LAUS

Diciembre 7 de 1934. — Roberto Martiri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 21.221.

v-22 dic.

Acta N.° 179.095

CLOVER

Diciembre 7 de 1934. — Felipe Coscia. — Para distinguir pasta esmeril, de la clase 10. — Aviso N.° 21.255.

v-22 dic.

Acta N.° 179.085

REGIA ITALIANA

Diciembre 7 de 1934. — Amministrazione Autónoma dei Monopoli di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 21.215.

v-22 dic.

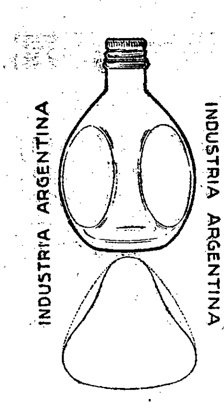
Acta N.° 179.086



Diciembre 7 de 1934. — Amministrazione Autónoma dei Monopoli di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 21.216.

v-22 dic.

Acta N.° 179.087



Diciembre 7 de 1934. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Envase. — Aviso N.° 21.217.

v-22 dic.

Acta N.° 179.088

TOFOSAMID

Diciembre 7 de 1934. — Andrés Szabo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.183.

v-22 dic.

Acta N.° 179.089



Diciembre 7 de 1934. — Jaime Nun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.185.

v-22 dic.

Acta N.° 179.092



Diciembre 7 de 1934. — Antonio Ferrini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.200.

v-22 dic.

Acta N.° 179.084

LAUS

Diciembre 7 de 1934. — Roberto Martiri. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 21.222.

v-22 dic.

Acta N.° 179.051

PARAFERINA

Diciembre 7 de 1934. — Hussey & Cía. & Carlos Zozaya. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.209.

v-22 dic.

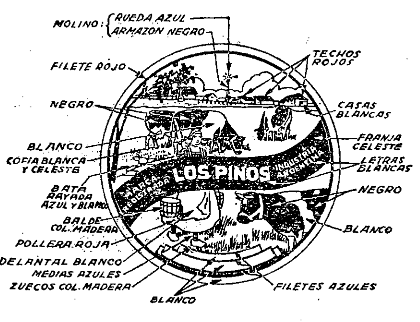
Acta N.° 179.052

SICATOL

Diciembre 7 de 1934. — Hussey & Cía. & Carlos Zozaya.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.210.

v-22 dic.

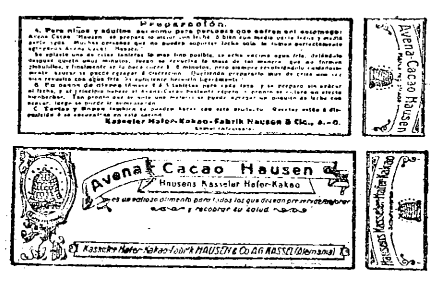
Acta N. °179.053



Diciembre 7 de 1934. — Sociedad Argentina de Colonización y Fomento Rural. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.211.

v-22 dic.

Acta N. 179.096



Diciembre 7 de 1934. — Kasseler Hafer Kakao Fabrik Hausen y C.° G. m. b. H., de Cassel, Alemania. — Para distinguir avena cacao, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.385. — Aviso N.° 21.248.

v-22 dic.

Acta N.° 178.974

GLYCO-THYMOLINE

TRADE MARK

Diciembre 6 de 1934. — Kress & Owen Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Renovación de la número 89.758. — Aviso número 21.178.

v-22 dic.

Acta N.° 178.994

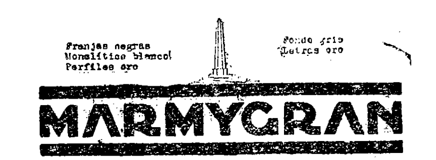
CAN



Diciembre 6 de 1934. — Arrocera Argentina, Frugone & Préve Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 89.803. — Aviso número 21.133.

v-22 dic.

Acta N.° 179.093



Diciembre 7 de 1934. — Julio Beltra Domarco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.247.

v-22 dic.

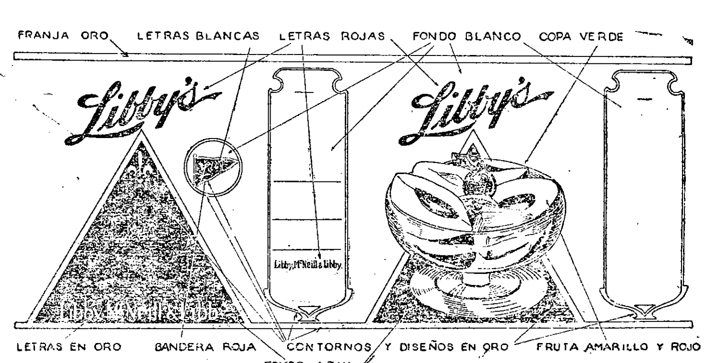
Acta N.° 179.091



Diciembre 7 de 1934. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.256.

v-22 dic.

Acta N.° 179.062



Diciembre 7 de 1934. — Libby, McNeill & Libby, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.225.

v-22 dic.

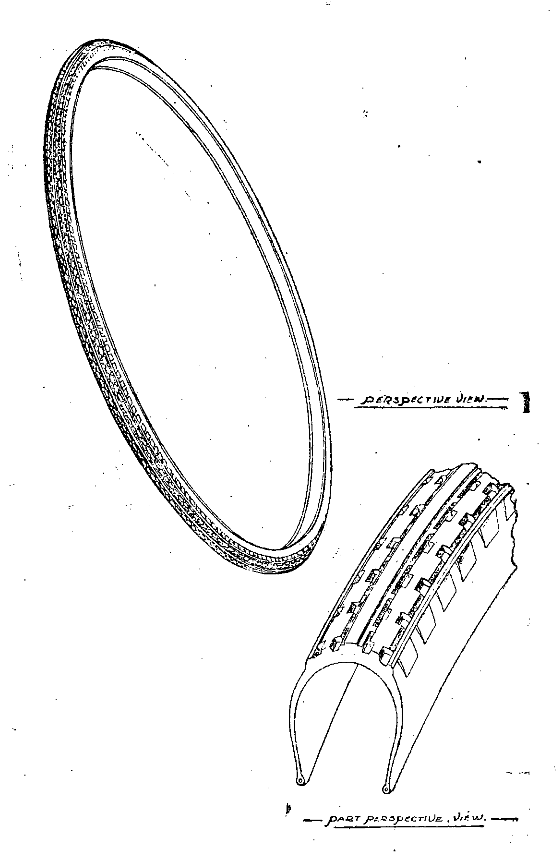
Acta N.° 178.945

Ciudad y Turismo

Diciembre 4 de 1934. — Domingo Manuel Peyrou. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.936.

v-22 dic.

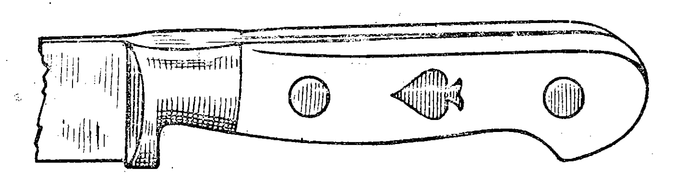
Acta N.° 178.963



Diciembre 5 de 1934. — Dunlop Rubber Co. Ltd. de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas o similares para carruajes, automóviles o no, de la clase 17. — Aviso N.° 21.113.

v-22 dic.

Acta N.° 179.014



Diciembre 6 de 1934. — F. Herder Abr. Sohn. — Para distinguir toda especie de instrumentos cortantes, de la clase 10. — Renovación de la N.° 92.603. — Aviso N.° 21.162.

v-22 dic.

Acta N.° 179.022

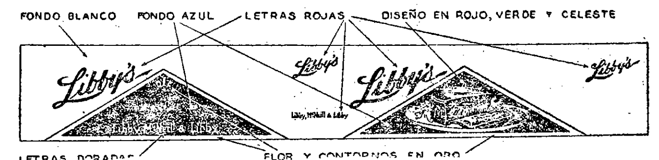


INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 6 de 1934. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. — Para distinguir cafés, cafés torrados, chocolates, chocolates con leche y cacaos, de la clase 22. — Aviso N.° 21.173.

v-22 dic.

Acta N.° 179.063



Diciembre 7 de 1934. — Libby, McNeill & Libby, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.226.

v-22 dic.

Acta N.° 178.972

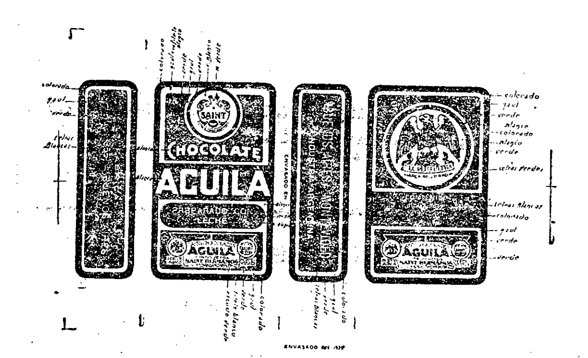
C J.S.Staedtler 1662 Tradition 1662

fondo colorado - líneas y faja negras inscripción color oro

Diciembre 6 de 1934. — J. S. Staedtler de Nürnberg, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso N.° 21.095.

v-22 dic.

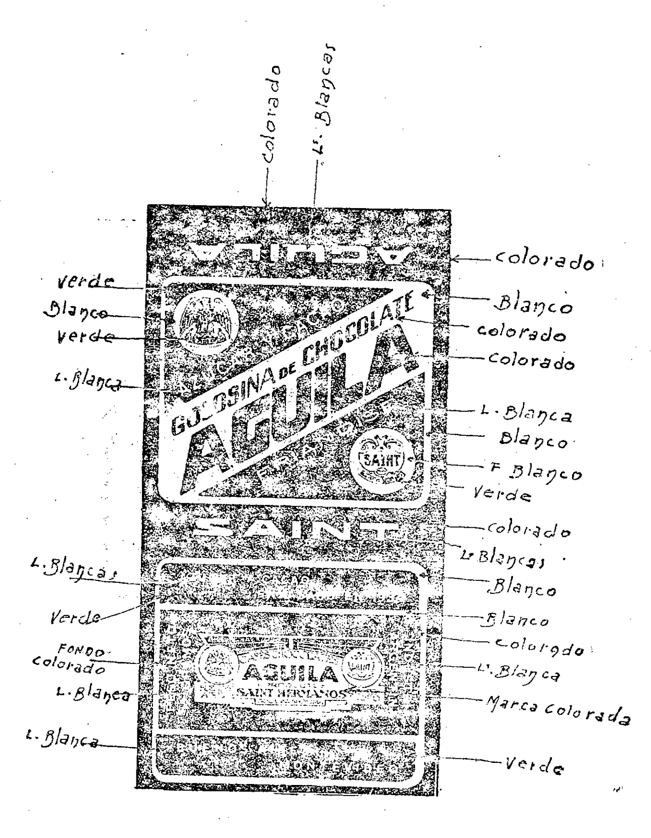
Acta N.° 179.023



Diciembre 6 de 1934. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. — Para distinguir chocolates preparados con leche, de la clase 22.—Renovación de la N.° 88.912. — Aviso N.° 21.171.

v-22 dic.

Acta N.° 179.024



Diciembre 6 de 1934. —Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos, S. A. — Para distinguir chocolates en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.911. — Aviso N.° 21.172.

v-22 dic.

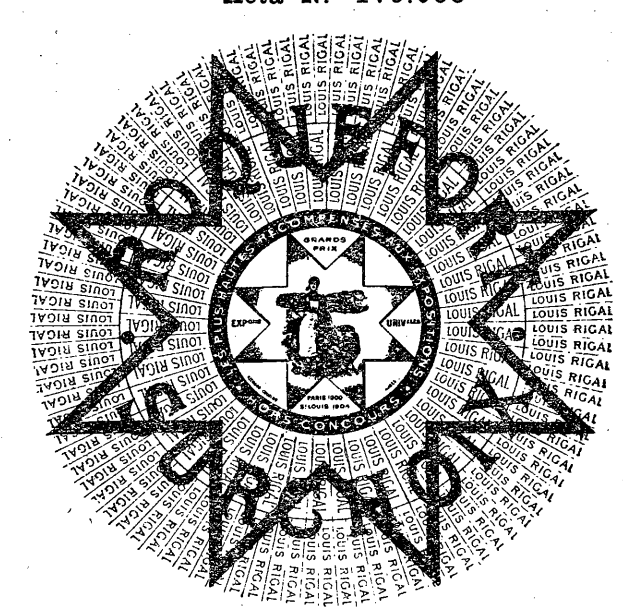
Acta N.° 179.036



Diciembre 6 de 1934. — S. A. Marone & Grosser de Milán, Italia. — Para distinguir magnesia efervescente endulzada, de la clase 2. — Aviso N.° 21.107.

v-22 dic.

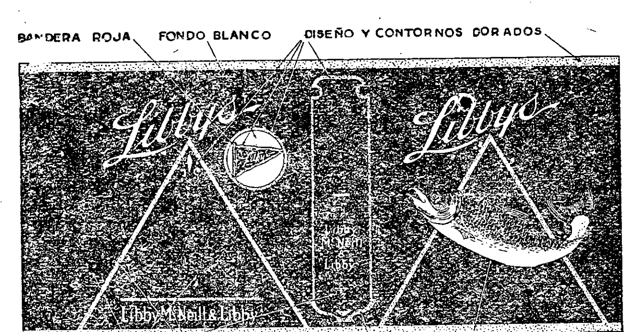
Acta N.° 179.058



Diciembre 7 de 1934. — Société des Etablissements Louis Rigal, de Roquefort, Aveyron, Francia. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.503. — Aviso N.° 21.219.

v-22 dic.

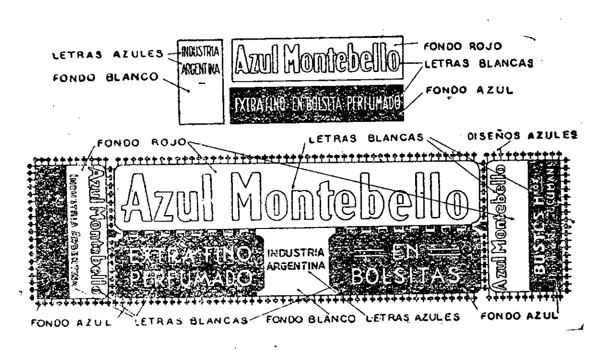
Acta N.° 179.060



Diciembre 7 de 1934. — Libby McNeill & Libby, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.223.

v-22 dic.

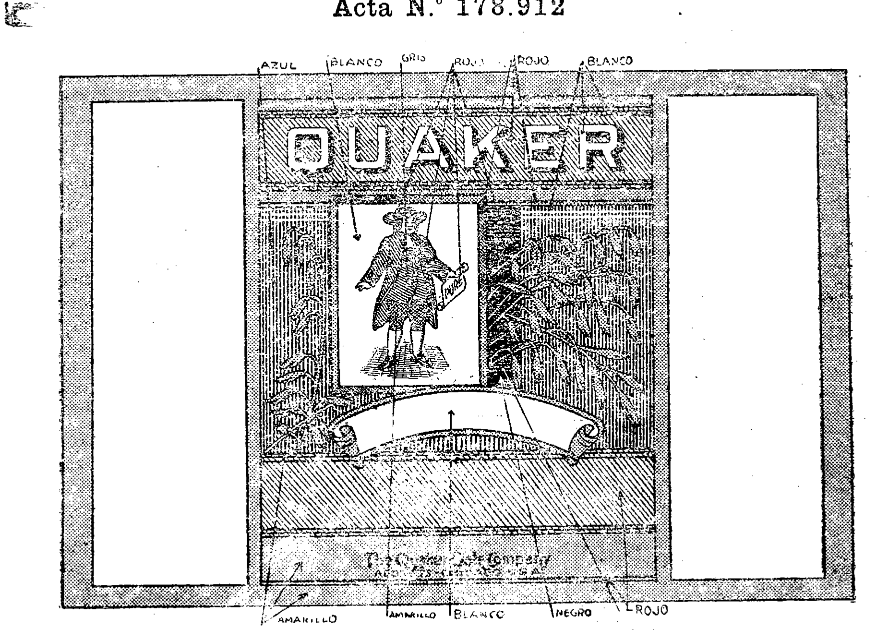
Acta N.° 179.081



Diciembre 7 de 1934. — Bustos Hnos. — Para distinguir azul de lavar, de la clase 14. — Aviso N.° 21.243.

v-22 dic.

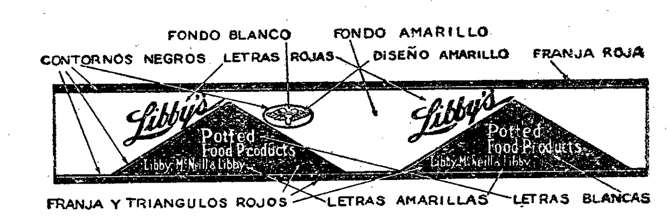
Acta N.° 178.912



Diciembre 3 de 1934. — The Quaker Oats Company, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.085.

v-22 dic.

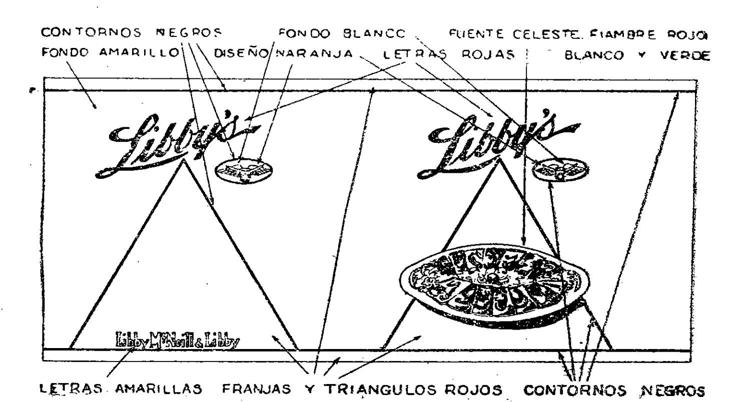
Acta N.° 179.064



Diciembre 7 de 1934. — Libby, McNeill & Libby, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.227.

v-22 dic.

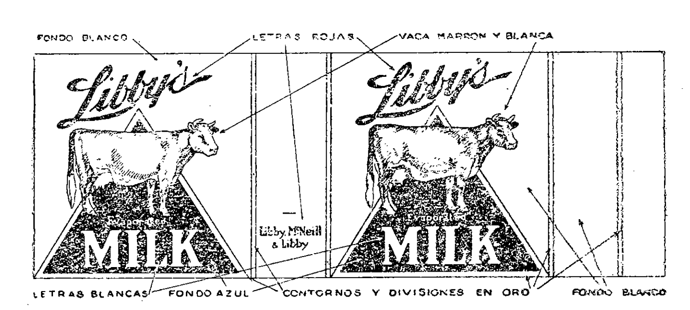
Acta N.° 179.065



Diciembre 7 de 1934. — Libby, McNeill & Libby, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.228.

v-22 dic.

Acta N.° 179.066



Diciembre 7 de 1934. — Libby, McNeill & Libby, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir leche evaporada, de la clase 22. — Aviso N.° 21.229.

v-22 dic.

Acta N.° 179.079

A.L.P.E.S.
AGENCIA LITERARIA PERIODISTICA ESPAÑOLA SELECCIONADA

Diciembre 7 de 1934. — Vicente La grava que comercia bajo el rubro de Agencia Literaria Periodística Española Seleccionada. — Para distinguir publicaciones, impresiones, reproducciones y publicidad en general, de la clase 18.— Aviso N.° 21.241.

v-22 dic.

Acta N.° 178.934

CA-RI-OCA

Diciembre 4 de 1934. — A. Stein & Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.100.

v-22 dic.

Acta N.° 178.933

TRADE VALENTINES VARNISHES MARK

Diciembre 4 de 1934. — Valentine & Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir barnices, pinturas y materiales para pintores, de la clase 10. — Renovación de la N.° 89.725. — Aviso N.° 21.099.

v-22 dic.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
Domingo Ehuletche, Secretario